



LA ÉTICA EN LA PRÁCTICA DE LA RELIGIÓN YORUBA

Enunciados Éticos del Corpus de Ifá y del Ser Humano

Sociedad Yoruba de México
Ifá de Las Américas
Águila de Ifá Foundation

Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Índice

Prólogo
Introducción
Antecedentes
Aspectos Generales
Aspectos Específicos
Definiciones Generales
Ética y los Valores Religiosos
Conceptos Complementarios: Los Valores
Los Deberes Fundamentales
De los Deberes del Religioso
El Religioso y la Clientela
De las Relaciones del Religioso con los Discípulos
De las Relaciones del Discípulo con el Religioso
De las Relaciones Entre Religiosos
De los Ozainistas
De los Oriaté
De las Relaciones con la Comunidad
Del Respeto al Medio Ambiente
Honorarios de Servicios Religiosos
Publicidad
De Libros, Revistas y otros Medios de Enseñanza y Divulgación y la Propiedad Intelectual
De las Botánicas, Ventas de Animales y Comercios de Enseres Religiosos
Las Asociaciones Religiosas y Cabildos
De los Tribunales de Honor



**Asociaciones y Fundaciones
Religiosas Unidas por la Religión**

Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Prólogo

La palabra ética proviene del griego **êthos** y significaba, primitivamente, estancia, lugar donde se habita. Posteriormente, Aristóteles afinó este sentido y, a partir de él, significó manera de ser, carácter. Así, la ética era como una especie de segunda casa o naturaleza; una segunda naturaleza adquirida, no heredada como lo es la naturaleza biológica. De esta concepción, se desprende que una persona puede moldear, forjar o construir su modo de ser o **êthos**.

El **êthos** se construye mediante la creación de hábitos, unos hábitos que se alcanzan por repetición de actos. El **êthos** o carácter de una persona estaría configurado por un conjunto de hábitos; y, como si fuera un círculo, éste **êthos** o carácter, integrado por hábitos, nos lleva a realizar unos actos determinados, unos actos que provienen de nuestra manera de ser adquirida.

La palabra moral, traduce la expresión latina **Moralis**, que derivaba de **Mos** (en plural mores) y significaba costumbre. Con la palabra **Moralis**, los romanos recogían el sentido griego de **Êthos**: las costumbres. También se alcanzan a partir de una repetición de actos. A pesar de este profundo parentesco, la palabra **moralis** tendió a aplicarse a las normas concretas que han de regir las acciones.

Así pues, desde la etimología, hay poca diferencia entre ética y moral: Una y otra hacen referencia a una realidad parecida. Pero hoy, pese a que a menudo se usan de manera indistinta como si fuesen sinónimos, se reconoce que tienen significados diferentes.

Ética y moral, hoy: dos niveles diferentes

Tan antiguo como la misma humanidad, es el interés por regular, mediante normas o códigos, las acciones concretas de los seres humanos. En todas las comunidades, en todos los pueblos, sociedades o culturas, se encuentran prescripciones y prohibiciones que definen su moral.

Ahora bien, junto al nacimiento de la filosofía apareció otro tipo de interés, el de reflexionar sobre las normas o códigos ya existentes, comparándolos o buscando su fundamento. Estos dos diferenciados niveles de interés o de actividad humana constituyen lo que conocemos hoy, respectivamente, por moral y ética. Veamos.

La moral es un conjunto de juicios relativos al bien y al mal, destinados a dirigir la conducta de los humanos. Estos juicios se concretan en normas de comportamiento que, adquiridas por cada individuo, regulan sus actos y su práctica diaria. Ahora bien, ni las normas o códigos morales se proclaman como el código de circulación, ni cada persona asume o incorpora automáticamente el conjunto de prescripciones y prohibiciones de su sociedad, ni cada sociedad o cultura formulan los mismos juicios sobre el bien y el mal. Es por todo eso que la moral a menudo es un conjunto de preguntas y respuestas sobre qué debemos



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

hacer si queremos vivir una vida humana, es decir, una vida no con imposiciones, sino con libertad y responsabilidad.

La ética, por otro lado, es una reflexión sobre la moral. La ética, como filosofía de la moral, se encuentra en un nivel diferente: Se pregunta por qué consideramos válidos unos y no otros comportamientos; compara las pautas morales que tienen diferentes personas o sociedades buscando su fundamento y legitimación; investiga lo que es específico del comportamiento moral; enuncia principios generales o universales inspiradores de toda conducta; crea teorías que establezcan y justifiquen aquello por el que merece la pena vivir.

La moral da pautas para la vida cotidiana, la ética es un estudio o reflexión sobre qué origina y justifica estas pautas. Pero las dos, si bien son distinguibles, son complementarias. Del mismo modo que teoría y práctica interaccionan, los principios éticos, regulan el comportamiento moral, pero este comportamiento incide alterando los mismos principios. A menudo los conflictos de normas morales que aparecen cuando tenemos que tomar decisiones, son el motor que nos impulsa a una reflexión de nivel ético. Es por ello que Aranguren, reconociendo la vinculación entre teoría y práctica, llama a la ética moral pensada y a la moral, moral vivida.

El principal objetivo de estos códigos es mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los integrantes de una comunidad. Al incluir instrucciones por escrito, no resulta necesario que un mayor explique a cada momento cuáles son las obligaciones que tiene un religioso. Un código de ética, por lo tanto, fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una comunidad. Aunque la ética no es coactiva (no impone castigos legales), un código de ética supone una normativa interna de **cumplimiento obligatorio**.

En resumen, La ética estudia qué es lo moral, cómo se justifica racionalmente un sistema moral, y cómo se ha de aplicar posteriormente a nivel individual y a nivel social. Aun cuando la base del presente trabajo está fundamentada en el Corpus de Ifá, no es indicativo de una imposición a las diferentes Reglas, Ramas o Linajes que existen dentro de cultos africanos llegados a nuestro continente.

Cada Regla, Rama o Linaje tiene sus propias normas éticas y morales y esto debe ser respetado. El presente trabajo por consiguiente, toma normas éticas que son comunes a otras Reglas, Ramas y Linajes, los cuales deberán confeccionar sus propios códigos y reglamentación, de acuerdo a lo que es correcto o incorrecto dentro de sus marcos de creencias, tradiciones y costumbres y de esta forma buscar un ordenamiento de la religión, que está sufriendo serias deformaciones, por el desconocimiento y la mala praxis.

Por otra parte, aquellas personas que redactan o aprueban un código de ética, deben encontrarse en una **posición jerárquica** sobre el resto, ya que están en condiciones de estipular, cuáles son las conductas correctas desde un punto de vista moral y ese es precisamente el deber de nuestros mayores. Con este trabajo,

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

no pretendemos estar en altos niveles jerárquicos dentro de la religión, sino que lo sometemos al criterio de los mayores, para que ellos dispongan lo correcto o incorrecto del mismo y den su aprobación o desaprobación del mismo, para que de esta forma pueda ser enseñado a todas las Reglas Ramas y Linajes que componen las Religiones de origen africano y de esta forma sus practicantes la eleven el prestigio social y su valor como guía espiritual de la raza humana.

Sin ánimos de que se utilice como comparación y que tan solo nos sirva de ejemplo para visualizar que tan importante es la ética para el mantenimiento y supervivencia de nuestra Religión como una sociedad, dejamos la siguiente cita:

En cada comunidad, incluso en la tripulación de un barco pirata, hay acciones obligadas y acciones prohibidas, acciones loables y acciones reprobables. Un pirata tiene que mostrar valor en el combate y justicia en el reparto del botín: si no lo hace así, no es un 'buen' pirata. Cuando un hombre pertenece a una comunidad más grande, el alcance de sus obligaciones y prohibiciones se hace más grande: siempre hay un código al cual se ha de ajustar, bajo pena de deshonra pública.

Bertrand Russell Sociedad humana: ética y política



**Asociaciones y Fundaciones
Religiosas Unidas por la Religión**

Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Introducción

En la vida cotidiana la ética constituye una reflexión sobre el hecho moral, busca las razones que justifican la utilización de un sistema moral u otro. Algunos han caracterizado a la ética como el estudio del arte de vivir bien, lo cual no parece exacto, puesto que si se reuniesen todas las reglas de buena conducta, sin acompañarlas de examen, formarían un arte, pero no una ciencia.

La ética es una de las principales ramas de la filosofía, en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación. El estudio de la ética se remonta a los orígenes mismos de la filosofía en la Antigua Grecia, y su desarrollo histórico ha sido amplio y variado. Una doctrina ética elabora y verifica afirmaciones o juicios determinados. Una sentencia ética, juicio moral o declaración normativa es una afirmación que contendrá términos tales como "**bueno**", "**malo**", "**correcto**", "**incorrecto**", "**obligatorio**", "**permitido**", etc., referidos a una acción, una decisión o incluso también las intenciones de quien actúa o decide algo.

Cuando se emplean sentencias éticas se está valorando moralmente a personas, situaciones, cosas o acciones. Se establecen juicios morales cuando, por ejemplo, se dice: "**ese político es corrupto**", "**ese hombre es impresentable**", "**su presencia es loable**", etc. En estas declaraciones aparecen los términos "**corrupto**", "**impresentable**" y "**loable**" que implican valoraciones de tipo moral.

Introducción

Definición y objeto

Según una corriente "**clásica**", la ética tiene como objeto los actos que el ser humano realiza de modo consciente y libre (es decir, aquellos actos sobre los que ejerce de algún modo un control racional). No se limita sólo a ver cómo se realizan esos actos, sino que busca emitir un juicio sobre estos, que permite determinar si un acto ha sido éticamente bueno o éticamente malo.

Ello implica establecer una distinción entre lo que sea bueno y lo que sea malo desde el punto de vista ético, y si el bien y el mal éticos coinciden o no con lo que serían el bien y el mal en sí. Esta escala de valores, viene dada a los practicantes de Religión Yoruba, por medio de las enseñanzas y preceptos del Corpus de Ifá y por las normas y costumbres aceptadas como correctas y apegadas a las tradiciones de las diferentes Reglas, Ramas y Linajes que la componen.

Sin embargo, la Religión Yoruba no es un ente aislado del mundo y no podríamos emitir juicios éticos sin tomar en cuenta que la misma se desarrolla en diferentes sociedades, con sus propias costumbres e idiosincrasia. De hecho, la ética se relaciona con otras ciencias, conceptos y profesiones como lo son la antropología, la medicina, el derecho, la ley, y con ciencias empíricas que estudian el comportamiento humano, como la sociología y la psicología.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

La ética, como una rama de la filosofía, está considerada como una ciencia normativa, porque se ocupa de las normas de la conducta humana. Sin embargo, dentro de la Ética encontramos diferentes ramas, que son necesarias analizar, debido a la amplitud de ciencias aplicadas que encontramos dentro de las Tradiciones Religiosas Yoruba y su Corpus de Ifá.

De la misma forma, la Religión Yoruba tiene particularidades que no están contempladas dentro de estas ramas de la Ética y que vale la pena analizar y crearles su propio Código de Ética y que podrán ser analizados, por medio de la historia de la Religión Yoruba.

Veamos algunas de estas ramas y luego pasemos a analizar otras facetas de la Religión Yoruba, que por sus características únicas, habría que adaptarlas al código de Ética, como lo pueden ser el espiritismo y las posesiones ya sea por Eggun u Orisha.

Metaética

La **metaética** es una rama de la ética cuyo centro de interés es el análisis del lenguaje moral.

La metaética como tal no intenta responder, como lo hace la ética tradicional, a interrogantes como «¿qué es "lo bueno"?, sino más bien a «¿qué hace una persona cuando habla acerca de lo "bueno"?, o bien «¿qué características son propias del lenguaje moral?» Se trata, en suma, de un discurso elucidatorio que se ocupa a su vez de otro discurso, el moral.

La metaética incluye no sólo asuntos relativos al significado y uso de los términos y las proposiciones morales, y más en general a todo desbrozamiento conceptual ligado a tales temáticas, sino también cuestiones vinculadas a la posible lógica de los enunciados morales.

Quizás la función más importante de la metaética sea la de establecer el modo en que podrían fundamentarse, si esto es posible, los juicios normativos o de valor. Es decir que, aunque en la metaética prima una pretensión de neutralidad normativa y valorativa de sus análisis, su hacer está estrechamente relacionado con la cuestión de la validez de las proposiciones morales.

Con esto, entra en juego la interpretación que se quiera dar a nuestros Corpus de Ifá, con respecto a lo que es correcto o incorrecto o sea, con lo que es ético o no. Nuestro Corpus de Ifá es amplio en todos los aspectos de la vida humana, lo cual hace más compleja la interpretación de sus preceptos. Por medio de esta rama de la Ética, es que se ha logrado llegar a conclusiones de lo que nos pide nuestro Corpus de Ifá y las Tradiciones aceptadas de cada rama y Linaje.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Problema del Ser y el Debe Ser

El **problema del ser y el deber ser** (también llamado **la guillotina de Hume**, y muchas veces confundido con la falacia naturalista) es un problema en metaética acerca de la posibilidad de deducir oraciones normativas a partir de oraciones descriptivas. En otras palabras, determinar cuál es la norma ética que se estipula, a partir de la interpretación de los Patakíes, Refranes, Enseñanzas y oraciones descriptivas de nuestro Corpus de Ifá y de las tradiciones históricamente aceptadas.

Las oraciones descriptivas son aquellas que dicen lo que es el caso, mientras que las oraciones normativas son aquellas que dicen lo que *debe ser* el caso. Tómese por ejemplo el siguiente par de oraciones:

1. Nerón es cruel.
2. Nerón debe ser cruel.

La primera es una oración descriptiva y la segunda es una oración normativa, y resulta evidente que existe una gran diferencia entre ambas. Para deducir una oración normativa, una manera es construir un argumento que incluya una oración normativa entre las premisas. Así por ejemplo:

1. Todos los emperadores deben ser crueles.
2. Nerón es un emperador.
3. Por lo tanto, Nerón debe ser cruel.

Pero el problema del ser y el deber ser, consiste en encontrar una manera de deducir oraciones normativas, sin tener que incluir más oraciones normativas entre las premisas. En el argumento anterior, uno puede preguntar por una justificación para la nueva oración normativa, "todos los emperadores deben ser crueles". En tal caso, la única salida sería deducir la oración a través de otro argumento que incluya una premisa normativa. Por ejemplo:

1. Todos los líderes deben ser crueles.
2. Todos los emperadores son líderes.
3. Por lo tanto, todos los emperadores deben ser crueles.

Pero esto nos deja con el nuevo problema de encontrar una justificación para la premisa "**todos los líderes deben ser crueles**", y con la amenaza de una regresión al infinito. Podría observarse, por supuesto, que así como se puede pedir justificación para las premisas normativas, se puede pedir justificación para las premisas descriptivas. Pero esto es otro problema, que puede encontrar otras respuestas.

Una diferencia entre las oraciones descriptivas y las oraciones normativas es que las primeras, a diferencia de las segundas, pueden (quizás) juzgarse verdaderas o



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

falsas a partir de la investigación empírica. Así por ejemplo, el valor de verdad de la oración "Nerón es un emperador" puede determinarse haciendo una investigación histórica. Sin embargo, no sucede lo mismo con la oración "Nerón debe ser cruel". La verdad o falsedad de esta oración debe determinarse por otros métodos, y si se descarta la posibilidad de probar su verdad a través de una deducción a partir de premisas verdaderas, entonces vale preguntar si hay algún otro camino.

El abismo que separa a los hechos de los deberes no tiene nada que ver con el contenido de las proposiciones descriptivas de las que se parte. Lo mismo da que se trate de proposiciones metafísicas, científicas o de la vida cotidiana. El error se encuentra en el procedimiento, no en el punto de partida.

Es por ello, que para la elaboración de un Código de Ética de la Religión Yoruba, sufre más complicaciones, ya que no está registrada debidamente su historia y la que hay, ha sido mitificada en muchos de los casos. Esto nos puede dejar un vacío ético y para evitarlo, entonces tuvimos que buscar dentro de las normas aceptadas de la sociedad y sus leyes y normas comunes.

Falacia Naturista

La falacia naturalista es muchas veces confundida con el problema del ser y el deber ser, que afirma que es imposible deducir proposiciones normativas a partir de proposiciones fácticas. También se utiliza el término "***falacia naturalista***" para describir la creencia de que lo natural es inherentemente bueno, o que lo innatural es inherentemente malo.

Lo fundamental de la misma no es igualar "***bueno***" con una propiedad natural, sino equipararla con cualquier propiedad, sencillamente porque en apariencia se acompañe siempre de ella. Sería como afirmar que porque todos los limones son siempre y necesariamente amarillos, estamos hablando de lo mismo cuando decimos "limón" que cuando decimos "amarillo". Esta analogía entre "***lo bueno***" y los colores se utiliza, pues ambos son comprensibles sólo si pertenecen ya al acervo conceptual de la persona; esto es, son comprensibles sintética y no analíticamente, no son deducibles de ningún otro concepto, y no son explicables a quien no sabe qué son.

De esta manera, "***lo bueno***" ha sido equiparado falazmente con cosas como "***lo deseado***", "***lo que satisface un deseo***" o "***lo que existe necesariamente***".

El concepto aplica entonces a ritos que hacemos comúnmente y muchos quieren aplicarlo para todo. En ejemplo aplicado a nuestra religión y que no es comprensible, para quienes no conocen nuestra Religión, es por ejemplo, "***El Ebbó***" (Sacrificio) ***es Bueno***", pero esto no es indicativo que nuestro Oráculo de Ifá o Diloggun indique que hay que hacerlo sin que estos lo prescriban, porque es "***lo que satisface la necesidad o deseo***".

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

La falacia consiste en pasar de una identidad de extensión (los sujetos a que refiere) a una de intención (lo que significa); y con ella se obtiene la creencia de que podemos llegar a conclusiones éticas a través de conclusiones de otros estudios ajenos a la ética, como el estudio de la naturaleza, de lo deseado, de la voluntad, de la psique humana, o de la metafísica.

Ética normativa y Ética Descriptiva

La **ética normativa** es la que pone el énfasis en describir lo que las personas deberían considerar bueno o malo, mientras que la ética descriptiva pone de relieve lo que la mayoría de la gente cree que es correcto o incorrecto.

Esto se refiere al aspecto de la ética que tiene que ver exclusivamente con la formación y elaboración de las normas sociales, pero no con su seguimiento o cumplimiento, porque ya sería el aspecto fáctico de la ética.

Es a partir de nuestro Corpus de Ifá y de nuestras tradiciones y costumbres, que se desprenden las normativas éticas, que estamos presentando a la consideración de los Mayores de Cuba, para que sean transmitidas por todos los medios posibles.

Consecuencialismo

El **consecuencialismo** hace referencia a todas aquellas teorías que sostienen que los fines de una acción suponen la base de cualquier apreciación moral que se haga sobre dicha acción. Así, siguiendo esta doctrina, una acción moralmente correcta, es la que conlleva buenas consecuencias: *"El fin justifica los medios, siempre que beneficie a la polis"*.

El consecuencialismo se distingue de la deontología ética, en que ésta enfatiza el tipo de acción en lugar de sus consecuencias. También difiere de la ética de la virtud, la cual se centra en la importancia en las motivaciones de la persona.

La intención en ética es una propiedad del modo o dirección de razonamiento de una persona. La buena moral debe seguir la búsqueda de verdades o comportamientos universales, sin importar las consecuencias, por otro lado, la idoneidad de una acción o valoración de las consecuencias es una valoración sobre la inteligencia de esa persona o también de las posibles negligencias que ha cometido en su razonamiento o búsqueda de información.

Si bien a una persona no se la puede culpar de sus limitaciones, si se la puede culpar por no tratar de superarlas. Así hay negligencia cuando una acción no es idónea cuando en medida de lo posible la verdadera respuesta ha estado dentro del alcance en tiempo y recursos para la habilidad de aprendizaje y razón de la persona en cuestión.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

En estos términos se entra siempre en valores subjetivos, por lo que la ética en este sentido está fuera de toda lógica si no se aportan argumentos objetivos basados en la experiencia. Así hacer lo correcto según Kant, es decir, tener una buena intención y no mirar las consecuencias, es lo que permite catalogar a la persona y la forma de actuar o acciones se cataloga en función de las consecuencias. Los argumentos para catalogar las buenas intenciones son falseables, pues dependen de la veracidad de información que nos dé la persona, sin embargo, las consecuencias son medibles con argumentos objetivos.

Por otro lado, las responsabilidades de alguien que con buena intención produce resultados negativos según él, inesperados, son aplicables. Si un hombre no actuó con reflexión, convicción y conforme al principio de razón, entonces el sujeto es responsable de todos los efectos negativos que pudieran derivarse de su acción, no así de los buenos (son causa de la casualidad y no realizados con buena voluntad). Esto es, porque el sujeto inmoral, no ha actuado con buena voluntad.

En términos de Religión Yoruba, si algo no se ha hecho con buena intención, aun cuando salga sin consecuencias negativas, es ética y moralmente malo. El caso empeora, si las consecuencias de su acción, son negativas. Esto se equipara al concepto legal de Doloso y Culposo, que en todo caso sería tomado como agravante en el primero y atenuante en el segundo. Es por ello, que se considera que la mala voluntad de hacer las cosas, no puede caber en la mentalidad de un religioso y si existiese animosidad o desconocimiento, no debe hacerla, precisamente por las consecuencias negativas que esto pudiera causar a las personas.

Deontología

Deontología o la ciencia de la moralidad, hace referencia a la rama de la ética cuyo objeto de estudio son aquellos fundamentos del deber y las normas morales. Se refiere a un conjunto ordenado de deberes y obligaciones morales que tienen los profesionales de una determinada materia. La deontología es conocida también bajo el nombre de "**teoría del deber**" y, al lado de la axiología (Rama de la filosofía que estudia la naturaleza de los valores y juicios valorativos), es una de las dos ramas principales de la ética normativa. Un código deontológico es un conjunto de criterios, apoyados en la deontología con normas y valores, que formulan y asumen quienes llevan a cabo una actividad profesional.

La deontología trata del espacio de la libertad del hombre sólo sujeto a la responsabilidad que le impone su conciencia. Asimismo, Bentham considera que la base de la deontología se debe sustentar en los principios filosóficos de la libertad y el utilitarismo, lo cual significa que los actos buenos o malos de los hombres, sólo se explican en función de la felicidad o bienestar que puedan proporcionar asuntos estos muy humanistas.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Puede hablarse también de una deontología aplicada, en cuyo caso no se está ya ante una ética normativa sino descriptiva e incluso prescriptiva. La deontología aplicada al estudio de los derechos y deberes, particularmente enfocados al ejercicio de una profesión, es el caso de la deontología profesional. Para su aplicación se elaboran códigos deontológicos, los cuales reglamentan, de manera estricta o bien a modo de orientación, las cuestiones relativas al "deber", de los miembros de una determinada profesión. La deontología se nutre por un lado del marco jurídico, y por otro del marco moral.

Su concepto básico es que obrar "de acuerdo a la ética" se corresponde con obrar de acuerdo a un código predefinido. Un apartamiento de una norma previamente definida, en general por escrito, constituye una actitud o un comportamiento no-ético. Por tanto, hablamos del argumento supremo que ha de orientar cualquier conducta.

Por el contrario, existe otra rama, denominada Teleología, que define el obrar éticamente como aquella actitud o comportamiento que contempla el bien para la mayoría, determinando qué es correcto y qué no lo es, en función del resultado a alcanzar, pues la Teleología es el tratado sobre el fin, de ahí que el fin último solo es correcto en cuanto sea un bien para todos, sin distinción alguna, ni acepción entre las personas.

Ética de virtudes

La ética de virtudes es una teoría relativamente reciente según la cual una acción es moral si hacerla fuera propio de una persona virtuosa. Por ejemplo, si para el utilitarismo hay que ayudar a los necesitados porque eso aumenta el bienestar general, y para la deontología hay que hacerlo porque es nuestro deber, para la ética de virtudes, hay que ayudar a los necesitados porque hacerlo sería caritativo y benevolente.

Ética Aplicada

La **ética aplicada** es, en palabras de Brenda Almond -co-fundadora de la Sociedad de Filosofía Aplicada-, *el examen filosófico, desde un punto de vista moral, de cuestiones concretas en la vida privada y pública de juicio moral.*

La ética aplicada constituye una de las áreas más prolíficas y actuales de la filosofía contemporánea. Los que hacen ética aplicada desarrollan su trabajo en varias áreas de la sociedad donde la ética posee un papel relevante. Trabajan en ámbitos como la bioética, la ética empresarial, la ética ambiental, la ética legal, la ingeniería ética, la ética de la comunicación, la ética del ciberespacio, etc. Éstos y muchos otros ámbitos, donde se lleva a cabo un intento de tratar con problemas éticos que surgen en la vida cotidiana, constituyen el objeto de estudio de la ética aplicada.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

La tentación de actuar de un modo éticamente cuestionable puede ser muy fuerte, en particular cuando ese comportamiento puede tener recompensa. Las organizaciones están dirigiendo su atención a las cuestiones éticas. Esto se ve en que la mayoría de las empresas y profesiones tienen un código de ética.

Sin embargo, mientras haya objetivos en conflicto y la oportunidad de que la gente haga juicios, habrá fallas éticas. Para aliviar un tanto la presión sobre los religiosos que encaran problemas éticos y para reducir la frecuencia y gravedad de estos problemas, es que se concibe entonces el Código de Ética y Moral de la Religión Yoruba, el cual debe:

1. Comunicar claramente las normas éticas y las expectativas de la religión mediante educación, capacitación y frecuentes recordatorios y actualizaciones.
2. Asegurar que los requerimientos de los religiosos en términos de metas, cuotas y plazos sean razonables.
3. Crear un puesto de alto nivel Religioso como responsable de la ética, ocupado por una persona con la capacidad para brindar consejo, así como la autoridad para responder a quejas e indagaciones.
4. Expresar reconocimiento a la conducta ética extraordinaria y actuar con decisión en las violaciones a la ética.
5. Reforzar la sensibilidad de los religiosos al comunicar declaraciones éticas formuladas por organizaciones profesionales.

En los beneficios del comportamiento ético se podría decir que la conducta ética debería recompensarse por sí sola. Con todo, también hay beneficios tangibles en ella. Nuestra religión se construye sobre relaciones con las personas, la comunidad, Mayores, Menores y otros grupos sean religiosos o no. La fuerza de esas relaciones es en su mayor medida, función de la cantidad de confianza que las partes tienen una en la otra. El comportamiento carente de ética, resta y debilita la confianza y destruye las relaciones.

Las cuestiones que tienen que ver con la ética a menudo son ambiguas. Hay situaciones en las que algunos podrían considerar inapropiado y carente de ética el comportamiento de un religioso, en tanto que otros lo considerarían totalmente aceptable.

Bioética

La Bioética es un área de investigación que, valiéndose de una metodología interdisciplinaria, tiene por objeto *"el examen sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias de la vida y de la salud, analizando esta conducta a la luz de los valores y principios morales"*, según la definición aceptada en la Enciclopedia de Bioética (1978). Su aspecto específico deriva del tipo de

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

problemas que aborda, de la naturaleza de las instancias éticas y de la metodología utilizada.

Desde 1971 Van Rensselaer Potter, un oncólogo de la Universidad de Wisconsin, utilizó por primera vez el término de Bioética, esta ciencia se ha empezado a adoptar por las comunidades académicas y profesionales para orientar los avances científicos y tecnológicos que intervienen en el desarrollo de las diferentes formas de vida.

La bioética incluye a la ética médica tradicional y se amplía aún más al abarcar:

- a) Los problemas éticos de todas las profesiones sanitarias;
- b) Los problemas éticos que se plantean en el campo de las investigaciones sobre el hombre, aunque no sean directamente terapéuticas.
- c) Los problemas sociales vinculados con las políticas sanitarias (nacionales e internacionales), la medicina del trabajo, la sanidad internacional y las políticas de control demográfico.
- d) Los problemas relacionados con la intervención sobre la vida de los demás seres vivos (planteas, microorganismos y animales) y, en general, lo que se refiere al equilibrio del ecosistema.

La bioética tiene por finalidad del análisis racional de los problemas morales ligados a la biomedicina y de su vinculación con el ámbito del derecho de las ciencias humanas. Dicha finalidad implica la elaboración de lineamientos éticos fundados en los valores de la persona y en los derechos humanos, respetando todas las confesiones religiosas, con una fundamentación racional y metodológica científicamente apropiada. Tales lineamientos éticos tienen también por finalidad la de poder ser aplicados -por la orientación que se le dé- tanto a la conducta personal, como al derecho que hay que formular y a los actuales y futuros códigos deontológicos profesionales.

Como se puede observar, esta pasa a ser una de las más importantes Ramas de la Ética, en términos de la Religión Yoruba, por sus repercusiones sobre la vida, salud y bienestar, no solo de las personas, sino de las plantas y animales utilizados en sus ritos. Con el exceso de religiosos, llegan también los diferentes problemas ambientales, y no puede dejar de ser una preocupación, el impacto que puede causar nuestra religión sobre este.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Antecedentes

En los últimos años ha habido un crecimiento desmesurado en la Religión Yoruba. Este crecimiento no ha sido debidamente controlado y ha dado como resultado la difusión de muchos ritos y ceremonias que no siguen las prácticas correctas de nuestra religión, o dan conceptos equivocados de los mismos, emitiendo juicios que luego pasan a convertirse en mitos dentro de la Religión.

En algunos casos, Padrinos que sin tener experiencia religiosa, han hecho consagraciones que desconocían y esta mala práctica se ha hecho extensiva a una casa religiosa en particular, degenerando ritos y ceremonias que han ido expandiéndose y deformando la Religión.

En otros casos, vemos que ya no se conserva el respeto mutuo que debe existir en la relación Padrino/Ahijado o Madrina/Ahijado, en donde se ven problemas de ambas partes: tanto Padrinos o Madrinas déspotas con los ahijados, como Ahijados rebeldes en contra de sus padrinos, provocando esto último una independencia del ahijado, que al desconocer la religión, comienza a hacer ceremonias de su propia invención, dando como resultado la expansión de Ceremonias, ritos y hasta deidades que nada tienen que ver con nuestra religión.

De muchas de estas deformaciones, debemos sumar a los que ven nuestra religión como una forma de comercio en lo que todo fraude y estafa, es válido.

Nosotros esperamos que este libro sirva de base a TODAS LAS RAMAS y que puedan derivar de este, los códigos éticos y morales de sus propias tradiciones. No es un intento de imposición de NADA, solo es un borrador que puede ser usado como base o modelo de unificación, para salvar nuestra religión de las malas prácticas, con las que elementos inescrupulosos, engañan a nuestros seguidores y religiosos.

Creemos firmemente que un trabajo como este, no debe ser producto de una o dos personas, sino de toda una comunidad religiosa, la cual debe aportar sus conocimientos, para el buen desempeño de sus asociados y religiosos.

De sus amigos de siempre

Leonel Gámez Oshe Niwó
y
Águila de Ifá



**Asociaciones y Fundaciones
Religiosas Unidas por la Religión**

Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Aspectos Generales

FINALIDAD

1. Contar con un Código de Ética Religiosa que guíe la conducta y el comportamiento del religioso.
2. Brindar una herramienta de consulta, que desarrolle los principales valores éticos que debe poseer todo practicante de Religión Yoruba
3. Fomentar en los religiosos y seguidores, que su deber es ayudar a la humanidad, con estricta observancia de las normas religiosas.
4. Disponer de un texto de estudio para ser impartido como parte de un programa de educación religiosa.

ALCANCE

El ámbito de aplicación del Código, comprende a los Babalawos, Olorishas, Espiritistas y seguidores de Religión Yoruba y ha sido compilado, elaborado y formulado como una guía a seguir, para que constituya un instrumento de consulta para las Asociaciones Religiosas a nivel internacional, a fin de que las normas, procedimientos y los aspectos generales y específicos del marco litúrgico-ritual-religioso que sustentan la religión, sean de respeto y estricta observancia, de acuerdo a las distintas Reglas, Ramas y Linajes que componen la Religión Yoruba.

IMPORTANCIA

La importancia del Código, radica fundamentalmente en el cultivo de los valores éticos en la Religión Yoruba, proporcionando a cada uno de los miembros y seguidores, en cada nivel jerárquico, la suficiente flexibilidad y dominio de los métodos, procedimientos e instrumentos de la ética y moral religiosa con apego a las tradiciones y costumbres de cada Rama o Linaje de la Religión Yoruba.

MARCO NORMATIVO

Las disposiciones en las que se fundamenta el presente Código, están sustentadas en el Corpus de Ifá y en los convencionalismos existentes en la mayoría de nuestras sociedades, por lo que deben ser percibidas con carácter obligatorio desde el punto de vista religioso y social.

ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

- a. Las normas del Corpus de Ifá, en sus diferentes Odus, consagra la defensa y ayuda solidaria de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la Religión, la Sociedad y del Estado, otorgándole derechos y exigiéndole obligaciones.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

- b. El Código de Ética, desarrolla las disposiciones contenidas en el Corpus de Ifá, a fin de que los religiosos actúen con probidad durante su práctica religiosa. .

CRITERIOS RECTORES

- a. Los criterios rectores del presente Código son los siguientes:
 - 1. Superar la tendencia de considerar las normas de ética como un simple listado o enumeración de principios, valores o exigencias ético-morales, sin responder a una estructura coherente que tenga como fundamento teórico, teológico o dogmático, basados en el Corpus de Ifá, tradiciones y costumbres de la religión Yoruba y las normas sociales.
 - 2. Considerar las normas de Ética como de rigor, y que se inspire en el crecimiento, desarrollo y apogeo de nuestra Religión y que sus expresiones en forma positiva o de afirmación, formen parte de nuestra cultura de los países donde se practica.
 - 3. Considerar el respeto a los mayores y la disciplina, como los puntos centrales que deben caracterizar a los practicantes de Religión Yoruba y que se constituyen en la esencia de nuestra tradición religiosa.
 - 4. Generar en cada uno de sus integrantes, una actitud ética y moral permanente que se convierta en un modo de ser o estilo de vida, consciente, voluntario, que le permita actuar por convicción y no por obligación o por intereses económicos.
- b. Estos criterios permiten formular un Código de Ética de Religión Yoruba estructurado, coherente y jerarquizado, partiendo de la premisa que las exigencias éticas reconocen primero al religioso como persona, luego como sacerdote que sirve a su religión y que ambos están al servicio de la Religión y de su comunidad.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Aspectos Específicos

CONCEPTO DE ÉTICA

Parte de la filosofía que trata de la ética y la moral y de las obligaciones del hombre; estudia el desarrollo de su libre voluntad, sin perjudicar al prójimo, es decir, que esta va encaminada hacia la realización del hombre como persona.

IMPORTANCIA DE LA ÉTICA

La ética juega un papel muy importante, ya que a diferencia de muchas otras ciencias, ésta es aplicable a la vida cotidiana, debido a su contenido práctico, derivado de las propias costumbres y del comportamiento humano, siendo perfeccionada por ésta. Además, ayuda a asegurar la realización como personas, teniendo en cuenta que fines vale la pena perseguir y bajo qué condiciones vale la pena perseguirlos.

La ética no sólo es instrumental, sino que puede cambiar aquello que tenemos razones para valorar; ver a una persona desde un punto de vista religioso, es adoptar una visión particular de la humanidad, pero no es sólo verla como a una criatura cuyo bienestar es importante, sino también considerarla como un ser racional que piensa y valora, decide y actúa, siente y padece y no verla como una utilidad para lograr propósitos futuros específicos o nuestro propio bienestar por encima de sus sentimientos. .

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ÉTICA

La ética nos proporciona los siguientes principios fundamentales:

a. **Principio de Solidaridad.**

Como seres humanos de naturaleza sociable, tenemos la obligación moral de promover el bienestar de todos los seres humanos, y no sólo del nuestro. El egocentrismo es el que nos impulsa a sobresalir sin importarnos el prójimo. Esta actitud trunca al ser humano como persona y conlleva a estancar su propia realización, pero peor aún, lleva al religioso a actuar de forma egoísta y movido netamente por intereses personales, lo cual va en contra, no solo del Corpus de Ifá, sino que también va en contra de los juramentos consagatorios.

b. **Principio de Equidad.**

Implica actuar con justicia y ponderación en nuestras relaciones en general con nuestros mayores religiosos, con nuestros menores religiosos y con el público en general.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

c. Principio de Eficiencia.

El esfuerzo que realizamos en aras de promover la realización humana, pero utilizando las herramientas o métodos correctos.

d. Principio de responsabilidad del papel a desempeñar.

No somos responsables de todos los aspectos del bienestar humano, ya que nuestras responsabilidades van ligadas a la capacidad, compromiso, circunstancias y roles específicos que debemos descubrir y ponerlos al servicio de la sociedad, esto nos da una responsabilidad prioritaria en nuestras vidas.

e. Principio de aceptación de Efectos Colaterales.

La aceptación es un principio que debemos cultivar en nuestro diario vivir, ya que todas nuestras acciones no serán acertadas y probablemente éstas provocarán efectos colaterales perjudiciales.

Sin embargo, el Corpus de Ifá nos enseña, que por la propia naturaleza humana, no siempre nuestros esfuerzos serán agradecidos por las personas, pero igual debemos tomarlo como un efecto colateral, aun cuando hayamos hecho el bien, ya que este es el sacrificio intrínseco que se acepta en una consagración.

f. Principio de Trascendencia.

Todo ser humano tiene en sí mismo una apertura a la trascendencia. Es consciente de una sed de inmortalidad que lo impulsa a buscar lo más noble y sublime, hasta alcanzar su encuentro total con aquel que lo llamó a la vida y a su amistad.

CONCEPTO DE ÉTICA RELIGIOSA

La ética profesional, que en nuestro caso es religiosa, puede definirse como la ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de cada profesión. También se le llama **Deontología**. Al decir profesional se refiere a que la ética no sólo es para estos, sino que está destinada especialmente a las personas que ejercen una profesión u oficio en particular, cualquiera que este sea.

OBJETO DE LA ÉTICA RELIGIOSA

Crear conciencia de responsabilidad y sentido del deber, en todos y cada uno de los que ejercen como sacerdotes de la Religión Yoruba, como parte del postulado, de que todo valor, está íntimamente relacionado con la idea de un bien, postulado que está a todo lo largo del Corpus de Ifá y que exige a los sacerdotes su propia superación personal, para beneficio de todos aquellos que busquen sus servicios.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

CONCEPTO DE MORAL

Es la ciencia que trata del bien en general, de las acciones humanas o de sus caracteres, en orden a su bondad o malicia. No pertenece al campo de los sentidos, por ser producto de la apreciación, del entendimiento o de la conciencia.

CONCEPTO DE PRINCIPIOS

Son reglas o normas de conducta, que orientan las acciones.

CONCEPTO DE VALORES

Son referentes, pautas o abstracciones que orientan el comportamiento humano hacia la transformación social y la realización de la persona. Son guías que dan determinada orientación a la conducta y a la vida de cada individuo y de cada grupo social.

CONCEPTO DE VIRTUDES

Disposición o capacidad adquirida, por el ejercicio y el aprendizaje, de hacer lo que es moralmente bueno y éticamente correcto. Las virtudes son cualidades de la voluntad que suponen bienes para uno mismo o para los demás.

CONCEPTO DE DEBERES

Son los sentimientos de obligación que nos hacen conocer y apreciar determinado ideal de conducta del hombre dentro de la sociedad e individualmente. A primera vista los deberes conllevan la responsabilidad del individuo autor del acto.

CONCEPTO BÁSICO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA RELIGIÓN YORUBA

La Ética de la Religión Yoruba, se conceptualiza como la expresión de los principios y valores que deben orientar el accionar de todos y cada uno de sus integrantes, sacerdotes y seguidores, así como del quehacer religioso de sus miembros.

Busca cultivar los valores éticos de todos sus miembros, procurando cumplir la exigencia religiosa de lograr unidad de dogmas o pensamiento, unidad de lenguaje y unidad de acción de acuerdo a sus Reglas, Ramas y Linajes; resaltando la calidad humana de éstos en el ámbito de las relaciones interpersonales.

La Ética de la Religión Yoruba se debe establecer, para garantizar la unidad conceptual y terminológica del tema ético-religioso en los Sacerdotes y seguidores de Religión Yoruba, con apego a sus distintas Reglas, Ramas y Linajes y de esta forma integrarse a la sociedad, sin la reputación de ser una religión de forajidos y que solo sirve para obtener bajos fines personales.



RESPONSABILIDADES

Se considera la religión como una creencia y fe en común y por tanto no debe ser vista con fines económicos, políticos u otros intereses que no sean acordes con sus preceptos. Las normas legales de la República de Cuba, establecen que solo puede existir una sola Asociación Cultural por cada rubro de interés social.

Cuba es la cuna histórica de nuestra Religión en nuestro continente y responsable de la expansión de la misma hacia otros países del mundo y ningún religioso podría ser capaz de negarle el derecho de que la cabeza y cede de la misma, esté en territorio cubano. En el marco legal de esta petición de solidaridad y tolerancia, tenemos que la Religión Yoruba y su Corpus de Ifá fueron declarados como Obra Maestra del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y que dicha declaración, cuenta a Nigeria y a Cuba como los beneficiarios y custodios del mismo.

Estas son las normas existentes que tenemos tanto en la Isla como en el Mundo y los religiosos estamos en el deber de no dejar que nuestros sentimientos políticos primen sobre nuestros sentimientos religiosos. Sabemos que muchos hermanos Cubanos tienen este sentimiento encontrado entre religión y política, por lo que les venimos a solicitarles encarecidamente, que pongan este sentimiento de lado por el bienestar de la religión, que cada día se deforma más por la proliferación de mala praxis.

Políticos o no, todos somos religiosos y debemos vernos como tales, sin ideologías políticas que puedan nublar nuestro buen juicio como sacerdotes, que es lo que en verdad necesitamos en estos momentos de crisis religiosa. Por favor no permitamos que las ideologías políticas interrumpen un buen funcionamiento religioso.

Sustentados en este sentimiento de solidaridad y hermandad, hemos escrito este Capítulo, con la intención de que comience a existir orden y entes responsables del mismo, en los diferentes países donde se practique la Religión Yoruba. Esto debe tomarse como lo que es, tan solo un modelo sugerido y sujeto a aprobación, donde consideramos como Mayores de la Religión Yoruba a aquellos que están listados en la Sociedad Cultural Yoruba de Cuba.

a. **Asociación Cultural Yoruba de Cuba.**

1. Difundir el Manual de Ética de la Religión Yoruba aprobado y vigente, en todas las Ramas y casas religiosas a nivel Nacional e Internacional, con el fin de servir como una guía a seguir por todos sus Sacerdotes y seguidores.
2. Impartir las Directivas de detalle, para que el presente Manual, sea utilizado con fines de Instrucción en los Centros de Formación y Centros de Capacitación religiosa.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

3. Mantener la vigencia del presente Código, basándose en su revisión y perfeccionamiento periódico.
- b. **De las Asociaciones Religiosas a Nivel Internacional, reconocidas por la Asociación Cultural Yoruba de Cuba y las Leyes y Normas de sus respectivos Países.**
1. Disponer la inclusión del contenido del presente Código, en los currículos de Programas de Educación Religiosa.
 2. Impartir Congresos y Seminarios permanentes para los sacerdotes de religión Yoruba que estén a cargo de Casas Religiosas afiliadas a sus respectivas Asociaciones.
 3. Evaluar periódicamente los resultados obtenidos y formular las recomendaciones correspondientes a la Asociación Cultural Yoruba de Cuba.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Definiciones Generales

Enunciado. Para efectos de la aplicación y futura reglamentación del presente libro, los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

- a. **Asociación Religiosa:** Entidad sin fines de lucro, dirigida a preservar y hacer seguir las diferentes ceremonias de acuerdo a la tradición y la liturgia. Así mismo, debe acreditar a los religiosos verificando que los mismos tienen en efecto las consagraciones y que de esta forma avale que el interesado cumple con los requisitos para ejercer los diferentes niveles de sacerdocio. Debe además promover la educación religiosa, dictando cursos y seminarios dirigidos a cumplir con las normas de las diferentes ramas. De igual forma, está dirigida a dar las sanciones necesarias a aquellos que violen preceptos religiosos que conlleven a obtener dineros mal habidos con dichas violaciones y malas prácticas.
- b. **Sacerdote:** Autoridad religiosa, de cualquier rama y que tiene las diferentes consagraciones que exige su investidura.
- c. **Seguidor:** Toda persona que no está consagrada, pero que sigue las tradiciones religiosas Yoruba.
- d. **Ceremonias:** Diferentes ritos religiosos avalados por las diferentes tradiciones religiosas.
- e. **Consagraciones:** Diferentes niveles de ritos que llevan como objetivo, consagrar a una persona en los diferentes misterios religiosos.
- f. **Religioso:** Toda persona, hombre o mujer, que ha pasado por las debidas consagraciones de rigor en la Religión Yoruba sea Babalawo u Olorisha.
- g. **Medicina:** Se considera todo aquello que vaya dirigido el bienestar del cliente, ya sea de forma esotérica o medicamentosa. Por lo tanto e entienden por medicina, los Ebbó, los Inshe Ozaín, los Resguardos y todo trabajo religioso que lleve a la Salud Integral, entendiendo por salud integral la salud física, la salud mental, la salud emocional y la salud espiritual de la persona.
- h. **Cliente:** Toda persona sin consagraciones, que asiste a la casa religiosa, en busca de ayuda o trabajos, para mejorar sus condiciones de Vida.
- i. **Discípulo:** Se entiende por Discípulo, lo que se conoce como el Ahijado o Ahijada de un Religioso y cuya enseñanza y aprendizaje es responsabilidad de un Mayor
- j. **Trabajos Negativos:** Se entienden por todos aquellos trabajos y obras mágico/religiosas, dirigidas a hacer daño a una persona y que se conocen como Brujería o Hechicería.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Ética y los Valores Religiosos

Generalidades de los Valores Éticos de la Religión

Varios Odus del Corpus de Ifá, fundamentan los valores éticos del religioso en los actos de su vida y como se debe comportar. El Odu de Ifá **Oggunda Oyekun**, enuncia que el Religioso siempre debe cuidar su ética. Dentro de los Odu de Ifá, también podemos ver que se nos indica en el Odu **Otrupon Iroso** que el Religioso debe tener moral y respeto en la Religión. Asimismo, el Odu de Ifá **Ogbe Bara**, nos enseña que las buenas formas, siempre triunfarán. Veamos estos valores y algunos Odu que los sustentan.

1. **Paciencia:** el Odu de Ifá **Oggunda Meyi** nos dice en uno de sus enunciados que: La paciencia y la calma son los atributos de un sacerdote experimentado. La paciencia es la actitud que lleva al ser humano a poder soportar contratiempos y dificultades para conseguir algún bien, por ello el Odu de Ifá **Ogbe Oggunda** dice: La paciencia es el padre de todas las virtudes. Un mayor que tiene paciencia, lo tiene todo, ya que en el Odu de Ifá **Otura Ojuani** Ifá dice que es la paciencia lo que un hombre usa para administrar su casa

De acuerdo con la tradición filosófica, "Es la constancia valerosa que se opone al mal, y a pesar de lo que sufra el hombre, no se deja dominar por él". Un enunciado del Odu de Ifá **Eyioogbe** dice: La paciencia y el sacrificio hacen que lo imposible se haga posible.

También es aquello que las personas necesitan en muchos casos para mantenerse estables en un momento determinado, tal como indica el Odu de Ifá **Otura Meyi** enuncia: La paciencia trae grandes recompensas. Debe tener mucha paciencia para poder llegar al fondo de las cosas que desee hacer.

La paciencia no es pasividad ante el sufrimiento, no reaccionar o un simple aguantarse: es fortaleza para aceptar con serenidad el dolor y las pruebas que la vida pone a nuestra disposición para el continuo progreso interno, por eso el Odu de Ifá **Ogbe Oggunda** dice: la Paciencia es suficiente para llegar a donde quieras.

La paciencia es la virtud por la que soportamos con ánimo sereno los males y los avatares de la vida, no sea que por perder la serenidad del alma abandonemos bienes que nos han de llevar a conseguir otros mayores. Por ello el Odu de Ifá **Oddi Iroso** nos dice: La Paciencia corona reyes.

2. **Sabiduría:** El Odi **Otura Ogbe** nos enseña que la sabiduría es la belleza más refinada del Religioso. La sabiduría es la habilidad desarrollada a través de la experiencia, la iluminación y la reflexión para discernir la verdad y el ejercicio del buen juicio

En la Sabiduría se destaca el juicio sano basado en conocimiento y entendimiento; la aptitud de valerse del conocimiento con éxito y el



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

entendimiento para resolver problemas, evitar o impedir peligros, alcanzar ciertas metas, o aconsejar a otros.

La sabiduría se define como la capacidad de pensar y de considerar las situaciones y circunstancias distinguiendo lo positivo de lo negativo y como el conocimiento profundo en ciencias, letras o artes, por eso dice el Odu de Ifá **Ogbe Oddi**: Los labios de la sabiduría solo se abrirán para los oídos que estén preparados para escucharlos.

3. **Honestidad**: En el Odu **Eyiogbe**, Ifá nos pide ser honestos y decentes. Es la honradez, el decoro y la decencia que en su conjunto, exige que la persona se comporte o proceda con rectitud, con honor y respeto, con dignidad. En la vida religiosa, honestidad es sinónimo de ser moral y de comportarse con moralidad. En el Odu **Ogbe Sa** nos dice que la Honestidad y Sinceridad, serán recompensadas. En el Odu **Ojuani Ika**, Ifá nos enseña que la honestidad llegó a la tierra y se convirtió en agua (para apagar la sed). La maldad llegó a la tierra y se volvió roca (para lastimar).
4. **Veracidad**. El Odu **Ogbe Osa** nos muestra que el veraz se muere, pero muere apaciblemente reclinado en una cazuela de agua con joyas y adornada con cuentas de Orunmila y que sólo el veraz y virtuoso recibe apoyo de la Deidad.
La veracidad es la certeza, evidencia y convencimiento que, en su conjunto, exigen que la persona se comporte o proceda con autenticidad, evitando la mentira, engaño, inexactitud u omisión. El ser veraz es sinónimo de ser una persona confiable. El Odu de Ifá **Ojuani Iroso** nos enseña que con seguridad, la verdad soporta más que la maldad.
5. **Laboriosidad y Dedicación al Trabajo**: El Odu de Ifá **Otura Roso** nos indica que el Religioso trabajará siempre, para que no caiga en estancamiento. La laboriosidad es la aplicación y dedicación al trabajo, que exigen que la persona se comporte o proceda con su mayor capacidad y disposición para desempeñar con eficacia y eficiencia, su trabajo personal. En la vida religiosa, la laboriosidad se refleja en el cumplimiento de los servicios y de las obligaciones profesionales y el Odu de Ifá **Oyekun Osa** nos dice que nada bueno se obtiene sin esfuerzo, pero uno de los preceptos más importante, es lo que nos enseña el Odu de Ifá **Obbara Ofun** cuando dice que un Religioso siempre tiene algo que hacer.
6. **Disciplina**: El Odu de Ifá **Eyiogbe**, nos revela el hecho de que el primer mandato de la religión es el respeto a los mayores. Es el acatamiento, obediencia, abnegación y subordinación que exigen que la persona se comporte o proceda observando y cumpliendo fielmente las normas y tradiciones religiosas.
En la vida religiosa, la disciplina comprende el respeto a los mayores, el respeto a los menores, el aseo, el orden, la uniformidad, la puntualidad, la obediencia al mayor, pero en forma consciente y sin trasgresión al Corpus

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

de Ifá y sus tradiciones, sin olvidarnos de que se requiere disciplina como una virtud para nuestra propia superación por medio del estudio.

Esta es la columna vertebral de la Religión Yoruba. El Odu de Ifá **Irete Untelú** nos enseña que por muy alto que haya llegado el Religioso, éste siempre deberá rendir respeto y pleitesía a su padrino y a su Oyugbona y a sus mayores en general. El Odu de Ifá **Otrupon Kana** nos dice que la victoria del Religioso, depende de su obediencia.

7. **Integridad:** El Odu de Ifá **Ika Osa**, nos muestra como la integridad lleva al religioso a obtener seguidores, honor y respeto. La integridad es la entrega y probidad, que en su conjunto, exigen que la persona se comporte o proceda en forma coherente entre lo que piensa, siente y hace.
En la vida religiosa la persona íntegra, inspira respeto y confianza. En el Odu **Ojuani Alakentú**, Ifá nos enseña que el Religioso debe mantener sus principios para que tenga buen fin.
8. **Lealtad y Fidelidad:** El Odu de Ifá **Ogbe Oddi**, nos muestra que el **Religioso, siempre debe cumplir su palabra**. Por tanto, la Lealtad es la sinceridad, solidaridad y confianza que, en su conjunto, exigen que la persona se comporte o proceda con fidelidad, sin faltar a la fe o confianza en él depositada.
En la vida religiosa, ser leal significa no fallar al compromiso de amistad, respeto y reconocimiento hacia las personas o a la Religión. La lealtad es recíproca: del Mayor al Menor y viceversa
9. **Transparencia:** La transparencia en nuestras actuaciones viene enseñada en el Odu de Ifá **Ogbe Tua**: que nos indica que el Religioso siempre sabrá diferenciar el fango de la arena, o sea reconocer lo bueno y lo malo y debe hacerlo siempre recordando que el Odu de Ifá **Oshe Pauré** nos enseña que el Religioso se perjudica, cuando no actúa bien con sus ahijados. La transparencia es la claridad, nitidez, limpidez, que exige que la persona se comporte o proceda realizando actos y/o brindando información en forma fidedigna, completa y oportuna.
En la vida religiosa ser transparente es cumplir con sus funciones en estricta concordancia con las normas establecidas por nuestra Religión y por la sociedad.
10. **Responsabilidad:** La responsabilidad para hacer las cosas nos la enseña Ifá el Odu **Ogbe Osa**, que nos dice que todas las cosas deben hacerse completas, con la convicción que nos enseña el Odu de Ifá **Iwori Irete**: "**La irresponsabilidad es amiga de la tragedia**".
Por tanto, la responsabilidad es el cumplimiento de los deberes, hacer algo por convicción, que exige que la persona se comporte o proceda a cabalidad y en forma íntegra.
En la vida religiosa, la responsabilidad se valora por el esfuerzo, dedicación y abnegación, puestos de manifiesto en cada acto o servicio de la vida religiosa



11. **Generosidad y Bondad:** el Odu de Ifá **Oyekun Meyi** nos enseña que la buena fortuna llega por la generosidad, ya que la generosidad genera bendiciones y que estas bendiciones son honor y respeto. La generosidad del ser humano es el hábito de dar y entender a los demás. La generosidad se acepta extensamente en la sociedad, como un hábito deseable y debe ser un valor que debe cultivar todo Religioso. .

La generosidad puede también ser todo aquello que se da, sin esperar nada a cambio, como lo es el tiempo, dinero, o trabajo para otros, sin esperar alguna recompensa. Para un religioso, la generosidad no debe estar limitada a épocas de gran necesidad tales como desastres y situaciones extremas, ya que la generosidad no ha de estar basada solamente en el aspecto económico, sino que por el contrario, esto incluye las intenciones puras del religioso de mirar hacia fuera para bien común de su comunidad en particular y la sociedad en general y dar ejemplo a los demás. El Odu de Ifá **Osa Roso** también nos enseña en este sentido, que el Religioso ayuda al necesitado desinteresadamente y perdona al enemigo que se arrepiente sinceramente.

La bondad es la natural y permanente disposición que se tiene para hacer el bien, de manera amable, generosa y firme. Esto es enseñado en varios Odu de Ifá, que nos dicen que debemos hacer el bien sin mirar a quien, pero el Odu **Iwori Irete** nos enseña: “***El que hace el bien, lo hace para sí mismo***”.

Los que son bondadosos sienten un gran respeto por sus semejantes y se preocupan por su bienestar; pero ser bueno no quiere decir ser blando, sumiso, ingenuo o sin carácter, como a veces se piensa.

Si alguien no está en buena situación y necesita ayuda, el bondadoso no duda en ofrecérsela, y lo hace sin ofender, amorosamente y poniendo un gran interés en ello.

Los buenos se distinguen por su fuerte personalidad, la cual se traduce en inagotables dosis de energía y optimismo, y se refleja en su cálida sonrisa y los sentimientos de confianza, cariño y respeto que infunden a su alrededor. En la vida Religiosa, la Bondad siempre debe ser practicada, porque además el Odu de Ifá **Ojuani Oyekun** nos enseña que Olofin prueba la bondad del Religioso.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Conceptos Complementarios: Los Valores

Con la finalidad de difundir con mayor amplitud los preceptos relacionados a los valores, deberes y virtudes, en forma complementaria a lo señalado en el capítulo anterior; el religioso deberá tomar en cuenta, los conceptos complementarios que a continuación se enuncian, que son los considerados como **Valores**:

Enunciado 1: En el ejercicio de su práctica y servicios:

a. El Religioso actuará de acuerdo a los siguientes valores:

1. **El Respeto.** El Odu de Ifá **Ogbe Ofun** nos enseña que el respeto, engendra respeto. Expresamos respeto cuando reconocemos y apreciamos a los hombres, sus instituciones y sus leyes, por su valor intrínseco y su trascendencia en aras del bien común. Significa una voluntaria autolimitación de nuestros impulsos y consideraciones, para no contravenir la imagen y sustento de lo que se respeta, lo cual expresa el Odu de Ifá **Oshe Tura** cuando nos dice que el Religioso respeta a todo el mundo para que no lo abochornen.

En el aspecto de las interacciones humanas, el respeto es de carácter recíproco y debe ameritarse con principios y acciones concretas; de lo contrario, se perderá la autoridad moral y por lo tanto el derecho de ser respetado, tal como lo indica el Odu de Ifá **Ogbe Fun** que nos dice que Para ser respetado, primero hay que respetar.

Es la consideración y trato especial que se da a las personas y cosas de acuerdo con los derechos que le corresponden, tal como nos lo enseña el Odu de Ifá **Otrupon Iroso** que nos dice: Respetar al prójimo como a ti mismo.

El respeto abarca a todas las esferas de la vida, empezando por nosotros mismos y nuestros semejantes, hasta el ambiente que nos rodea, los seres vivos y la naturaleza en general; sin olvidar el respeto a las leyes, las normas sociales, la memoria de los antepasados y la patria en que nacimos.

El respeto, abarca tanto al mayor jerárquico como al Menor, como una expresión propia de su formación religiosa. Pero la responsabilidad de recae sobre el Mayor de la casa, ya que el Odu **Ogbe Ka** nos enseña que un mayor que se propasa en exceso, pierde todo el respeto y el prestigio. Pero el respeto más importante que nos enseña Ifá, nos lo da en el Odu **Oggunda Keté** que dice que el Religioso se respeta para que lo respeten.

2. **El Honor.** Cuando en la concepción subjetiva y en el sentido práctico, sintamos seguridad, respeto y orgullo por el valor de nosotros mismos y tengamos la absoluta convicción que jamás lo mancillaremos ni traicionaremos, seremos auténticos hombres de honor. Este valor



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

implica el sustento de sólidos principios y fuerza inteligente, por lo cual no debemos temer a nada ni a nadie.

El Hombre de Honor jamás hace ostentación de sí mismo, porque su sola imagen y acciones lo definen con letras mayúsculas. En este sentido, Ifá nos enseña en el Odu **Obbara Ika** que el Religioso no se envanece para que Olofin no lo maldiga.

3. **La Sencillez.** El Hombre serio denota grandeza de espíritu, practica a cabalidad la máxima, "**Haz bien y no mires a quien**", vale decir no dar desmedida importancia a lo que es, sabes o haces; sin que esto signifique el no saber valorarse a sí mismo, ni desmerecer su orgullo personal, que es una enseñanza que Ifá nos da en el Odu **Ogbe Ika** mostrándonos que el Religioso debe ser medido para todas sus cosas, porque todos los excesos son malos y recordándonos que el Odu **Oggunda Ofun** nos enseña que el orgullo y la jactancia, son la perdición del hombre, ya que la serpiente no mide su sombra, como la del arco iris. (No compara su sombra con el Arco Iris).

El hombre sencillo aborrece las frivolidades, la vanagloria, la pompa y el éxito barato. Sabe ubicarse en cualquier lugar y situación, puede comunicarse productivamente sin barreras, ni prejuicios, con individuos de cualquier escala jerárquica o social, **tal como lo indica el Odu Ogunda Bara**, que nos enseña que a Orunmila le da igual el grande que el chiquito.

4. **La Cabalidad.** Las preocupaciones y dedicaciones principales de la persona cabal, están encaminadas al esmero por ser generoso, atento y servicial, por tener un alto sentido de honor y un profundo sentido de amistad; mostrar buenos modales y delicadeza, sin menoscabar su firmeza, energía y virilidad.

Sabe escuchar y comprender y puede decir lo que piensa o siente sin jactarse u ofender.

Por más inteligente que un hombre sea, si es tosco en sus modales, descuidado en sus conversaciones, jactancioso con sus amigos, desconsiderado en sus relaciones con los demás; si miente o engaña, o no puede perder sin quejarse, nunca será cabal y nunca obtendrá la consideración y respeto de sus semejantes.

5. **La Seriedad.** Consiste en actuar con formalidad y altura en nuestras relaciones y compromisos con otras personas, ya que el Odu de Ifá **Iroso Okana** dice: "**Palabra dada, palabra empeñada**", porque de lo contrario, iríamos en contra el Odu de Ifá **Ojuani Oddi** que nos dice que no ofrezcamos, lo que no podemos cumplir.

La persona seria, si bien es ponderada en sus expresiones y comportamiento, esto no significa que carezca de buen humor o que actúe con rígidos formalismos; porque sabe en qué medida y en qué contexto actúa con espontaneidad y alegría, bajo el común denominador de no incomodar a las otras personas.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

6. **La Sobriedad.** El Odu de Ifá **Irete Ka** nos enseña que un Religioso necesita meditar sus cosas. Es por ello que debe esmerarse permanentemente para expresarse y conducirse moderadamente, sin exageraciones, ya que esto es lo que define a la persona sobria.

No basta concebir subjetivamente los valores morales, es preciso demostrarlos con nuestros actos; pero más aún, hacerlo de tal forma que sean apreciados por los demás, sin necesidad de decirlo o hacerlo notar.

El rasgo principal de la persona sobria, es la bien fundamentada seguridad en sí misma, por lo cual es capaz de mostrar majestad sin perder la sencillez, prestancia sin altanería, elegancia sin ostentación. Puede indignarse con energía sin descender de nivel o llegar a la grosería, manifiesta sus sentimientos más intensos sin fingir o exagerar y puede expresarse con sabiduría, sin hacer sentir ignorantes a los demás, ya que el Odu de Ifá **Ofun Tempolá** nos enseña que el Religioso evitará que su lengua hable, antes de que su mente piense.

7. **Templanza:** el Odu **Okana Meyi** nos enseña “**La cabeza del hombre tiene dos contrarios, la cólera del corazón y el deseo del amor**”. La Templanza es aquel valor que asegura el dominio de la voluntad sobre los instintos y mantiene los deseos en los límites de la solidaridad. La persona templada orienta hacia el bien sus apetitos sensibles, guarda una sana discreción y no se deja arrastrar para “**seguir la pasión de su corazón**”, algo que nos enseña el Odu de Ifá **Ojuani Kana** cuando nos enseña que el Religioso no permite que sus impulsos lo arrastren.

La templanza la cultiva el religioso entonces por varias razones: Dominar la Ira, dominar la Codicia, dominar la lujuria y todas aquellas pasiones que hacen que una persona flaquee y caiga en el lodo.

Sobre este valor, Ifá nos habla en diferentes Odu. Así el Odu de Ifá

Ogbe Yekun: El Religioso domina el mal carácter, para no perder. **Ogbe Yono:** Con violencia no se resuelve nada, la soberbia al final cuesta la vida. La **templanza** es la virtud moral que regula la atracción por los placeres, y procura el equilibrio en el uso y disfrute de los bienes creados.

8. **La Sinceridad.** Manifestamos este valor, cuando ponemos interés en entablar con otras personas una productiva comunicación con espontaneidad, seriedad y disposición, para aceptar y admirar sus aspectos positivos y aprender de ellos, reconociendo, cuando sea debido, nuestros defectos, errores y limitaciones, tal como nos lo enseña **Ogbe Sa** que dice: La honestidad y la sinceridad serán recompensadas, mientras que los mentirosos, hipócritas e imitadores serán debidamente castigados.

En el ámbito de la amistad, la sinceridad consiste en la entrega incondicional de nuestro afecto y el compromiso de no defraudarla para obtener beneficios incompatibles con ella.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

9. **La Autenticidad.** La concepción de este valor, nos confiere el orgullo de mostrarnos ante los demás como realmente somos, sin máscaras y sustenta nuestra íntima convicción para mantener en lo fundamental, no obstante las condiciones cambiantes.
Nuestra peculiaridad, creatividad y sello moral, forjados por nosotros mismos al asimilar críticamente todo lo positivo del medio, para basándose en nuestro propio proyecto, ser mejores cada día.
Ser auténticos consiste también en "**ser**" más allá del mero "**existir**" expresar y ejercer con propiedad el auténtico valor de la libertad individual o autodeterminación, superando las rutinas y costumbres innecesarias e irracionales, que limitan el afán de trascendencia del ser humano.
10. **El Tacto.** Este valor nos orienta hacia un estilo de trato interpersonal, que implica el ponerse en el marco de referencia de la persona con quien nos comunicamos, lográndose una apreciación rápida de lo adecuado, lo conveniente y lo correcto; involucra sensibilidad de sentimientos, previsión de las consecuencias del comportamiento, compenetración con los motivos de otros, sutileza de razonamiento con respecto a detalles y, particularmente, el evitar lo que pueda molestar u ofender. Es por ello que el Odu de Ifá **Oddi Irete** dice: "**El Religioso debe cuidar lo que habla, para que evitarse problemas**".
En el marco de la interacción grupal, el tacto es algo así como el aceite lubricante que minimiza las fricciones propias de la interacción; aquella persona que crea que no es necesario el tacto, es probable que sea la misma que golpea su reloj con un martillo, cuando se descompone.
11. **El Tino.** Nos confiere la flexibilidad para ubicarnos y adaptarnos, en el ámbito de las relaciones interpersonales, a medios y circunstancias diferentes, sin desentonar o resentir la comunicación. Por eso el Odu de Ifá **Okana Iroso** nos dice: "**A la tierra que fueres, haz lo que vieres**".
Es saber comportarnos sin perder la perspectiva de nuestros principios, adecuándonos a otros "**modus vivendi**", convicciones y creencias, con la flexibilidad suficiente para comprender, que aún cuando la conducta de los otros no es del todo compatible con la nuestra y si son buenas las intenciones, debemos ajustar nuestro modo de actuar, para establecer una buena interrelación, no parecer extraños, ni hacer sentir mal a los demás.
12. **La Tolerancia.** Tolerar implica saber comprender sin ser ingenuos. Ceder en las posiciones originales, ante la razón bien fundada, sin ser blandos. Esto es algo que nos enseña el Odu **Ofun Oshe** cuando dice que: "**El Religioso nunca piensa que ya lo sabe todo, siempre hay algo nuevo que aprender**".
Ser flexibles sin perder la perspectiva de la norma. Ser sensibles sin menoscabar la energía. Perdonar sin negar la Ley.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Ser considerado con el menor sin perder el sentido de autoridad.

13. **La Cordialidad.** Somos cordiales cuando expresamos vivamente nuestro agrado y calor humano en el trato con las demás personas, de tal forma de hacerlas sentirse importantes y apreciadas.

Si bien se exterioriza sonriendo, halagando y departiendo animadamente, internamente se sustenta en la íntima satisfacción de brindar afecto y considerar a nuestros semejantes.

14. **El Agradecimiento.** El Odu de Ifá **Ojuani Meyi** nos dice que “*El agradecimiento es la memoria del corazón*”. El agradecimiento surge cuando una persona se siente en deuda con otra, porque le ha producido algún bien, le ha prestado un servicio o le ha hecho algún regalo.

Las personas agradecidas se alegran por los bienes recibidos, los reconocen y están dispuestas a corresponderlos. No se trata de devolver favor con favor, ni regalo con regalo, sino de sentir y expresar admiración y gratitud por las calidades humanas de quienes nos honran con sus dones.

Cada uno tiene siempre mucho que agradecer, y cuidar lo recibido es una forma de hacer evidente nuestro reconocimiento.

Entre los bienes que más agradece el hombre se encuentran la vida, la salud, la amistad, la lealtad y las enseñanzas de sus ancestros.

La gratitud y el reconocimiento son los mejores regalos que puede recibir una persona en cualquier época y lugar del mundo.

15. **La Cortesía.** Bajo la perspectiva del valor moral, consiste tanto en el esmero y voluntad por cultivar nuestros modales, hábitos y expresiones; como el brindar en el trato interpersonal, lo mejor y más depurado de nuestras formas exteriores de comportamiento, con el noble propósito de hacer que nuestros semejantes se sientan cómodos y a gusto en nuestra compañía, ya que el Odu de Ifá **Ogbe Ofun** nos enseña: “*La cortesía no cuesta nada, cada humano es digno de respeto*”

El ser cortés es una muestra cabal de nuestra educación y cultura; no sólo consiste en ser pródigos en atenciones, delicadezas o exquisiteces, sino el hacerlo con plena convicción, generosidad y buenos deseos, por el auténtico reconocimiento del valor y la dignidad que merece todo ser humano, lo que nos enseña el Odu de Ifá **Oyekun Iroso** que dice que debemos tener buenos modales.

16. **La Puntualidad.** La precisión y oportunidad en el cumplimiento de los plazos fijados para los compromisos y metas, es la principal preocupación de la persona puntual; en razón que ha tomado conciencia de lo que significa cumplir sus deberes a tiempo, como aporte fundamental a una finalidad prevista, tomando en cuenta que el Odu de Ifá **Iwori Ogunda** nos enseña que un Religioso evita retrasarse.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Esta conciencia se logra concibiendo claramente los valores de la responsabilidad, el Sentido del Deber, el Respeto y la Lealtad, se refuerza con el convencimiento de que el hecho de ser puntual acrecienta el prestigio personal.

Si además de ser puntual se es serio, jamás se prometerá algo más allá de lo que se pueda cumplir en el plazo señalado, porque así lo enseña Ifá en el Odu **Ojuani Oddi**, nos dice que un Religioso no promete lo que no puede cumplir.

Asimismo, se manifiesta en el cuidado, la diligencia y la exactitud necesaria para cumplir debidamente sus obligaciones.

17. **La Presentación Personal.** El Odu de Ifá **Iroso Umbo** dice: ***“El Religioso debe cuidar su aspecto físico y postura”***. El respeto y consideración que debemos a las personas con quienes alternamos y a los lugares donde asistimos, los demostramos en gran medida por el esmero y pulcritud en nuestra apariencia exterior y la propiedad de nuestra tenida. El Odu de Ifá **Otura Oddi**, nos enseña que debemos ser aseados, ya que a Orunmila no le agrada la suciedad ni los malos olores.

El hacer gala de sobriedad y prestancia en nuestra apariencia exterior, lejos de ser actitudes banales o superficiales, son indicadores de calidad humana, tanto en el aspecto individual como en el social, algo que en la Regla de Ocha Obbatalá nos lo muestra con su ejemplo.

18. **La Humildad.** Es la conciencia que se tiene acerca de lo que somos, de nuestras fortalezas y debilidades como seres humanos y que nos impide, por lo tanto, creernos superiores a los demás.

Los que son humildes no se sobrestiman, ni desmerecen a los menos favorecidos desde el punto de vista social, económico o de educación, porque el Odu de Ifá **Iwori Oddi** nos dice: ***“El Religioso nunca menosprecia a nadie”***.

19. **La Justicia.** El Odu de Ifá **Ojuani Meyi** dice: ***“Una injusticia hecha a uno solo, es una amenaza para todos”***. Por tanto, la Justicia es la obligación de conocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas, dentro del marco legal correspondiente, dándole a cada quien lo que corresponde y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad. La justicia también comprende reconocer, aplaudir y fomentar las buenas acciones.

Es el principio, valor y virtud asociado a un elevado sentido de equidad y a la correcta entrega y distribución de las cosas, porque el Odu de Ifá **Oddi Ika** nos dice: ***“Aquel que aplaude los actos de un malvado, es de su misma calaña”***.

20. **La Fortaleza.** Es la capacidad que nos permite mantenernos fieles a nuestras convicciones y hacer frente con firmeza y energía a las diferentes situaciones con que nos encontramos en la vida, dado que el

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Odu de Ifá **Obbara Iwori** nos dice: ***“Para llegar a ser grande, hay que pasar por distintas etapas y adversidades”***. Las personas que tienen fortaleza actúan con prudencia y no se dejan tentar por las cosas que saben, no les convienen o no son buenas para ellas o sus semejantes, tal como lo indica el Odu **Ojuani Iwori**: ***“Si una persona decide dejar el camino correcto para irse por el peligroso, esa persona solo puede culparse a sí misma”***.

La fortaleza da la estructura moral y física para cumplir el trabajo encomendado sin vacilaciones.

21. **La Perseverancia.** El Odu de Ifá **Oggunda Oddi** dice: ***“Nada cansa, si el deseo es firme”***. Es el aliento o fuerza interior que permite concluir en forma satisfactoria las acciones emprendidas.

Las personas perseverantes tienen una alta motivación y un profundo sentido del compromiso asumido, lo que les impide abandonar las tareas que comienzan y los animan a trabajar hasta el final.

22. **La Solidaridad.** Es la adhesión circunstancial y voluntaria de dos o más personas que se unen y colaboran mutuamente en una causa noble o empresa justa con el propósito de conseguir un fin común. Esto nos lo enseña el Odu **Ojuani Obara**: ***“Los hermanos se unen para que puedan vencer”***.

Es tan grande el poder de la solidaridad que nos hace inmensamente fuertes y hace posible asumir los más grandes desafíos para resistir los embates de la adversidad, tal como lo enseña el Odu de Ifá **Oggunda Osa**: ***“La unión, hace la fuerza”***

23. **La Amistad.** Es el valor que nos capacita para compartir con afecto metas y valores comunes con nuestros co-religiosos y personas en general, por lo que el Odu **Eyioḡbe** dice: Caracteres similares, forjan una amistad.

24. **La Voluntad de Servicio.** Se evidencia en la permanente actitud de cumplir las obligaciones religiosas sin reservas, ya que el Odu de Ifá **Otrupon Meyi** nos enseña: ***“El servir no es sólo faena de inferiores, Olodumare sirve, cuando nos brinda su luz”***.

25. **La Disposición al Sacrificio.** Se materializa mediante la plena adhesión y no a consideraciones fundadas en la propia conveniencia, sino a los vínculos implícitos que surgen de la relación con la religión.

El sacrificio es una de las piedras angulares de la Religión Yoruba y debe ser ejercido en beneficio no solo de la religión, sino también de la sociedad.

Nuestros Orishas también nos exigen sacrificios y la vida del Religioso está llena de sacrificios, por ello es que el Odu de Ifá **Oyekun Meyi** dice: ***“Aquel que sacrifique será absuelto, el sacrificio es la liberación, porque la vida no es más que el proceso de dar para recibir”***.



26. **La Valentía.** Es una forma superior de entrega que da el coraje suficiente para cumplir nuestro cometido, cualesquiera que sean los riesgos que se presenten en orden a conseguir un fin honesto, ya que Ifá nos enseña en el Odu **Oggunda Ogbe** que ***“Un solo hombre con la ayuda de Ifá, reta a treinta hombres a combatir y los vence”***.
El valor religioso es más excelente que el valor simple y común, por cuanto debe mostrarse en las circunstancias más difíciles de la vida, el momento en que se enfrenta a la muerte y el dolor humano y debe demostrarse sin atenuantes, abnegadamente y en beneficio de los demás.
27. **Cumplimiento de Normas.** El Odu de Ifá **Ika Ofun** nos dice que ***“La habilidad de comportarse con honor y obedecer los mandamientos de Ifá, es responsabilidad de todo Religioso”***, por lo tanto el servicio religioso es cumplir con las obligaciones que nos impone la religión las que, comúnmente, están expresadas mediante reglas y normas.
Los buenos religiosos entienden que las reglas y normas tienen una razón de ser, la actitud normal debe ser la de cumplirlas cabalmente, salvo el caso de presentarse una razón fortuita muy justificada que lo impida.
28. **La Vocación de Servicio:** El Odu de Ifá **Otrupon Meyi** dice: ***“El servir no es sólo faena de inferiores, Oloddumare sirve cuando nos brinda su luz”***. Este valor establece que un buen mayor considera a sus menores y a todas las personas, antes y por encima de su bienestar.
Siempre debemos actuar con el entendimiento y conocimiento que todas las personas poseen una dignidad fundamental como seres humanos y no creernos superiores a nadie.
29. **Confianza Religiosa.** El Odu de Ifá **Iwori Ogbe** nos enseña que un Religioso nunca duda de la palabra de Ifá. Perder la confianza en la religión o emitir juicios al respecto, es colocar a uno mismo antes que a la Religión. El Odu de Ifá **Oggunda Otura**, Orunmila nos enseña porque un Religioso no debe hastiarse de la religión y perder la confianza en ella. Los Mayores pueden ser muy influenciables en este aspecto; pero si un Mayor resiste en forma adecuada la tentación de dudar de la Religión, entonces los menores lo seguirán con la debida confianza, porque el Odu **Ika Oshe** nos dice: ***“La palabra de Orunmila, nunca cae al piso”***.
30. **Servicio de Excelencia.** El Odu de Ifá **Oggunda Otrupon** nos dice: ***“El clavo bien puesto, cuesta trabajo sacarlo”***, lo que se traduce en que las cosas bien hechas, difícilmente se pueden cuestionar. La obligación de todo Religioso, es mejorar la el servicio y prestigio de la religión mediante el esfuerzo, para poder generar servicios de excelencia,

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

teniendo en cuenta que si ellas se vuelven ineficientes, la religión pagará el precio ante la sociedad.

31. **Excelencia Personal.** El Odu de Ifá **Obbara Oyekun** dice: El Religioso se supera para desempeñar su sabiduría. Los religiosos, deben buscar y completar sus conocimientos por medio del estudio y la educación, mantener en buenas condiciones nuestra capacidad física y mental, tal como lo indica el Odu de Ifá **Okana Bara**: “*El Religioso estudia y se prepara para la vida*”.

Seguir un continuo perfeccionamiento de nuestros estudios, manteniendo actualizados nuestros conocimientos y habilidades para hacer frente a un mundo dinámico actual, siguiendo la enseñanza del Odu de Ifá **Iroso Obbara** que dicta: “*El Religioso se mantendrá actualizado, para que no pierda su gobierno*”.

32. **Excelencia del Trabajo en Equipo.** Esta excelencia se obtiene cuando todos los integrantes de una casa religiosa, trabajan en forma mancomunada y armoniosa.

Esta manera de realizar las actividades que nos competen, permitirá alcanzar los objetivos comunitarios, mediante la integración de esfuerzos en un clima libre de temores y donde se preserve la dignidad individual.

Los factores más importantes que influyen en la excelencia del trabajo en equipo son los siguientes:

- a. **Respeto Mutuo.** El verdadero respeto involucra ver a otra persona como un individuo con dignidad. Obviamente, esto significa que una persona nunca puede ser juzgada, sólo sobre la base de poseer un atributo dentro de alguna categoría o género étnico, racial o económico.
- b. **Beneficio de la Duda.** Trabajar con mutuo respeto es la actitud que nos indica que la persona es inocente mientras no se pruebe lo contrario.

Antes de apresurar un juicio sobre el comportamiento de una persona, es importante tener un conocimiento detallado de la situación problemática.

33. **Excelencia del Potencial Humano.** Implica la obligación de captar, formar, entrenar, promover y retener, a las personas que puedan realizar de mejor forma los trabajos para la casa religiosa y la comunidad.

Sin embargo, es responsabilidad compartida por el Mayor de la Casa religiosa y sus menores, motivo por el cual está en la obligación de enseñar, tal como lo indica el Odu de Ifá **Iroso Okana** que indica que el Religioso debe interpretar los oráculos y enseñar al que no sabe, y el menor está en la obligación de aprender como lo indica el Odu de Ifá **Obbara Oshe** que dice que “*El aprendiz aprende observando a sus*



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

maestros” y la forma de aprender, nos la da el Odu **Otura Ojuani** que dice que: **“El religioso aprende al lado de los viejos”**

34. **Excelencia en el uso de Recursos Materiales.** Implica la obligación de asegurar que todo el material que se utilice sea realmente el necesario y el correcto para el logro del trabajo religioso que se vaya a efectuar. Esto significa que los recursos económicos aportados por las personas que se consultan, no podrán ser usados para adquirir bienes que no sean para sus obras y ritos religiosos, tal como lo enseña el Odu de **Ifá Iroso Otura** que dicta que **“El Religioso no gasta en otras cosas, el dinero de las consagraciones.**

35. **Excelencia en Servicios Internos.** Representa la forma como realizamos los trabajos que corresponden a las diferentes áreas de la religión, desde el nivel Sacerdotal hasta los niveles consagratorios, rituales y ceremoniales, desde los más sencillos hasta los más complejos. Involucra un total compromiso para maximizar los esfuerzos de los religiosos para lograr éxito en lo que religiosamente se esté por hacer.

36. **Excelencia en Servicios Externos.** Está referido a la forma en que nos relacionamos con el entorno de nuestra casa religiosa y tomamos las acciones correspondientes. Por ejemplo, no molestar a vecinos con ritos nocturnos o bulliciosos, se deben respetar y cumplir cabalmente las normas de convivencia y las leyes. .

b. Los conceptos a que se ha hecho referencia, son desarrollados por el religioso dentro y fuera de su casa religiosa y su comunidad.

c. El Religioso deberá considerar las Cualidades, que a continuación se indican, las aplicará a su vida religiosa como parte complementaria de su aprendizaje y lo debe enseñar y observar en sus discípulos.

1. **Aptitud o Competencia Religiosa.** La vocación es la parte que pone Olodumare, es la naturaleza en la obra de que se hará responsable al hombre. Pero la inclinación y aún la afición fuertemente sentida no basta por sí sola, para formar un Religioso y de llenar su cometido con la perfección que de él se exige, como lo indica el Odu de **Ifá Iroso Ojuani: “El aprendiz de Ifá, estudia con dedicación y sufrimiento”.**

La aptitud religiosa, no es otra cosa que la capacidad o disposición para el buen desempeño o ejercicio de la Religión. Conviene distinguir bien entre la competencia o aptitud, es decir, 1) la que se reconoce con el otorgamiento de un título y 2) la real, la que capacita de verdad para los fines de la Religión. Una consagración o título, no es muestra de ser competente, el estudio, la experiencia y la dedicación, es lo que hace a una persona competente, en cualquier campo en el que se desempeñe, ya que el Odu de **Ifá Iroso Otura** nos enseña que: **“No se puede**

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

empecinar en las cosas para las que no se tenga vocación, pues fracasará”.

2. **Entrega.** El Odu de Ifá **Iwori Meyi** dice: **“El Ikin de la palma me protegerá. Serviré a Orunmila de todo corazón”**. La entrega, como cualidad religiosa, consiste en darse íntegramente a la Religión y por ende a la Sociedad, sin reticencias ni recortes. El Religioso debe ponerse al servicio de sus Orishas y sus ideales.

En vez de limitarse a seguir la senda de su trabajo rutinario y cotidiano, siempre debe estar dispuesto a aprender cosas nuevas.

Siempre debe tener el tiempo escaso. Le debe parecer poco lo que hace. Su paso normal debe ser el correr. **“Servicio”** es la palabra que sintetiza al Religioso y su significado reclama entrega personal.

Servir a la Religión, sirviendo a la Sociedad es el objetivo del Religioso. Los otros objetivos importantes, constituyen el desarrollo de aquel propósito fundamental, es por ello que el Odu de Ifá **Obbara Ofun** nos dice que **Un Religioso siempre tiene algo que hacer**.

3. **La Obediencia.** La obediencia es una cualidad que nos inclina a someter nuestra voluntad a la de las Deidades y los Superiores.

El respeto a la autoridad existe en la Religión Yoruba, sustentada en el Odu de Ifá **Ofun Iwori** donde nacen las Jerarquías en los puestos de trabajo, tanto de Ifá y Orisha, como en la vida en general, donde siempre tiene que haber un jefe, porque nuestra religión es **“Tutelar”**, es decir, una sociedad jerárquicamente organizada y es obvio que no puede existir sociedad sin autoridades y pueblo.

La autoridad no es un privilegio personal, sino un servicio a la Religión, para promover el bien común de la misma, sirviéndola, dirigiéndola, animándola y sacrificándose por ella cuando sea necesario, tal como lo indica el Odu **Ika Ofun** cuando nos dice: **“Se debe respetar y tratar bien a los ancianos y a los mayores en la religión, respetar la religión y la jerarquía de cada cual”**.

4. **Prudencia.** La prudencia es la virtud que consiste en discernir lo bueno de lo malo, tal como lo enseña el Odu **Ogbe Otura** que nos indica que el Religioso siempre sabrá diferenciar el fango de la arena

Sócrates ve en la prudencia un **“saber como obrar”** expresado directamente en la acción moral. Algo que vemos reflejado en el Odu de Ifá **Otura Ofun** donde Ifá urge a todos sus devotos a pensar, hablar y actuar con más piedad, verdad y honestidad.

Para los filósofos griegos, en general, la concepción justa de la Ética fue inseparable del concepto de prudencia.

5. **Sentido de Identidad Religiosa.** Identidad Religiosa es el amor a la Religión. Los deberes para con la Religión son similares a los que tenemos para con nuestros padres, trasladados al plano de la comunidad: Respeto, Amor y Servicio, tal como nos los enseñaron



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

nuestros Ancestros, que con su dedicación y amor, mantuvieron viva la Religión en América.

El respeto se traducirá en actos y honores tributados a quienes han encarnado a la Religión en el pasado o la encarna en el presente y a sus símbolos sagrados.

El amor a la Religión deberá ser benevolente, afectivo y efectivo, como todo verdadero amor; será también un amor de predilección porque, en el orden del amor, los hombres y mujeres de nuestra sociedad están más próximos a nosotros.

Debemos amar la Religión y hablar siempre bien de ella, hacer que los demás también la amen y se expresen bien de ella.

6. **Sentido de Pertenencia Religiosa.** Aquí entendemos por Pertenencia Religiosa a un estado de ánimo, por el cual la persona, en nuestro caso, el Religioso, siente preferencia por todo lo que es propio de su Rama o Linaje Religioso al que pertenece y particularmente la comunidad de suelo, de raza y de cultura.

Es un estado de ánimo racional e ilustrado, ajeno al chauvinismo y fanatismo. El Sentido de Pertenencia Religiosa, tiene mucho que ver con la Religión, porque es lo que ha mantenido vivas a las diferentes Reglas, Ramas y Linajes religiosos, lo cual se transforma en el mejor homenaje que le podemos dar a los Ancestros.

El Sentido de Pertenencia Religiosa, se incluye, por supuesto, con el amor a la Religión y a la Rama o Linaje al que se pertenece, en las Deidades, tradiciones y costumbres, que resulta por lo tanto y según nuestra concepción, el amor y devoción a todo lo que es y se vincula, por pertenencia, por representación, o por esencia a la Religión.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Los Deberes Fundamentales

Enunciado 2: El Religioso actuará de acuerdo a los siguientes deberes:

- a. **Neutralidad.** Actúa con absoluta imparcialidad de cualquier índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas o instituciones. Esto aplica aún más cuando le toca dirimir diferencias entre dos miembros de su casa, acto que nos muestra el mismo Olodumare, al enseñarnos que para ser buenos jueces, debemos oír a ambas partes, tal como lo enuncia el Odu de Ifá **Ogbe Ika: Agbeyo eni kon da agba ochi ka**. El que se dedica a oír un solo lado del caso, está tramando un enredo.

- b. **Discreción.** Guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones como religioso y no divulgar por ningún medio, lo dicho en confidencialidad, como lo establece el Odu de Ifá **Oggunda Irete** que nos enseña que la discreción es el valor más grande que puede tener un hombre.
Esto es sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información en casos legales; así como los del secreto y la reserva con el cliente y con los secretos religiosos, porque **Oshe Meyi** nos enseña que la discreción es un arma poderosa.

- c. **Ejercicio Adecuado de la Autoridad.** Involucra el cumplimiento personal de las normas éticas, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus menores. En este sentido, el Odu **Oddi Iwori** enuncia que si tenemos sabiduría y no la aplicamos, nos volveremos ignorantes. Si tenemos poder y no lo ejercemos, nos haremos indolentes.
Mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, menos haciendo mal uso de su cargo. En este sentido el Odu de Ifá **Ika Ofun** nos que no se rompan los Tabúes, ni las prohibiciones y que no utilicen Ifá para el mal.
Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros religiosos u otras personas, que no emane del estricto ejercicio de su cargo, porque dice el Odu de Ifá **Oshe Ika** que el Religioso nunca debe ser injusto.
No debe abusar de su cargo, explotando, esperando prebendas, o favores de ningún tipo (incluyendo favores sexuales) por parte de sus menores y debe respetar y remunerar los esfuerzos que estos hagan por resolverle alguna situación o por un bien o servicio recibido por parte de ellos, porque **Ika Ofun** dice que hay que respetar a los que son más débiles, tratarlos bien y con mucho respeto y respetar lo ajeno.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

- d. **Uso Adecuado del Tiempo de Trabajo.** El religioso debe, en un tiempo prudente (ni más ni menos) para realizarlo, trabajar con esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres y desempeñar sus funciones de manera eficiente y eficaz en la atención religiosa de una persona; así como también debe velar para que sus Menores actúen de la misma manera.

No debe fomentar, exigir o solicitar a sus menores que empleen su tiempo para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de las tareas religiosas.

Dedicar el esfuerzo más decidido y la mayor atención al desarrollo de las tareas religiosas, respetando el tiempo de las personas que asisten a su casa para menesteres religiosos.

- e. **Uso de Información Privada.** Abstenerse de difundir toda información que hubiera sido dada a él como reservada o secreta, y que no esté destinada al público en general, lo cual incluye tanto el resultado de una consulta como los secretos religiosos. Esto es resaltado en el Odu de Ifá **Osa She** que nos dice que la consulta es un acto secreto, que el Religioso no debe divulgar.

No debe utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio religioso, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, como un medio para obtener utilidades privadas, ya que Ifá nos dice en el Odu **Oshe Ogbe**, que los secretos de Ifá, no deben ser revelados.

No debe extorsionar ni chantajear a nadie, con el uso de información que se le haya dado de forma privada, abusando de su cargo como confidente y guía, ya que en todo caso el Odu de Ifá **Ika Ofun**, también prohíbe la revelación de secretos.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

De los Deberes del Religioso

Enunciado 3: El Imperio de las Normas Religiosas y de los Derechos de los Neófitos. El religioso deberá ser activo defensor de los derechos religiosos de los neófitos con base en las normas elementales de los derechos humanos y los preceptos del Corpus de Ifá, y propulsor del principio del imperio del orden y las normas de Ifá, como base necesaria para el logro y preservación de una comunidad religiosa digna, libre y justa.

Enunciado 4: Función Social del Religioso: Basados en el Odu **Ofun Oggunda** que nos dice que El Religioso que bien actúa, descansa en paz y el que mal actúa sufrirá remordimientos, nos indica que el religioso deberá tener clara conciencia, de que el ejercicio de su Religión se le reserva en interés y bienestar de la sociedad y que por ello, más que un privilegio, constituye una función de profundo sentido social. En consecuencia, el religioso debe:

1. Desempeñar su función con integridad;
2. Procurar el buen mantenimiento de las verdaderas normas, preceptos y tradiciones religiosas, según su Rama o Linaje.
3. Coadyuvar a la debida divulgación pública de nuestras tradiciones y costumbres, para una mejor comprensión de nuestras prácticas dentro de la comunidad;
4. Facilitar a todas las personas la prestación de sus servicios, con base al precio justo por los mismos;
5. Promover activamente el establecimiento y vigencia de la práctica religiosa y la plena independencia de las tradiciones religiosas avaladas de cada Rama, como requisitos esenciales para la recta y oportuna ejecución de ceremonias, ritos y otros menesteres religiosos;
6. Defender la vigencia permanente del principio de la inviolabilidad de nuestras normas y tradiciones religiosas.

Enunciado 5: Sobre el Ejercicio Sacerdotal. El religioso deberá actuar con irreprochable dignidad en el ejercicio de sus funciones. El religioso debe cuidar con todo esmero de su honor, eludiendo cuanto pueda afectar su independencia económica, comprometer su decoro o disminuir la consideración general que debe siempre merecer. El religioso debe respetar y cumplir las disposiciones religiosas que establecen las incompatibilidades para ejercer ciertos oficios y profesiones y abstenerse de desempeñar cargos y ocupaciones incompatibles con el espíritu de la misma.

El religioso debe reconocer su responsabilidad cuando resultare de su negligencia, error inexcusable o dolo, allanándose a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Enunciado 6. Es deber de todo religioso, respetar y conocer todo lo posible de los ritos, costumbres y tradiciones concernientes a su Regla, Rama o Linaje y sentirse orgulloso de estos y mantener vivas estas tradiciones, sin adulterarlas.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

De esta misma forma, deberá ir conociendo otras Reglas, Ramas y Linajes y sus tradiciones, para tratar con respeto y deferencia a sus ancestros, sin catalogar como herejía o profanación, lo que en su Regla, Rama o Linaje sea diferente. Todas las Reglas, Ramas y Linajes, deben ser respetados y eso debe ser enseñado por el Religioso Mayor de la Casa,

Enunciado 7. El religioso deberá actuar con honradez y buena fe. No ha de aconsejar, tolerar o valerse de actos fraudulentos para el logro de sus objetivos; ni afirmar o negar con falsedad.

Enunciado 8: El religioso, no falseará o tergiversará lo dicho por los Oráculos, ya que esto constituye una falta al Odu de Ifá **Ofun Iroso**, que es donde nace que el Religioso que falsea la palabra de Ifá para su beneficio o conveniencia, será castigado por hacerlo.

Enunciado 9. El Religioso no efectuará ninguna ceremonia o rito para la cual no tenga Consagraciones o no posea el conocimiento para realizarla, porque esto está expresamente marcado en el Odu **Irete Iwori** que dice: No haga lo que no sabe, piense las cosas primero antes de hacerlas y en **Ika Ofun** se establece que no se hacen ritos de los cuales no se tengan conocimiento.

Enunciado 10. El Religioso deberá mantener para con los miembros de su casa religiosa, miembros de otras casas religiosas y su comunidad en general, una conducta respetuosa y de colaboración para el logro de una convivencia pacífica. Siempre que haya motivo de queja fundada contra algún miembro de la comunidad o de otra casa religiosa, es derecho y deber del Mayor Religioso de la Casa afectada presentar su reclamo ante el Mayor del religioso de la Casa que afectó, para que tome las acciones pertinentes.

Si se tratare de un miembro no religioso de la comunidad, el Mayor Religioso conversará amistosa y respetuosamente con este, a fin de oír sus razones y tratar de mediar el caso amigablemente por todos los medios pacíficos posibles.

Enunciado 11. Con relación al Enunciado anterior, si hay alguna queja fundada en contra de un religioso de una casa Religiosa, el Mayor de dicha casa deberá llamar la atención del religioso que causó la queja y reprenderlo y hacer que este pida las disculpas o indemnizaciones de rigor.

Si el religioso en cuestión persiste en la misma conducta, es deber del Mayor de la casa llevarlo ante el Tribunal de Honor del Cabildo o la Asociación a la que pertenezca, o prestar ayuda como testigo al quejoso en contra del religioso incumplido, para que sea sancionado por la ley como es debido.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

El Religioso y la Clientela

Enunciado 12. La relación Religioso/Cliente se cumplirá en los siguientes casos:

1. Por decisión voluntaria y espontánea de ambas partes.
2. Por solicitud de terceras personas.

Enunciado 13. El Religioso brindará los beneficios de la Religión Yoruba, a toda persona que los necesite, sin distingos de raza, credo, ideología política, ni de preferencia sexual y sin más limitaciones que las expresamente señaladas en las Leyes del país.

Enunciado 14. El religioso deberá ser puntual y llevar a cabo oportunamente las diligencias propias de su práctica religiosa, a favor de un cliente.

Enunciado 15. El Religioso rehusará la prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a los preceptos religiosos, la moral, las leyes y cuando existan condiciones que interfieran con el libre y correcto ejercicio de la Religión.

Enunciado 16. El Religioso deberá excusarse de asistir a una persona o interrumpir la prestación de sus servicios, en razón de los siguientes motivos:

1. Que el caso exceda sus conocimientos y habilidades.
2. Que el caso no le corresponda si lo indican los Oráculos.
3. No haber recibido la Deidad que se ha hecho responsable por el Cliente.
4. Que el Cliente reciba la atención de otro Religioso que excluya la suya;
5. Que el Cliente rehúse cumplir las indicaciones prescritas.
6. Que el Cliente ofenda o denigre a los Orishas
7. Que el Cliente ofenda o denigre a los Ancestros
8. Que el Cliente ofenda o denigre los Oráculos
9. Que el Cliente ofenda o denigre al Religioso o algún miembro de su casa.
10. Que el Cliente quiera o proponga algo ilícito

En caso de los numerales 1), 2) y 3) el Religioso deberá referirlo o llevarlo a su Mayor u otro Religioso de su confianza (en caso de faltar su Mayor por cualquier causa) u otro Religioso con la Deidad que se ha hecho responsable del trabajo y que el primero no tenga, según sea el caso.

Enunciado 17. El Religioso respetará la libertad de las personas para prescindir de sus servicios. Cuando quiera que una persona exprese su deseo de cambiar voluntariamente de Religioso por cualquier razón, el Religioso reemplazado está obligado a entregar la historia de registros, conjuntamente con sus anexos, a la persona o al Religioso reemplazante, cuando este lo solicitare.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Enunciado 18. El Religioso mantendrá su consulta con el decoro y la respetabilidad que requiere el ejercicio Religioso. En él puede recibir y tratar a toda persona que lo solicite.

Enunciado 19. El Religioso dedicará a su cliente el tiempo necesario para hacer una evaluación adecuada de los problemas que lo aquejan e indicar las obras y trabajos correspondientes.

Enunciado 20: El Religioso no hará extorsiones no chantajes hacia los clientes u otros religiosos, mediante el uso de información personal.

Enunciado 21: el Religioso no coaccionará ni intimidará en ninguna forma a ningún cliente que quiera prescindir de sus servicios, En el mismo sentido, el Religioso no coaccionará ni intimidará al cliente en ninguna forma, para que haga sus obras y sacrificios, ya que estos son de carácter voluntario. El religioso tan solo debe explicar las consecuencias de las negativas, tal como lo exponga el Oráculo, pero no persistirá en ello.

Enunciado 22. El religioso no prescribirá trabajos u obras que los Oráculos no hayan enunciado. De la misma forma, el Religioso no exigirá al cliente, materiales y enseres innecesario y que no se justifiquen o sean los prescritos.

Enunciado 23. Es deber de todo Religioso explicar a sus clientes los resultados de una consulta, en lenguaje sencillo y fácil de comprender, de forma tal que no admita dudas de lo que se le ha dicho. Si el cliente no ha comprendido la explicación o abriga dudas sobre algún tema de la consulta, es deber del religioso dilucidar estas, para de esta forma evitar malos entendidos y que el cliente no quede insatisfecho.

Enunciado 24. La actitud del Religioso ante el cliente, será siempre de apoyo. Evitará todo comentario que despierte su preocupación y no hará pronósticos sin las suficientes o debidas bases para ello.

Enunciado 25. El Religioso solamente empleará medios debidamente aceptados por el Corpus de Ifá y las Tradiciones y costumbres reconocidas por sus respectivas Reglas, Ramas y Linajes, lo cual tiene su sustentación en el Odu de Ifá **Ika Ofun** que dice que no se hacen ritos de los cuales no se tengan conocimientos o cosas que no se sepan diferenciar.

Enunciado 26. El Religioso usará los trabajos y obras a su disposición o alcance, mientras subsista la esperanza de aliviar o curar la afectación del Cliente. Sin embargo, no hará esto alentando o dando falsas esperanzas a un cliente, a sabiendas de que no es posible hacer nada por la situación del mismo o está fuera de su capacidad como religioso. Lo que hace transgredir los enunciados de **Ika Ofun** de no llevar a las personas por una vía falsa, ni las confundieran y que no se debe engañar a las personas.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 27: El religioso no brindará sus servicios religiosos a personas bajo la influencia de alcohol o drogas. En ningún caso el religioso tampoco estará bajo la influencia de alcohol y mucho menos drogas, ya que transgrede el enunciado de **Iroso Ofun** que dicta que un Religioso no tiene vicios para que no se olvide de Ifá.

Enunciado 28. El Religioso no atenderá de ninguna forma a menores de edad, a personas en estado de inconsciencia o mentalmente incapaces, sin la previa autorización y presencia física de sus padres, tutores o allegados.

Enunciado 29. El religioso deberá obtener un conocimiento integral del problema de su cliente antes de aconsejarle sobre el mismo. De igual manera, está en la obligación de dar una opinión franca sobre los méritos de la causa y del resultado probable del trabajo religioso a realizar o que se tiene en perspectiva. No proporcionará falsas seguridades respecto al resultado de su trabajo, especialmente si de ello depende que se le otorgue.

Enunciado 30. El Religioso no expondrá a su cliente a riesgos injustificados y/o innecesarios. Pedirá su consentimiento para aplicar los correctivos prescritos por el Oráculo que se consideren indispensables y que puedan afectar al cliente física, emocional o síquicamente, salvo en los casos en que ello no fuere posible, y le explicará al cliente o a sus responsables de tales consecuencias anticipadamente.

Enunciado 31. La responsabilidad del Religioso por reacciones adversas, inmediatas o tardías, producidas por efecto de los trabajos y obras, no irá más allá del riesgo previsto. Se exceptúa de la norma, si el daño causado a la persona, ha sido físico y/o perseguible por ley.

Enunciado 32. La cronicidad o incurabilidad de la afectación en un cliente, no constituye motivo para que el Religioso lo prive de su asistencia, consejo o apoyo moral, para hacer más llevadera su situación.

Enunciado 33. Si la situación del cliente es indicada como grave, el Religioso tiene la obligación de comunicarle al cliente, a sus familiares o allegados, en los casos en que ello contribuye a la solución de sus problemas espirituales o materiales.

Enunciado 34. Cuando la evolución de lo que afecta a un cliente así lo requiera, el Religioso podrá solicitar un Concilio con otros Religiosos, con el objeto de discutir el caso del cliente, previa autorización de este.

Enunciado 35. La frecuencia de las visitas al religioso estará subordinada a la gravedad de lo que esté afectando al Cliente y a la necesidad de mejorar o cambiar los trabajos y obras que se le estén realizando o satisfacer el deseo expresado por el cliente o sus familiares.

Enunciado 36. El Religioso no se aprovechará del desconocimiento de la Religión de un cliente. El Religioso no obrará o tratará, en ninguna forma y/o bajo ninguna



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

circunstancia, de sacar partido de este desconocimiento y tampoco caerá en ninguna de las siguientes faltas:

1. Engaño deliberado o tergiversación de la consulta
2. Sugerir o entregar deidades, atributos religiosos, etc., sin que estos sean establecidos en la consulta por los Oráculos.
3. Entrega de Deidades o atributos religiosos inexistentes
4. Obras, Ceremonias y Ritos inexistentes,
5. Cobro exagerado por los servicios trabajos u obras a realizar,
6. Solicitar más animales o materiales de los establecidos por la consulta
7. Solicitar favores de ninguna índole, incluyendo favores sexuales;
8. Obras o trabajos que atenten contra la dignidad de la persona,
9. Obras y trabajos inmorales.

Enunciado 37. El religioso es libre de asumir o no la atención de un trabajo religioso, cualquiera que sea su opinión personal sobre los méritos del mismo, pero si lo asume, deberá emplear en ello todos los medios aprobados y lícitos para realizarlo.

Enunciado 38. Siempre que un caso tenga varios recursos para ser resuelto, el religioso deberá aconsejar al cliente que evite trabajos negativos, o que desista de la idea de este tipo de trabajos o del caso en sí.

Enunciado 39. Respecto de la prestación de servicios religiosos, el religioso deberá:

1. Abstenerse de retener, concluido el servicio prestado, los dineros o materiales excedentes, en relación con los materiales de las obras realizadas;
2. Utilizar los dineros aportados por el cliente, solo en beneficio de la causa de éste (**Iroso Otura**);
3. Rendir oportunamente al cliente las cuentas de su gestión y manejo de materiales, cuando hubiese lugar a ello. (**Irete Yekun**: El Religioso siempre anota las gestiones que hace).

Enunciado 40. El Religioso deberá evitar controversias con sus clientes por el pago de honorarios, hasta donde ello sea compatible con su dignidad y con su derecho a recibir una compensación razonable por sus servicios, tal como lo indica el Odu de Ifá **Obbara Ofun**, que nos enseña que un religioso no discute por dinero.

Sin embargo, de negarse el cliente a pagar los honorarios, el religioso puede proceder al cobro por los medios legales que le permita la ley del país.

Enunciado 41. El Religioso estará en la obligación de emplear todos sus conocimientos en las obras y trabajos que realice. El religioso no deberá permitir que el temor o desagrado del cliente afecten el pleno desempeño de su deber. El religioso deberá hacer sus mayores esfuerzos para impedir que sus clientes hagan

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

aquellas cosas que él mismo no deba hacer, especialmente con relación a su conducta general y trabajos negativos. Si un cliente persiste en tales procedimientos incorrectos, el religioso deberá poner fin a su relación con él.

Enunciado 42. Es deber del religioso guardar los secretos y confidencias de su cliente. Este deber perdurará aún después de la terminación de los servicios y se extiende a los menores o mayores del religioso y ni éste ni aquellos podrán ser forzados a revelar tales confidencias, salvo que ello sea autorizado por el cliente. El religioso que sea objeto de una acusación por parte de su cliente, puede revelar el secreto religioso que su acusador le hubiere confiado, si es necesario para su defensa.

Enunciado 43. El religioso no deberá renunciar a sus trabajos y obras a favor de un cliente, salvo que medien causas justificadas, tales como:

1. Insulto o irrespeto a Olodumare
2. Insulto o irrespeto a las Deidades de la Religión
3. Insulto o irrespeto a los Oráculos
4. Razones de honor y decoro;
5. La persistencia por parte del cliente de realizar una gestión inmoral o ilícita;
6. La insistencia del cliente en la realización de trabajos negativos;
7. Incumplimiento unilateral injustificado por el cliente de un convenio u obligación con respecto al religioso;
8. Incompetencia o conflicto de intereses que le impidan proseguir su gestión con efectividad;
9. Otras causas que admitan la debida justificación.

En todo caso, el religioso deberá dar aviso de su renuncia al cliente con razonable anticipación, a fin de que el cliente pueda obtener los servicios de otro religioso.

Enunciado 44. Cuando los religiosos asociados en una causa a favor de un cliente, no puedan ponerse de acuerdo sobre un asunto de interés vital para este, la diferencia de opiniones deberá exponerse con toda franqueza, para que éste decida.

La decisión deberá ser aceptada, a menos que la naturaleza de la diferencia sea tal que impida al religioso, cuya opinión ha sido adversada, seguir cooperando eficazmente. En este último caso, es deber del religioso cuya cooperación no pueda ser prestada eficazmente, separarse del trabajo en cuestión.

Enunciado 45: Los servicios del religioso no deberán ser controlados o explotados por persona natural o jurídica, que intervenga entre el cliente y el religioso. La responsabilidad del religioso es de índole personal y directa, por tanto deberá evitar relaciones que tiendan a someter el cumplimiento de sus deberes a tales intermediarios o en interés de ellos.

Enunciado 46. Cuando el religioso descubra que se ha cometido algún fraude o engaño religioso que pueda afectar negativamente a un cliente, deberá tratar de



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

rectificarlo, primero, informando al Religioso que cometió la falta, y si éste se niega a renunciar a las ventajas obtenidas, notificará inmediatamente al cliente perjudicado, a fin de que tomen las medidas que sean del caso.

Enunciado 47. El Religioso no deberá permitir que su nombre o sus servicios sean utilizados para hacer posible el ejercicio de la religión, a personas no consagradas o idóneas para tal ejercicio, sean estas naturales o jurídicas.

Enunciado 48: La Religión puede ser ejercida por sociedades constituidas y detalladas en el presente código, integradas exclusivamente por religiosos consagrados idóneos. Tales Sociedades.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

De las Relaciones del Religioso con los Discípulos

Nuestra religión ha sido muy clara en sus tradiciones, en el sentido que los Religiosos cuando toman discípulos, estos deben ser considerados como hijos y enseñarles todo lo concerniente a su Rama o Linaje, tradiciones, costumbres y preceptos religiosos. Esta tradición debe ser mantenida

El ahijado es como si fuera un hijo para el Religioso, en lo que respecta al Santo. Si un Religioso tiene un hijo y le enseña como tiene que vivir en este mundo, idéntica obligación tiene con el ahijado; por ello, está en el deber de enseñarle cómo tiene que atender a sus Orishas, indicarle lo que comen y enseñarle también a tirar los cocos para cuando vaya a salir de su casa o a hacer cualquiera operación, que no tenga importancia, él mismo pueda preguntarle a sus Santos si puede salir o no al lugar determinado, y de esta manera no tiene necesidad de molestar a su Padrino o Madrina, por su limpieza.

Enunciado 49. Cuando un Cliente pasa a ser Discípulo de un Religioso, no va en detrimento de que se sigan los Enunciados del Capítulo anterior.

Enunciado 50: Cuando un discípulo se enferme o se le presente algún problema, el Mayor estará obligado a ayudarlo en todo lo que esté a su alcance y si tiene más ahijados, interponer sus buenos oficios ante ellos, para que le presten su asistencia al hermano caído, tal como nos lo enseña el Odu de Ifá **Otrupon Irete**, que nos dice: Cuando un religioso cae, otro lo levanta.

Enunciado 51: Un cliente pasa a ser discípulo de un Religioso, cuando este recibe consagraciones, por parte del Religioso en cuestión. Se exceptúan de este enunciado aquellos que deben recibir Deidades consideradas de Adimú y el Religioso no tenga la deidad que debe ser entregada.

Enunciado 52: El Religioso que no haya recibido una Deidad y un Discípulo tenga necesidad de recibirla, no podrá el Religioso hacer que el discípulo sufrague los costos del rito a su favor para recibirla y luego entregársela, cobrando los derechos de ambos al discípulo.

No es falta a la ética, si el Religioso recibe un pago de su discípulo para la ceremonia que lo habilite a recibir la Deidad y luego entregársela sin costo alguno al discípulo. En ningún caso, podrá el religioso recibir un pago mayor al costo real de lo que le costó dicha ceremonia y de esta forma sufragar los gastos de la entrega de la Deidad a su discípulo.

Enunciado 53. El Religioso estará en la obligación de solicitar una Libreta a su discípulo, para que en ella se pueda anotar todo lo concerniente a sus consagraciones y ritos religiosos. Es deber del Religioso, velar porque el Discípulo tenga esta libreta al día.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Bajo ningún concepto ni circunstancia, el Religioso se apoderará de esta libreta para el control del Discípulo o negarle la información.

Enunciado 54. Es deber de todo Religioso, extender las explicaciones de las ceremonias y ritos que ha realizado un Discípulo, de acuerdo al estatus religioso de este.

Enunciado 55. Es deber del Religioso, enseñar los preceptos del Corpus de Ifá, de la Tradición y las Costumbres de la Religión Yoruba y las normas de ética a sus discípulos, en la medida de sus consagraciones

Enunciado 56. Es deber de todo Religioso que va a consagrar a un discípulo, explicarle con tiempo y con lujo de detalles todo lo que necesita saber hacer antes y después de la consagración, para que esté debidamente informado, de todo el sacrificio que esto conlleva.

El discípulo debe tener claro todo lo que representará la ceremonia en su vida, sin la revelación de secretos religiosos. Así el religioso debe explicar a su futuro discípulo:

1. Ceremonias previas si las hay.
2. Confección de ropas especiales, si las hay
3. Tabúes y reglamentos que deben seguirse antes y después de la consagración.
4. Todos los Materiales que debe aportar para esta.

Enunciado 57: Es deber del Religioso Padrino, buscar a un Oriaté competente, para las consagraciones de sus discípulos,

Enunciado 58: El religioso mayor adquiere el compromiso de enseñar a su discípulo, y de no abusar del respeto y cariño de este. Por tanto:

1. El Religioso no abusará de la condición de menor de su discípulo y lo tratará con respeto y dignidad.
2. Los trabajos que haga el menor para su mayor, serán estrictamente para el proceso enseñanza/aprendizaje religioso.
3. El Mayor no ofrecerá enseñanzas religiosas cobrando por ello, al menos que se deban comprar libros, materiales o enseres para esta enseñanza.
4. No esclavizará a su menor, bajo la excusa de que es un menor.

Enunciado 59: Es permitido a un mayor, reprender a su discípulo, si este no ha hecho algo bien, no sigue las enseñanzas que se le dan o viole tabúes religiosos que le hayan sido impuestos.

Enunciado 60: Enseñar al menor a atender como es debido a sus Deidades, según las tradiciones y costumbres de su Rama y Casa Religiosa.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 61: Deberá consultarse previamente con sus Orishas, cuando lo levanten para trabajos y obras, a fin de saber si puede o no asistir a las mismas.

Enunciado 62: Cuando un Religioso tenga uno o dos ahijados en una disputa, no debe decir ni dar crédito a habladurías o conversaciones de ninguna de las partes en litigio, a no ser que estén presentes las partes litigante, para que de esta manera quede dilucidado el asunto plenamente.

Enunciado 63: El discípulo tiene derecho a solicitar y recibir información en base a sus dudas.

Enunciado 64: El discípulo puede dar a conocer o sugerir ideas que favorezcan el aprendizaje.

Enunciado 65: El Mayor deberá evitar la sobrecarga de tareas a los discípulos.

Enunciado 66: El Mayor hará las evaluaciones del discípulo como lo indica el Corpus de Ifá, las tradiciones y costumbres de su Regla, Rama o Linaje. Deberá el Mayor evaluar el aprendizaje, sin preferencias de mejores discípulos o por sus jerarquías en edad o consagraciones.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

De las Relaciones del Discípulo con el Religioso

Enunciado 67: Es deber de todo Menor, subordinarse al Mayor con respeto y dignidad, saludarlo según la tradición, en cualquier lugar o condición que se encuentre.

Enunciado 68: Es deber de un menor que ejercerá como sacerdote, estudiar y aprender al lado de sus mayores, con disciplina y entusiasmo.

Enunciado 69: Un discípulo deberá ser sensato para formar juicios, siendo prudente en la manera de expresarse hacia los demás teniendo tacto para hablar y obrar, tanto con sus mayores como con sus iguales.

Enunciado 70: Es deber de un Discípulo investigar y estudiar con dedicación, ya que la formación religiosa que recibe debe ser aprovechada en la búsqueda de nuevos conocimientos orientados al desarrollo personal y religioso.

Enunciado 71: el Discípulo será ordenado, utilizando una metodología de estudio que simplifique las tareas y agilice los resultados.

Enunciado 72: Un discípulo debe ser cuestionador, en la medida que se interese por los conocimientos recibidos y realice un análisis crítico de ellos, generando acciones de mejoramiento, todo ello enmarcado en el respeto y consideración que debe a sus mayores e iguales.

Enunciado 73: Un discípulo debe ser perseverante, llevando un ritmo de trabajo que no lo desvíe de sus labores, siendo constante y sin desfallecer en los objetivos propuestos.

Enunciado 74: El discípulo deberá asumir las responsabilidades que contrae un estudiante.

Enunciado 75: El discípulo deberá respetar y aceptar a los compañeros tal y cual son, sin que exista ningún tipo de discriminación o actos racistas.

Enunciado 76: El discípulo deberá respetar y cumplir con los horarios establecidos por sus mayores para el aprendizaje o para la ejecución de obras y trabajos destinados a enseñarle.

Enunciado 77: El discípulo deberá estar en constante actualización con lo que respecta a su aprendizaje.

Enunciado 78: En el discípulo deberá existir un respeto con sus semejantes; y respetar las ideas fundamentadas por cada parte.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Enunciado 79: El discípulo deberá respetar y hacer confidencial la información que le proporcionen sus compañeros, si así lo requiere.

Enunciado 80: El discípulo deberá aceptar las ideas y conocimientos que sus mayores le inculquen, para el bien de su Regla, Rama o Linaje, siempre que los mismos sean apegados al Corpus de Ifá y a las tradiciones y costumbres de su Regla, Rama o Linaje.

Enunciado 81: El discípulo deberá evitar auto elevarse a sí mismo o hacerse dueño de títulos o consagraciones que no le corresponden.

Enunciado 82: El discípulo no asistirá donde sus mayores, en estado de ebriedad o con alguna enfermedad que perjudique a sus compañeros.

Enunciado 83: El discípulo debe reconocer sus responsabilidades y ser un ejemplo a seguir para la sociedad.

Enunciado 84: El discípulo fomentará el respeto entre sus compañeros, sin importar las diferencias sociales, culturales y de personalidad; así como la cooperación y el trabajo en equipo.

Enunciado 85: El discípulo aceptará a los compañeros como son y respetará las necesidades, derechos y características de cada uno, reconociendo sus logros. El discípulo reconocerá los logros de los compañeros, evitando envidias.

Enunciado 86: El discípulo promoverá los valores y los pondrá en práctica, en conjunto con los comportamientos morales para una sana convivencia.

Enunciado 87: El discípulo ayudará a sus compañeros en su formación religiosa, cuando se solicitan y que sea de manera discreta.

Enunciado 88. El discípulo no utilizará los materiales y enseres religiosos de su Casa para beneficios personales y los cuidará.

Enunciado 89: El discípulo pondrá en práctica lo aprendido con sus mayores, siempre que sea ético y apegado al Corpus de Ifá y a las tradiciones y costumbres de su Regla, Rama o Linaje.

Enunciado 90: Preguntarle al maestro la forma de evaluación que llevaremos en el curso, anotarla e investigarla.

Enunciado 91: El discípulo seguirá cada paso que el mayor le indique para el correcto aprendizaje de trabajos y obras y de esta forma alcanzar excelencia y competencia en estos.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 92: El discípulo mostrará sus actividades al mayor, para que de esto, el mismo sepa si aprendió o no y si no se siente listo, pedir al mayor que no debe ponerlo en posición de hacer las obras y trabajos requeridos.

Enunciado 93: El discípulo deberá:

1. Pedir al mayor que le muestre el objetivo de las obras y trabajos a realizar.
2. Respetar las normas de su casa religiosa y cuidar las instalaciones e inmobiliario
3. No divulgar información que no sea verdadera
4. Evitar en todo momento tener conflictos con otros compañeros, tanto interno y externo a la casa religiosa.
5. Si existe una inconformidad o conflicto con algún mayor, reportarlo inmediatamente con el superior.
6. Colaborar con alguna actividad que el mayor solicite.
7. No utilizar lenguaje ofensivo con los compañeros y mayores
8. Aplicar los conocimientos adquiridos.
9. Seguir cada paso que el maestro nos indica para la terminación de una obra o trabajo religioso y obtener así la evaluación merecida.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

De las Relaciones Entre Religiosos

Enunciado 94: En el discípulo no se puede ver afectada su vida religiosa por problemas personales al igual que las relaciones con otros religiosos y sus discípulos.

Enunciado 95. La lealtad y la consideración mutuas constituirán el fundamento esencial de las relaciones entre los Religiosos, siguiendo el precepto que enseña el Odu de Ifá **Irete Okana** que dice: “**Religioso no engaña Religioso**”.

Enunciado 96. Dar crédito a sus colegas, asesores y menores por la intervención de éstos en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en conjunto.

Enunciado 97: Repartir de manera justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus colegas, asesores y subordinados, apoyando en la medida de lo posible, su desarrollo profesional.

Enunciado 98: Respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas deberán consultar fuentes de información fidedignas y actuales y buscar asesoría con mayores reconocidos en la materia de que se trate.

Enunciado 99: Mantener una relación de respeto y colaboración con otros religiosos, mayores de cualquier Regla, Rama o Linaje, menores de cualquier Regla, Rama o Linaje y consecuentemente evitará lesionar el buen nombre y el prestigio de éstos ante autoridades, clientes, religiosos y cualquier otra persona, excepto en los casos donde estos denigren, ofendan o blasfemen en contra de la Religión y sus libros o atributos sagrados por medios de comunicación masiva, donde podrán ser refutados.

Enunciado 100: Intervenir en favor de sus colegas en el caso de injusticia.

Enunciado 101. Cuando un Cliente pasa a ser Discípulo de un Religioso, este tiene el deber de tratarlo como a un hijo. Este enunciado se dictaba basado en la Tradición. Sin embargo, en el Odu de Ifá **Obbara Meyi**, nace la cadena de la enseñanza y en el Odu de Ifá **Oggunda Meyi** es deber del Religioso, enseñar a sus discípulos según su estatus religioso, ya que dice: “**De nada vale saber mucho, si no tengo temple para enseñar**”.

Enunciado 102. Es deber del Religioso asistir sin cobrar honorarios a otro Religioso, su esposa y los parientes en primer grado de consanguinidad que dependan económicamente de él. Esto se fundamenta en el Odu **Iwori Batrupon** donde señala que todo Religioso está en la obligación de ayudar, desinteresadamente a todo Religioso que necesite su ayuda.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Enunciado 103. El Religioso que reciba la atención a que se refiere el enunciado anterior, ya sea personalmente o para alguna de las personas señaladas, deberá pagar los insumos correspondientes de los trabajos realizados.

Si la situación del religioso fuera tal que no puede sufragar los materiales, es deber de los religiosos de la Casa a la que pertenece, ayudarlo; tal como lo indica el Odu **Iwori Batrupon**.

Enunciado 104. El Religioso podrá conceder tarifas especiales a los miembros de las profesiones afines a la suya u otros Religiosos y sólo podrá establecer consultas gratuitas para las personas económicamente necesitadas, basados en lo enseñado por el Odu de Ifá **Iwori Ojuani** que dicta: ***“El Religioso no menosprecia a los pobres”*** y el Odu **Osa Roso** que enseña que ***“El Religioso debe ayudar desinteresadamente a las personas”***.

Enunciado 105. El Religioso no desaprobará con palabras o de cualquier otra manera las actuaciones de otros Religiosos en relación con los clientes.

Será agravante de esta conducta, el hecho de que esté dirigido a tomar al cliente del Religioso agraviado, ya que esto ofende al Odu de Ifá **Oggunda Ogbe** que dicta que ***“El religioso no puede ser chismoso, ni traidor”***.

Enunciado 106. Serán excepciones al enunciado anterior, los Religiosos que:

1. Aquel que ofenda, denigre y/o blasfeme públicamente contra:
 - a. Olodumare
 - b. El Corpus de Ifá y/o Diloggun.
 - c. A los Orishas
 - d. A los Ancestros
 - e. De atributos religiosos reconocidos dentro de la Ramas, Tradiciones y Linajes.
 - f. De ritos y ceremonias aceptadas por los Corpus de Ifá y/o de las tradiciones o costumbres de las diferentes Reglas, Ramas y Linajes.
2. Aquel que anuncie públicamente o entregue de Deidades inexistentes
3. Aquel que anuncie públicamente o haga Ceremonias y Ritos Inexistentes
4. Aquel que anuncie públicamente juicios religiosos en contra de las normas establecidas por el Corpus de Ifá y de las tradiciones y costumbres de las diferentes Reglas, Ramas y Linajes que la componen y que además conduzcan al error, a los seguidores de la religión.

Ante estas circunstancias, podrán ser denunciados públicamente, sin detrimento de las sanciones que les puedan dar los Tribunales de Honor de las Asociaciones Religiosas a las que pertenezcan y si aplica, las leyes del país de residencia del infractor.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 107. Es censurable aceptar un trabajo o cargo desempeñado por otro Religioso que haya sido sustituido sin causa justificada o por ofensa del cliente al religioso anterior.

Enunciado 108: No debe el Religioso procurar conseguir para sí, trabajos o clientes que estén siendo atendidos por otro Religioso.

Enunciado 109. El religioso se abstendrá de:

1. Realizar directamente o por interpuesta persona y en cualquier forma, gestiones encaminadas a desplazar o sustituir a otro Religioso;
2. Ofrecer sus servicios o prestarlos a menor precio, para impedir que se encargue de él, otro religioso.
3. Propiciar la elusión o el retardo de los honorarios debidos a otro religioso.

Enunciado 110: Es deber del Religioso contribuir con sus Mayores y con la cantidad que esté a su alcance, cuando estos le den de comer o le den un Tambor a sus Orishas por el bien de ambos o por la salud de sus mayores.

Enunciado 111. Si el Religioso tiene sus mayores vivos, cuantas cosas haga relacionadas con la religión, está en el deber de contar con sus mayores y pagarles sus derechos, sobre todo, en los casos específicos de lo que determine su Regla, Rama o Linaje

Igualmente, cuando se reciba un Orisha de otras manos, que no sean las de sus mayores y debe esperar el consentimiento de estos, a fin de que no surjan rozamientos y problemas por ninguna de las partes, así sea este Orisha Orunmila.

Enunciado 112: El efectuar las Honras Fúnebres de un religioso, deberá ser tomado como un deber y una obligación, no solo para con el difunto, sino para con las Deidades. Por tanto, Las Honras Fúnebres de un religioso, no deberán generar derechos o pagos a los oficiantes por parte de los deudos, más que aquellos que cubran los costos de los materiales, alimentos y otros enseres para su debida ejecución.

Enunciado 113: En caso de necesidad evidente de los deudos, cada religioso miembro de la Casa Religiosa o no, está en el deber y obligación de ayudar a la familia a cubrir los gastos que generen los materiales, alimentos y otros enseres, para la realización de las Honras Fúnebres de rigor.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

De los Ozainistas

Enunciado 114. Se debe entender por Religioso Ozainista, aquel que dirige sus esfuerzos hacia el conocimiento de la medicina de Tradicional Yoruba, o Medicina natural, basado en estudios de esta ciencia y el ejercicio de acuerdo a las disposiciones legales del país.

Enunciado 115. El Ozainista dispensará los beneficios de la medicina a toda persona que los necesite, sin más limitaciones que las expresamente señaladas en las Leyes del país.

Enunciado 116. El Religioso Consagrado en esta Deidad, pero sin Títulos Idóneos para ejercer la Medicina, Medicina Natural, Medicina Osteopática, o cualquier otro tipo de medicina aprobada por las leyes de su país, no debe dar diagnósticos, aconsejar o desaconsejar o hacer desistir de tratamientos médicos a un consultado.

Enunciado 117: El Religioso que no tenga la debida formación en el campo de la medicina, debe trabajar de forma complementaria, dejando al médico hacer su trabajo, mientras el religioso hace el suyo.

Bajo ninguna circunstancia usará el religioso hierbas o medicamentos, si no conoce la interacción de estos con los medicamentos prescritos al cliente por un profesional de la Medicina y sin que se le informe a este.

Enunciado 118. Las normas aquí establecidas, se refieren al Ozainista con título Médico e idóneo para ejercer la profesión en el País, según las leyes del mismo y lo que le permita su especialidad.

Enunciado 119. La siguiente declaración de principios constituye el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre Ética del Babalawo Ozainista:

1. El **Ozainismo** es una rama de la Religión Yoruba, que tiene como fin cuidar de la salud integral del hombre y propender por la prevención de las enfermedades, el perfeccionamiento de la especie humana y el mejoramiento de los patrones de vida de la colectividad, sin distinciones de nacionalidad, ni de orden económico-social, racial, político y religioso. El respeto por la vida y los fueros de la persona humana, constituyen su esencia espiritual. Por consiguiente, el ejercicio de la medicina tiene implicaciones humanísticas que le son inherentes.
2. El hombre es una unidad psíquica y somática, sometida a variadas influencias externas. El método Esotérico/clínico puede explorarlo como tal, merced a sus propios recursos, a la aplicación del método científico natural que le sirve de base, y a los elementos que las ciencias y la técnica ponen a su disposición.

En consecuencia, el Ozainista debe considerar y estudiar al paciente, como persona integral que es, en relación con su entorno, con el fin de



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

diagnosticar la enfermedad y sus características individuales y ambientales, y adoptar las medidas, curativas y de rehabilitación correspondiente. Si así procede, a sabiendas podrá hacer contribuciones a la ciencia de la salud, a través de la práctica cotidiana de su profesión.

3. Tanto en la sencilla investigación científica antes señalada como en las que se lleve a cabo con fines específicos y propósitos deliberados, por más compleja que ella sea, el Ozainista se ajustará a los principios metodológicos y éticos que salvaguardan los intereses de la ciencia y los derechos de la persona, protegiéndola del sufrimiento y manteniendo incólume su integridad.
4. La relación médico-paciente, es elemento primordial en la práctica del Ozainismo. Para que dicha relación tenga pleno éxito, debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.
5. Conforme con la tradición Religiosa, el Ozainista está obligado a transmitir conocimientos al tiempo que ejerce la profesión, con miras a preservar la tradición y por ende la salud de las personas y de la comunidad. Cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones para la enseñanza de la medicina o a regentar cátedras en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los dictados de la ciencia, a los principios pedagógicos y a la ética profesional.
6. El Ozainista tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo, la cual constituye su medio normal de subsistencia. Es entendido que el trabajo o servicio del Ozainista sólo lo beneficiará a él y a quien lo reciba. Nunca a terceras personas que pretendan explotarlo comercial o políticamente.
7. El Ozainista, por la función social que implica el ejercicio de su trabajo, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.
8. Los principios éticos que rigen la conducta del Ozainista, no se diferencian sustancialmente de los que regulan la de otros miembros de la sociedad. Se distinguen si, por las implicaciones humanísticas anteriormente indicadas. El presente código comprende el conjunto de normas permanentes sobre ética a que debe ceñirse el ejercicio del Ozainismo.

Enunciado 120. El Religioso deberá excusarse de asistir a una persona o interrumpir la prestación de sus servicios, en razón de los siguientes motivos:

- a) Que el caso exceda sus conocimientos o no sea manejable por métodos naturistas.
- b) Que el caso no corresponda a su especialidad;
- c) Que el paciente reciba la atención de otro profesional que excluya la suya;
- d) Que el paciente rehúse cumplir las indicaciones prescritas.

Enunciado 121. El Ozainista tratante garantizará al Cliente o a sus allegados inmediatos responsables, el derecho de elegir un cirujano o especialista de su confianza, si el tratamiento requiere de cirugía.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 122. En casos de urgencia, la asistencia médica no se condiciona al pago anticipado de honorarios profesionales.

Enunciado 123. Las prescripciones médicas se harán por escrito.

Enunciado 124. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley.

Enunciado 125. La Historia Clínica estará ceñida a los modelos implantados por las Autoridades de Salud del país al que corresponda el Ozainista.

Enunciado 126. En todos los casos la Historia Clínica deberá diligenciarse con claridad.

Enunciado 127. Cuando quiera que haya cambio de Ozainista, el reemplazado está obligado a entregar la historia clínica, conjuntamente con sus anexos, a su reemplazante.

Enunciado 128. Entiéndase por secreto profesional médico, aquello que no es ético o lícito revelar sin justa causa. El médico está obligado a guardar el secreto profesional en todo aquello que por razón del ejercicio de su profesión haya visto, oído o comprendido, salvo en los casos contemplados por disposiciones legales vigentes del país.

Enunciado 129. Teniendo en cuenta los consejos que dicte la prudencia, la revelación del secreto profesional se podrá hacer:

- a) Al enfermo, en aquello que estrictamente le concierne o convenga;
- b) A los familiares del enfermo, si la revelación es útil al tratamiento y solo si enfermo les otorgó el permiso;
- c) A los responsables del paciente, cuando se trate de menores de edad o de personas mentalmente incapaces;
- d) A las autoridades judiciales o de higiene y salud, en los casos previstos por las leyes;
- e) A los interesados cuando por defectos físicos irremediables o enfermedades graves infecto-contagiosas o hereditarias, se pongan en peligro la vida del cónyuge o de su descendencia.

Enunciado 130. El Ozainista velará porque sus auxiliares guarden el secreto profesional.

Enunciado 132. El médico no debe aceptar o conceder participaciones por la remisión del enfermo.



De la Recolección de Plantas y Otros Materiales

Enunciado 133: Según el Odu de Ifá **Ogbe Oddi**, todo religioso está en la obligación de pagar los servicios del Ozainista.

Enunciado 134: Es deber y obligación del Ozainista, recoger las plantas correctas que le fueron solicitadas.

Enunciado 135: Es deber y obligación del Ozainista, recoger las plantas por los procesos religiosos aceptados por la tradición y costumbres de la Religión Yoruba.

Enunciado 136: El Ozainista no tomará más de lo que sea necesario para lo que encargaron sus servicios o necesite para su atención al público.

Enunciado 137: El Ozainista no deberá dañar innecesariamente los ambientes naturales en la ejecución de sus tareas. En caso de causar daños innecesarios, debe repararlos o reponerlos.

Enunciado 138: Es deber y obligación del Babalawo, recitar los rezos de rigor para la purificación de las plantas que le lleve el Ozainista.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

De los Oriaté

Según nuestra historia y tradiciones, los Ori Até son aquellas personas de vastos conocimientos en las Consagraciones o ritos de Ocha y que el cargo era ejercido por mujeres y hombres. Al Oriaté, le cabe el calificativo, cuando actúa como tal y en el pasado, sus pruebas eran presentadas ante los Babalawos.

Por nuestras condiciones modernas y en aras de limar estas asperezas que existen hoy en día entre los Olorishas y los Babalawos y oídas todas las partes, se plantea una forma de consagración de Ori Até, que encuentra un punto medio entre las diferencias que existentes hoy en día, ya que de hacerse, quienes pueden salir perjudicados, serán los nuevos adherentes que desean consagrarse en la Religión.

Estas diferencias han dado como resultado el hecho de que hoy en día, cualquiera que lo desee puede autonombrarse Ori Até y fungir como tal. Por otro lado, estas asperezas han hecho que los Babalawos sean reticentes a hacer la Ceremonia de Consagración de Ori Até a los aspirantes, motivo por el cual, se ha ido perdiendo en el tiempo.

Enunciado 139: El cargo de Ori Até puede ser ejercido tanto por hombres como por mujeres, sin distingos de raza, credo, ideología política, ni de preferencia sexual.

Enunciado 140: El Ori Até es una alta autoridad en la religión de Yoruba. Tal autoridad primero se gana y luego se le concede por sus mayores. Por tanto, el Ori Até es aquel religioso que por sus conocimientos, experiencia y/o consagraciones, es la máxima autoridad dentro de la Regla de Ocha y sus conocimientos y juicios en esta materia deben ser respetados y obedecidos, siempre y cuando se apeguen a las normas, tradiciones y costumbres de las diferentes Reglas, Ramas y Linajes.

Enunciado 141: El Religioso que aspire a convertirse en Ori Até, lo hará luego de un proceso de aprendizaje, con por lo menos otro Ori Até. Tal privilegio es concedido por uno o varios mentores. El Ori Até patrocinador anunciará al Tribunal Mayor de Ética que su aspirante está listo para pasar las pruebas de conocimiento ante ese Tribunal. Una vez que el candidato haya demostrado tener suficiente conocimiento en todas las áreas pertinentes a la Regla de Ocha, el Tribunal Mayor de Ética otorgará el reconocimiento y potestad del cargo.

Enunciado 142: Los únicos juzgadores de la competencia o negligencia del aspirante a dicho cargo, serán los Olorishas Mayores del Tribunal Mayor de Ética. Los Babalawos Mayores del Tribunal podrán elaborar preguntas y actuar como fiscales, pero no tendrán voto en la decisión de los Olorishas Mayores, salvo evidente incompetencia del aspirante y donde los Babalawos Mayores pondrán



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

emitir sus consideraciones y dejar constancia de reservarse el derecho a la parte ceremonial de la Consagración del aspirante, debidamente sustentado.

Enunciado 143: Si no existieren reservas por ninguna de las partes del Tribunal Mayor de Ética, estos avalarán la competencia del aspirante para pasar al cargo de Ori Até y será obligación de los Babalawos de la Casa o Cabildo que lo representa, hacer la consagración para dicho cargo, sin detrimento de los derechos que esto conlleve y si el aspirante está en capacidad de sufragar los mismos.

Enunciado 144: El Ori Até deberá conducir con ética, la enseñanza de la religión, así como sus rituales y ayudar a solucionar conflictos teológicos entre los practicantes de la Regla de Ocha.

Enunciado 145: Como miembro de la comunidad, El Oriaté tiene la obligación que sus palabras y acciones estén dirigidas con el fin de mejorar la comunidad, sin poner en compromiso su integridad religiosa y moral.

Enunciado 146: Por su autoridad, El Ori Até es el responsable de lo bueno y lo malo y de lo correcto o incorrecto que ocurra en las ceremonias de consagración de Ocha. Todos los asistentes a una Consagración, le deberán obediencia y lo respetarán sus decisiones durante el ejercicio de sus funciones.

Enunciado 147: Es deber de un Oriaté ayudar a toda persona, religiosa o no, prestándole sus servicios religiosos, sin distinción de raza, credo, ideología política o preferencia sexual.

Enunciado 148: El Oriaté respetará las formas de consagración de cada Rama y/o Linaje, sin mezclar ritos de diferentes Ramas, ni imponer los de la suya.

Enunciado 149: Los representantes religiosos de un aspirante a una consagración de Regla de Ocha, tanto Babalawo como Olorisha, están en el deber y obligación de conversar con el Ori Até, dejando claramente establecidas como deben ser realizados los ritos, según las tradiciones y costumbres religiosas de su casa. Por tanto, cuando se vaya a realizar una Consagración de Ocha y se tenga la necesidad de los servicios de un Ori Até, los representantes del aspirante deben:

1. Avisar y llamar al Ori Até con el debido tiempo
2. Ponerle en conocimiento de lo que se trata, porque el Oriaté tiene necesidad de prepararse para realizar cualquier acto religioso.
3. Acordar los derechos del Ori Até, de forma clara
4. Atender las necesidades en materiales que el Ori Até solicite.

Enunciado 150: El Oriaté está en la obligación de explicar la realización de ceremonias previas a la Consagración, que los Olorishas desconozcan. En su defecto, el Padrino Babalawo, tiene el deber de informarlo.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 151: El Ori Até es el encargado de coordinar las acciones y mediaciones religiosas con el Olubata, el Ozainista y el Babalawo en donde los servicios de estos se requieran y cada uno de estos religiosos tiene autoridad y autonomía en su propio campo.

Sin embargo, en una consagración de Regla de Ocha e independientemente de su jerarquía religiosa, todos los religiosos que asisten a la misma, están subordinados al Ori Até.

Enunciado 152: El Oriaté está obligado a participar de principio a fin en las ceremonias que son de su competencia.

Enunciado 153: El Oriaté es también un Olorisha y por lo tanto, es su derecho ejercer el rol de Padrino, Madrina y/o de Oyubona. No obstante, el Ori Até no debe actuar en más de un rol durante una consagración de Regla de Ocha.

Enunciado 154. Un Ori Até puede ser asistido por un religioso que no sea Ori Até, pero que está en entrenamiento para el cargo, previo consentimiento de los representantes religiosos del iniciado.

Acordado el ayudante, el Ori Até podrá delegar algunas de sus tareas a este. Sin embargo, todo lo que haga este ayudante dentro de la ceremonia, será responsabilidad directa del Ori Até.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

De las Relaciones con la Comunidad

Este capítulo tiene por objeto establecer las normas de comportamiento ético, cívico y de respeto de los derechos y deberes ciudadanos y para que se fomente la convivencia pacífica con otros miembros de la comunidad.

Este Capítulo tiene por finalidad estimular y fomentar los valores cívicos necesarios para mejorar la calidad de vida de todos los involucrados en una comunidad, así como contribuir al desarrollo progresivo de la cultura y está fundamentada en los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad, pluralismo, tolerancia y corresponsabilidad, con respecto a los convencionalismos sociales.

Enunciado 155: Los ciudadanos y comunidades organizadas, tienen el derecho y el deber de participar en la construcción de una cultura de convivencia que permita fomentar las condiciones necesarias para el reconocimiento de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la solución pacífica de los conflictos.

Enunciado 156: A los fines previstos en estas normas, se entiende por:

1. **Convivencia ciudadana:** Es toda actitud o comportamiento cívico, pacífico y armonioso entre los miembros de una comunidad conforme a un conjunto de normas, valores y principios que conllevan al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos, evitando cualquier acción o manifestación contraria al respeto, la consideración, la tolerancia y las buenas costumbres.
2. **Convencionalismos Sociales:** Son los convenios que de manera tácita existen entre todos los ciudadanos y que nos indican cómo comportarnos de manera proba y respetuosa ante las personas, por el convencimiento que tenemos de que esta es la manera civilizada, correcta, esperada y aceptada por todos, para llevar una vida armoniosa entre los miembros de una comunidad.
3. **Espacios Públicos Comunes:** son aquéllos espacios destinados para la libre circulación peatonal o vehicular, como son: calles, plazas, aceras, avenidas, paseos peatonales, áreas verdes, bulevares, parques y demás.
4. **Cultura Ciudadana:** Es el conjunto de normas, valores y principios que compartidos entre la comunidad, generan sentido de pertenencia con su entorno, impulsan el progreso, facilitan la convivencia, conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Enunciado 157: Toda persona que habite, transite o ejerza actividades en el ámbito religioso, tiene el deber de dar cumplimiento a las normas de convivencia previstas en este código.

Enunciado 158: Estas normas de convivencia tienen el carácter cumplimiento social, sin menoscabo de las normas vigentes establecidas en el país, para dirimir los conflictos que se presenten entre los ciudadanos del mismo.

Enunciado 159: Todo lo relativo a la aplicación de la ética social derivada de las disposiciones de este código, se hará de conformidad con lo previsto en las leyes vigentes del país.

Enunciado 160: Las normas que regulan la convivencia ciudadana, se aplicarán con estricto reconocimiento de los derechos y principios consagrados en la Constitución y las Leyes del país, tomando en cuenta que en la mayoría de los casos, están fundamentadas en el libre desenvolvimiento de la persona y la prevalencia del interés común sobre el particular.

Enunciado 161: Toda persona, Cabildo o Asociación, están obligados a cumplir los siguientes deberes ciudadanos:

Deberes de los Religiosos con la Comunidad

Enunciado 162: Los religiosos son ciudadanos ante la ley y por ello están obligados a:

1. Acatar las normas de convivencia ciudadana previstas en este código y las leyes vigentes del país.
2. Asumir conductas que permitan mejorar las relaciones entre los miembros de la comunidad y la solución pacífica de los conflictos.
3. Informar a las autoridades competentes de cualquier situación que vaya en detrimento de las normas de convivencia ciudadana.
4. Participar activa y solidariamente en la promoción de la cultura Yoruba, conforme a las leyes vigentes del país
5. Proceder con respeto a las demás personas y bienes a fin de evitar cualquier comportamiento que perturbe la tranquilidad del entorno vecinal.
6. Participar en la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y evitar cualquier actividad que pudiera atentar contra él o degradarlo.
7. Dar prioridad de acceso a niños, ancianos, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

Enunciado 163: Toda persona tiene derecho a desarrollar libremente la actividad de su preferencia en los espacios públicos, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, normativas y demás normas aplicables.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 164: Todo Religioso tiene la obligación de preservar los espacios públicos comunales, a tales efectos, queda prohibido:

1. Realizar actividades que supongan peligro para la integridad física de las personas o de bienes.
2. Realizar actos que atenten contra las normas de salubridad pública e higiene, por lo tanto, no se permite arrojar desperdicios, ni emitir fluidos orgánicos en la vía pública.
3. Pernoctar en parques, plazas y vías públicas, así como en cualquier otro espacio público comunitario.
4. Utilizar sillas, postes y cualquier otro bien público para fines distintos a los cuales están destinados.
5. Ensuciar o degradar los espacios públicos o de acceso público mediante actos que impliquen rayar, dibujar o realizar grafitis.
6. Ensuciar o degradar los espacios públicos o de acceso público mediante actos que impliquen colocar o lanzar carteles, folletos, cromos, hojas sueltas y cualquier otro material.
7. Depositar en las vías y espacios públicos escombros o desechos.
8. Abandonar cualquier tipo de enseres o artefactos en las áreas públicas
9. Quemar residuos, desechos y materiales de cualquier naturaleza..
10. Lanzar desperdicios líquidos de cualquier naturaleza aun cuando provengan de la limpieza interna o externa de los inmuebles.
11. Realizar cualquier acto que pudiera dañar o degradar los espacios públicos comunitarios de cualquier forma.

Enunciado 165: Los Cabildos y Asociaciones Religiosas fortalecerán y promoverán servicios de atención al público con el objeto de facilitar a los miembros de la comunidad, los medios idóneos para recibir y canalizar las sugerencias, quejas, reclamos o peticiones que se deriven de las actividades religiosas.

Enunciado 166: Toda persona, Casa Religiosa, Cabildo o Asociación autorizada o responsable de la realización de cualquier tipo de espectáculo público, queda obligada al cumplimiento de las disposiciones legales previstas en el país.

Enunciado 167: Todo Religioso que posea animales, domésticos o los destinados a sacrificio, debe procurar que su tenencia no ocasione molestias o perjuicios a personas o bienes y evitará que estos defequen en frente de las viviendas de otras personas. De no ser posible evitar este hecho, se encargará de recoger los desechos del animal y dispondrá de ellos adecuadamente.

Enunciado 168: Todo Religioso que genere o posea desechos y residuos sólidos debe proceder a su disposición de conformidad con las leyes vigentes del país.

Enunciado 169: Todo Religioso debe evitar la emisión sonora que origine molestias, perjuicios o alteración del entorno vecinal.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Los Religiosos, Casas Religiosas, Cabildos y asociaciones que, en el ejercicio de una actividad, utilicen fuentes generadoras de ruido, deben procurar la tranquilidad del entorno vecinal y obtener los permisos que sean requeridos para ello.

Enunciado 170: Siendo que la Religión Yoruba utiliza el tabaco de forma usual y como una ofrenda tradicional, los Religiosos acatarán las prohibiciones de fumar, donde las leyes de su país lo exijan. De esta misma forma, deberán evitar que el humo del tabaco cause molestias a los vecinos o locales de atención pública aledaños.

Enunciado 171: Siendo que la Religión Yoruba utiliza bebidas alcohólicas de forma usual y como una ofrenda tradicional, el religioso debe evitar que el ejercicio de su actividad altere el desarrollo pacífico de las relaciones entre los miembros de la comunidad y mantener su consumo, de acuerdo a las leyes que regulan la materia en el país.

Enunciado 172: Toda persona debe abstenerse de realizar actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, a tales efectos, queda prohibido al religioso:

1. Comportarse de forma lasciva y vulgar en lugares públicos
2. Pronunciar palabras soeces y vulgares en lugares públicos

Enunciado 173: Las Asociaciones Religiosas y Cabildos, promoverán la ejecución de programas de educación ciudadana con el objeto de fortalecer y estimular la cultura yoruba, conforme a los valores y principios establecidos en el Corpus de Ifá, nuestras tradiciones y costumbres.

Enunciado 174: Los programas de educación ciudadana, tendrán carácter educativo y preventivo en función de las normas de convivencia ciudadana y girarán en torno a las creencias, cultura, tradiciones, costumbres, familia y comunidad de la Religión Yoruba.

Enunciado 175: En la ejecución de los programas de educación ciudadana, se incorporará y estimulará la participación directa de la comunidad junto con el apoyo de los diferentes niveles del gobierno (Local, Regional y Nacional).

Enunciado 176: Los Cabildos y Asociaciones Religiosas fortalecerán y mantendrán programas educativos y servicios dirigidos a la asistencia y protección de personas en situación de riesgo social, con el objeto de procurar su inclusión activa a la sociedad.

Se entiende por situación de riesgo, aquellas que ponen en peligro social a las personas, tales como niños de la calle, drogadicción, pandillerismo, delincuencia, etc., y que es un deber religioso y humano impedirles caer en estos.

Enunciado 177: Los Religiosos, Casas Religiosas, Cabildos y Asociaciones, fortalecerán y promoverán servicios de atención y ayuda a los ancianos y minusválidos.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 178: Los Cabildos y Asociaciones Religiosas promoverán que los niños y adolescentes participen libremente dentro de su grupo escolar o comunitario, para promover, conforme a su capacidad evolutiva, los valores cívicos y culturales de la Religión Yoruba para el fortalecimiento, divulgación e incorporación progresiva de la misma, como una comunidad activa.

Enunciado 179: El medio idóneo de participación religiosa activa es la Asamblea General, donde se podrán tomar decisiones de interés tanto para la comunidad Religiosa como la Comunidad ciudadana en general.

Enunciado 180: Los religiosos en general y los Cabildos y Asociaciones Religiosas en particular, promoverán el apego a un Contrato Social, para la convivencia pacífica de la Religión Yoruba con su Entorno.

El contrato social será un reglamento participativo, cuyo objeto es regular aspectos que cotidianamente influyen en las relaciones vecinales el cual es discutido, evaluado y aprobado por los miembros de la comunidad que pertenecen a un determinado sector comunitario.

Enunciado 181: El contrato social podrá versar, pero no se limitará a:

- a. Horarios y formas para la disposición de desechos y residuos sólidos
- b. Horarios para actividades religiosas
- c. Niveles de volumen permitidos para el uso de equipos electrónicos o dispositivos de sonido
- d. Horarios para la realización de actividades comunitarias y espectáculos públicos.
- e. Condiciones para la realización de actividades comunitarias
- f. Cualquier otro aspecto de convivencia ciudadana que afecte la vida de la comunidad

En ningún caso, el contrato social podrá establecer normas contrarias a las leyes vigentes del país.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Del Respeto al Medio Ambiente

Enunciado 182. Respeto al Medio Ambiente. El Religioso Actuará siempre con una conciencia ética encaminada al respeto del Medio Ambiente con el fin único de preservar y proteger el mismo: Aire, suelo, agua, fauna y flora silvestre y paisaje.

Enunciado 183. Compromiso con la Política Ambiental. El Religioso tendrá el compromiso con la política ambiental vigente, de incluir en sus trabajos, el uso de insumos ecológicamente limpios, de implementar la limpieza de bosques y sitios exteriores cuando sus obras y trabajos así lo requieran y de cumplir el marco legal en materia ambiental bajo el cual se desarrollan sus trabajos.

Enunciado 184. Responsabilidad Religiosa. El Religioso deberá procurar que la selección de materiales y animales sea de nula o mínima al impacto ambiental, en sus trabajos y obras debe aplicar criterios ambientales y establecer reglamentos ambientales, en las bases o términos de referencia que garanticen la Protección del Medio Ambiente.

Enunciado 185. Responsabilidad Social y Legal del Religioso. El Religioso aplicará los fundamentos de protección ambiental y preservación de recursos naturales, económica, social (acciones que beneficien a la comunidad) y apegado a las leyes vigentes de su país en esta materia.

Enunciado 186. Es deber del Religioso respetar los diferentes aspectos ambientales:

1. **Aire.** La pureza del aire es vital para la vida humana y debe mantenerse limpio para beneficio, no solo del religioso, sino de la comunidad en general.
 - a. **Contribución a la reducción del efecto invernadero.** El Religioso establecerá las acciones preventivas, correctivas y de mejora para que automotores y equipos que usen combustible fósil, genere emisiones a la atmosfera que cumplan con las normativas vigentes y se establezca el compromiso de reducir las emisiones, cuando sus trabajos requieran el uso de fuego.
 - b. **Solidaridad con el Medio Ambiente.** El Religioso tendrá obligación solidaria en la aplicación de buenas prácticas en el consumo de combustible fósil que contribuyan a la reducción del efecto invernadero.
2. **Agua.** El agua es fuente vital de vida y el Religioso tiene la obligación respetar, la pureza y limpieza de todas las fuentes del vital líquido. Las Aguas constituyen hogares de algunas Deidades de Religión Yoruba y estos hogares deben ser respetados.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

- a. **Contribución a reducir la contaminación de fuentes de agua.** El Religioso contribuirá a reducir la contaminación a fuentes de agua superficial y subterránea mediante acciones preventivas que eviten el uso de sustancias contaminantes cerca de las fuentes de agua, y de acciones correctivas que busquen sanear fuentes superficiales de residuos sólidos, así como que eviten el vertimiento de sustancias contaminantes a fuentes superficiales y subterráneas.
 - b. **Respeto por las Deidades.** Terminadas las obras y trabajos que involucren fuentes de agua, el Religioso tiene el deber de disponer, de forma debida, de los desechos inorgánicos que generen basura o contaminen dichas fuentes.
3. **Suelo.** El suelo constituye la fuente de alimentación de las plantas y por ende de muchos animales. Para un Religioso la Tierra (Otá Olé) es una Deidad y debe ser respetada como tal. El suelo, adaptado para las siembras, son propiedad de Orisha Oko y por ello las siembras también deben mantenerse limpias y libres de desechos contaminantes.
- a. **Compromiso en la Conservación de suelo.** Se tendrá el compromiso de contribuir evitando actividades que propicien la pérdida de la cobertura vegetal y la erosión de suelo. Y optimizando las áreas de terreno forestal que requieran ser usadas para sus trabajos.
 - b. **Contribución a la reforestación.** Se contribuirá con medidas de compensación a fin de reponer la vegetación afectada, en áreas convenientes o erosionadas en el entorno donde se efectuaron los trabajos religiosos.
 - c. **Contribución a la no Contaminación:** El Religioso no se debe verter en este, ninguna sustancia contaminante, ni dejar sustancias inorgánicas que generen basura.

Enunciado 187: Flora y fauna silvestre. El religioso deberá apegarse a las leyes del país en materia ambiental y respetando las especies de fauna y flora en peligro de extinción o que sean consideradas como amenazadas.

1. **Compromiso en la conservación de flora y fauna silvestre.** Se comprometerá en la conservación de la flora y fauna silvestre, en especial de aquellas que están incluidas en las leyes del país, mediante la aplicación de acciones preventivas que permitan la identificación, rescate y protección de especies silvestres.
2. **Compromiso de Respeto por la Flora y Fauna:** El Religioso no tomará de la flora y la fauna, más de lo que sea necesario para el buen desarrollo de sus obras y trabajos.

Enunciado 188: El Religioso tiene el deber y obligación de mantener el paisaje, con daños mínimos o imperceptibles, tomando en consideración que otros religiosos y la sociedad en general, tienen derecho a la utilización y disfrute de estos paisajes.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

1. **Contribución en la conservación del paisaje natural.** Se contribuirá en la conservación del paisaje, evitando malas prácticas como lo son, entre otras, la apertura de caminos innecesarios, la construcción no sostenible, incendios forestales, tala clandestina que modifiquen la función que posee como recurso y/o patrimonio cultural.
2. Se contribuirá con cualquier disposición legal vigente en el país, que regule esta materia.

Enunciado 189: Compromiso en el control de residuos sólidos. El Religioso tendrá el compromiso de controlar la generación de residuos sólidos y su dispersión en las áreas naturales, mediante acciones de cumplimiento normativo y acciones preventivas, como pueden ser la recolección y la disposición en los sitios autorizados.

Enunciado 190: Si es de necesidad dejar un trabajo u obra, ya sea en el bosque, el río, el mar o cualquier otro ambiente natural, este debe ser depositado con bolsas o materiales biodegradables.

Enunciado 191: Etapa de Abandono del Sitio. Al abandonar el sitio el Religioso deberá velar por:

1. El compromiso de establecer la vigilancia ambiental de las condiciones de abandono de sitio, para demostrar mediante monitoreo que los efectos no fueron adversos y que las medidas de mitigación resulten efectivas.
2. El Religioso contribuirá, con conciencia ética ambiental, en la restauración de los sistemas ambientales que fueron afectados.
3. El Religioso actuará con fundamento en los principios de Responsabilidad Social, y se asegurará que todos los desechos sean recogidos y que todo quede limpio, antes de disponerse a abandonar el sitio.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Honorarios de Servicios Religiosos

Enunciado 192. El religioso al fijar sus honorarios, debe evitar recargos que excedan un estimado justo de sus consejos y servicios, tomando en cuenta que Ifá nos enseña en el Odu **Oyekun Ika** que más vale muchos con poco, que pocos con mucho.

Enunciado 193. Siendo la retribución económica de los servicios religiosos un derecho, el religioso fijará sus honorarios de conformidad con su jerarquía y en relación con la importancia y circunstancias de cada uno de los actos que le corresponda cumplir, pero siempre teniendo en cuenta la situación económica y social del cliente y previo acuerdo con éste o sus responsables.

Enunciado 194: En ningún caso el religioso deberá cobrar honorarios inferiores, cuando ello se haga con el propósito de una competencia desleal contra otro religioso.

Enunciado 195: Entre los factores que deben servir de guía para determinar los honorarios por servicios religiosos se encuentran:

1. La tarifa de servicios religiosos vigentes, si la hay.
2. El trabajo requerido y la naturaleza de la causa;
3. El carácter de los servicios, bien sean casuales o para un discípulo que queda como persona establecida y permanente;
4. El alcance y grado de compromiso en la prestación de los servicios religiosos;
5. La gravedad o facilidad del asunto;
6. El éxito obtenido y su trascendencia;
7. La novedad o dificultad de las cuestiones a trabajar;
8. La experiencia, la reputación y las consagraciones de los religiosos que intervienen;
9. La capacidad económica del cliente;
10. La posibilidad de resultar el religioso impedido de intervenir en otros asuntos o de desavenirse con otros cliente o con terceros;
11. La responsabilidad o riesgo que se derive al religioso por la atención del asunto;
12. El tiempo empleado en el desarrollo completo de los trabajos;
13. El grado de participación del religioso en el estudio, planeamiento y desarrollo para el éxito del asunto a tratar.

Enunciado 196. El religioso no debe aceptar compensación, comisión, descuentos u otras ventajas de terceras personas o comercios en un trabajo a realizar, sin el conocimiento y consentimiento de su cliente.

Enunciado 197. Fuera del caso y derechos que haya tratado con el cliente, el Religioso no deberá adquirir interés pecuniario de ninguna clase, del asunto sobre



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

el cual prestó sus servicios, a menos que esto emane de la proposición por voluntad propia del cliente y nunca por el religioso.

Enunciado 198. La aceptación por parte del religioso a la propuesta del cliente, sobre la generación de un derecho generado de la ganancia económica o de otra índole del cliente, estará sujeta a bases justas y siempre que se observen las reglas siguientes:

1. Que el asunto a tratar, sea lícito
2. La participación del religioso nunca será mayor que la del cliente;
3. El religioso podrá separarse del trato, por cualquier causa que atente contra la moral y ética religiosa. En dicho caso, el religioso tendrá derecho a cobrar una indemnización preestablecida o una cantidad proporcional a sus servicios, siempre que sobrevengan beneficios al cliente como resultado de sus servicios religiosos.
4. Cuando las pretensiones resulten anuladas por desistimiento o renuncia del cliente o resulten reducidas por transacción, el Religioso tendrá derecho a liquidar y exigir el pago proporcional de sus servicios religiosos.

Enunciado 199: El religioso no deberá obtener ganancias económicas ni de ninguna índole, por los materiales y/o animales que deba utilizar el cliente, cuando este encargue al Religioso que los busque, porque se le imposibilita. El Religioso solo podrá cobrar lo justo por los gastos en que incurra al buscar dichos materiales u enseres y/o animales.

Se exceptúan a la norma, aquellos religiosos que se dedican a la venta de estos insumos y tienen negocio o comercio establecido bajo las leyes vigentes del país.

Enunciado 200. Ninguna división o distribución de honorarios entre religiosos es correcta, a menos que esté basada o corresponda a una división justa en el servicio o responsabilidad; salvo el pago acordado de los honorarios a otros religiosos participantes en una ceremonia o rito y que haya sido previamente acordado con estos.

Enunciado 201. Cuando quiera que se presenten diferencias entre Religiosos con respecto a la distribución de honorarios, tales diferencias podrán ser resueltas de forma pacífica, en concilio de mayores de la casa en cuestión.

No le será aceptado a ningún religioso, el que ofrezca una distribución de honorarios y luego no cumpla con lo estipulado. Si el religioso se negare, la actitud debe ser reportada ante los mayores del Cabildo o Asociación Religiosa, quienes deberán oír a las partes involucradas y hacer cumplir el pacto.

Enunciado 202: El pago por honorarios a los Religiosos discípulos, debe ser justo y que compense su trabajo real del discípulo, ya que su trabajo no es un pago a la enseñanza que recibe, sino que es obligación del mayor que lo acogió en su seno y por tanto es su responsabilidad enseñarle, tal como lo enuncia el Odu de Ifá **Oggunda Meyi**.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Publicidad

El Odu de Ifá **Obbara Oddi**, nos dice que el que no anuncia no vende, por lo que se puede entender que la publicidad es permitida en la Religión. Pero esto no significa que se pueda hacer indiscriminadamente o de forma engañosa. Es por ello, que se presentan normas correctas aceptadas por la sociedad y siempre pensando en la ética de cómo debe ser realizada.

Enunciado 203: Mercadeo o publicidad de los Servicios Religiosos. El mejor anuncio del religioso, es la reputación de capacidad, idoneidad e integridad adquirida en el ejercicio de su práctica.

Sin embargo, al hacer uso de los medios de comunicación el religioso deberá anunciarse de forma razonable y profesionalmente aceptable, dando a conocer al público la disponibilidad de sus servicios religiosos.

Enunciado 204: Se entiende que el anuncio es razonable y profesionalmente aceptable, cuando la publicidad no fomente pleitos ni controversias, ni garantice un éxito contundente de sus trabajos y obras, o atente contra los valores morales establecidos, tanto por el Corpus de Ifá como por la sociedad.

Enunciado 205. Para la publicidad se podrán utilizar:

1. **Logos:** que identifiquen al religioso o la sociedad religiosa conformada por religiosos reconocidos como tales;
2. **Dibujos o imágenes:** relacionados con la religión;
3. **Fotos o Retratos:** Del religioso, de otros religiosos o de su equipo de trabajo, siempre y cuando exista de parte de ellos la debida autorización;
4. **Fotos:** del lugar donde se prestan los servicios religiosos.

Enunciado 206: Para facilitar el acceso a sus servicios, las Asociaciones Religiosas, los Cabildos y los Religiosos podrán publicar en la prensa, radio, televisión, páginas en Internet, espacios virtuales o cualquier otro medio, información relativa a los servicios que ofrece, ajustándose a lo contemplado en el Código de Ética.

Enunciado 207. El anuncio contendrá como mínimo los siguientes puntos:

1. El Religioso:
 - a) Nombre legal, nombres Religiosos de sus diferentes consagraciones
 - b) Consagraciones Recibidas y Registradas en la Asociación Religiosa correspondiente.
 - c) Fecha de la consagración
 - d) Nombre de los Padrinos y los participantes en sus Ceremonias de Consagración, estipulando el nombre de los religiosos testigos de la misma.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

- e) Nombre de la Rama o Linaje en que se consagró
- f) Número de Carné o Certificado.
- g) Dirección y teléfono donde ejerce su práctica y/o de su domicilio.

2. La Casa Religiosa:

El Religioso mayor de la Casa debe estipular todo los literales del numeral anterior y podrá adicionar el nombre de otros religiosos que participen con él en dicha casa.

3. Los Cabildos: Los Cabildos deberán aportar lo siguiente:

- a. Nombre del Cabildo
- b. Nombre legal y religioso de los Ocho Mayores de Ifá del Cabildo
- c. Nombre legal y religioso de los Ocho Mayores de Ocha del Cabildo
- d. Nombre del Administrador del Cabildo.
- e. Regla, Ramas y Linajes que representa el Cabildo
- f. Asociación Religiosa que lo Certifica
- g. Dirección y teléfono.

4. Cuando el anuncio de que trata el presente Enunciado se refiere a un una Asociación Religiosa, en él debe aparecer:

- a. Nombre de la Asociación
- b. Nombre legal y religioso de los dieciséis Mayores de Ifá
- c. Nombre legal y religioso de los dieciséis Mayores de Ocha
- d. Nombre del Presidente, Administrador o responsable del grupo con datos correspondientes al numeral 1, literales a), b) y c) del presente Enunciado.

Enunciado 208: El religioso deberá abstenerse de proferir el uso de expresiones públicas o privadas que puedan producir la impresión que está en capacidad de lograr imposibles o hacer milagros, ya que es imposible saber los resultados de una obra que se realiza a una persona, si primero no se han consultado los Oráculos, motivo por el cual no se puede garantizar resultados positivos de ningún tipo de obra o trabajo religioso.

Enunciado 209: La publicación de una breve reseña en un directorio religioso o folleto de información religiosa es permisible, como uno de los medios aceptables para dar a conocer la disponibilidad de sus servicios religiosos.

Enunciado 210. El religioso debe evitar cualquier declaración o publicación en los medios de comunicación en relación con sus trabajos actuales o futuros, salvo que la contraparte no cumpla con este precepto; siempre que lo haga ejerciendo su derecho de aclaración o de réplica, cuando en un medio de comunicación se refieran a la causa o trabajo en cuestión, tergiversando los hechos.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 211: El religioso no debe:

1. Anunciarse por medios o en términos que no armonicen con la sobriedad y seriedad de la religión u ofreciendo datos inexactos referentes a su identificación, dirección, reputación en su actividad religiosa y asuntos que atiende de preferencia o en exclusividad, o afirmando u ostentando una consagración o especialidad sin tener la consagración o título idóneo correspondiente.
Para tal efecto, se define sobriedad como la moderación razonable en la exposición de cualidades, calificaciones, capacidades y méritos utilizados para la promoción de los servicios, entendiéndose que la religión no es una actividad comercial, sino el ejercicio de una religión que tiene un profundo sentido social.
2. Solicitar o fomentar publicidad respecto a su persona, de sus actuaciones o de las de otros religiosos que conozca o hayan conocido de los asuntos a su cargo, todo ello sin perjuicio del derecho de rectificar informaciones o comentarios lesivos a su honor religioso o a los intereses de la justicia social o la religión.

Enunciado 212: Promoción de los Servicios Religiosos. El religioso debe abstenerse de toda publicidad engañosa o excesiva. Con la finalidad de informar su dirección, correo electrónico y teléfono, horas de consulta y consagraciones, puede publicar avisos en los periódicos, revistas o cualquier documentación escrita, conforme a las formalidades establecidas en el Código de Ética.

Enunciado 213: Se entiende por publicidad engañosa aquella que refiere características o información relacionada con algún servicio que induce al error o confusión por la forma inexacta, limitada, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta.

Enunciado 214. Es una falta ética todo procedimiento para obtener clientes mediante agentes o corredores, participación en los honorarios o sociedades de cualquier índole, incluyendo las de carácter religioso.
También es falta a la ética ofrecer la mejora de precios con respecto a otros religiosos por cualquier consulta o promover las mismas mediante volantes u otros medios.

Enunciado 215. Podrá hacerse mención de títulos académicos, honoríficos, científicos, consagraciones o de cargos desempeñados, siempre que sean apegados a la verdad y comprobables, de cualquiera de los miembros Mayores y del Presidente, Administrador o responsable del grupo.

Enunciado 216. Todo anuncio Religioso deberá ser inspeccionado por la respectiva Asociación Religiosa, quien podrá ordenar su modificación o retiro, si no cumple con las normas.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

De Libros, Revistas y otros Medios de Enseñanza y Divulgación y la Propiedad Intelectual

Enunciado 217. La difusión de los trabajos Religiosos, podrá hacerse por conducto de Libros, Revistas, folletos, Blogs, páginas web o cualquier método lícito para tal propósito.

Enunciado 218. El Religioso no auspiciará en ninguna forma la publicación de artículos que no se ajusten estrictamente al Corpus de Ifá o a las tradiciones y costumbres de las diferentes Reglas, Ramas y Linajes o que los presenten en forma que induzcan al error, bien sea por el contenido o los títulos con que se presentan los mismos.

Enunciado 219. El Religioso tiene el derecho de propiedad intelectual sobre los trabajos que elabore con base en sus conocimientos intelectuales y sobre cualesquiera otros documentos, inclusive escritos que reflejen su criterio o pensamiento religioso debidamente sustentados.

Enunciado 220: El Religioso que se dedique a escribir sobre temas religiosos, deberá dar los respectivos créditos que merecen los autores de los libros de donde provienen sus trabajos y deberá ceñirse a las normas internacionales y nacionales de propiedad intelectual.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

De las Botánicas, Ventas de Animales y Comercios de Enseres Religiosos

Enunciado 221: La principal responsabilidad de las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos, es el bienestar del individuo.

- a. Ser objetivo,
- b. Poner el bienestar del individuo antes que los intereses personales o comerciales (incluidos los intereses financieros),
- c. Promover el derecho del individuo de tener acceso a materiales y enseres seguros y efectivos,

Enunciado 222: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos demuestran la misma dedicación para todos.

- a. Manifestar respeto por la vida y la dignidad humana y animal
- b. No discriminar entre las personas,
- c. Luchar por tratar de informar verazmente a cada individuo de acuerdo a las circunstancias personales.

Enunciado 223. Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos, deben respetar el derecho del individuo a la libertad de elección de sus materiales y productos.

- a. Asegurar que cuando las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos participen en el desarrollo de planes religiosos, esto sea hecho consultando al cliente.

Enunciado 224: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos protegen el derecho del individuo a la confidencialidad.

- a. No difundir información, que identifique a un cliente, sin el respectivo consentimiento o debida causa.

Enunciado 225: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos cooperan con los colegas y otros religiosos y respetan sus valores y habilidades.

- a. Cooperar con colegas, otros religiosos y personas, en los esfuerzos por promover la buena práctica religiosa y tratar y prevenir la mala praxis en sus comercios.

Enunciado 226: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos actúan con honestidad e integridad en todas sus relaciones profesionales, religiosas y comerciales.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

- a. Actuar con convicción de conciencia,
- b. Evitar prácticas, comportamientos o condiciones de trabajo que puedan perjudicar el juicio religioso,

Enunciado 227: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos están al servicio de las necesidades del individuo y la comunidad religiosa y deben reconocer las responsabilidades asociadas con el servicio a las necesidades del individuo, por una parte y de la sociedad religiosa en general, por otra.

Enunciado 228: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos mantienen y desarrollan conocimientos y habilidades profesionales, para asegurar la competencia en cada servicio suministrado, por medio de la continua actualización de conocimientos y productos.

Enunciado 229. Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos aseguran la continuidad de atención en el caso de disputas entre religiosos, clausura de la casa religiosa o conflicto de creencias morales personales.

Enunciado 230: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos proporcionarán una información veraz y adecuada a cada individuo.

Enunciado 231: No es ético sustituir plantas ni animales y es considerado una acción deshonesto hacerlo, tanto religiosa como legalmente.

Enunciado 232: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos respetarán las diferencias culturales y personales de los individuos.

Enunciado 233: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos respetarán la competencia de sus colegas y de los religiosos, aun cuando sus creencias y valores sean diferentes de las propias.

Enunciado 234: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos evitarán la competencia desleal y el desprestigio de sus comercios y oficios.

Enunciado 235: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos cooperarán con sus colegas y otros religiosos para el beneficio del cliente y la sociedad religiosa.

Enunciado 236: Es deber de las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos, vender los materiales correctos a las personas que desconocen de los mismos, ya que no es ético aprovecharse de la ignorancia de un Neófito o un religioso principiante o cualquier otra persona.

Enunciado 237: Es deber de las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos, garantizar la venta de materiales que no estén adulterados.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

En este mismo sentido, es deber de las Botánicas y comercios religiosos, garantizar la venta de enseres religiosos, confeccionados con materiales correctos y no adulterados o sustitutos.

Enunciado 238: Se considerará falta ética, la retribución de porcentajes de honorarios derivados de las ventas de enseres y productos religiosos y toda otra retribución que resultare de la derivación de o hacia otros religiosos.

Asimismo, constituirá falta grave, el obsequio de comisiones de cualquier naturaleza a personas que puedan influir en beneficio las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos. Se desprende que cuando un individuo solicite asesoramiento respecto de “que religioso consultar” por su problema particular; no deberán las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos, recomendar, a cambio de comisiones, descuentos u obsequios a ningún religioso.

Enunciado 239: Si un Religioso fuere dueño de alguna Botánicas, Animalero y/o Comercio de Enseres Religiosos, no obligará a los miembros de su casa, Cabildo o Asociación a comprar los enseres religiosos de su negocio. Asimismo, los Cabildos o Asociaciones que para recaudar fondos se dediquen a estos comercios, no obligarán a sus miembros a comprar de ellos.

Enunciado 240: Las Botánicas, Animaleros y Comercios de Enseres Religiosos, deberán ajustarse a las normas y leyes que regulan el comercio en sus respectivos países.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Protegido por los Derechos de Autor Copyright©

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Las Asociaciones Religiosas y Cabildos

Del Organismo Rector

Enunciado 241. Por el carácter histórico de la Religión en América, La Asociación Cultural Yoruba de Cuba y sus concilios de Dieciséis Mayores en Ifá y Dieciséis Mayores en Ocha, son los que llevarán la responsabilidad de juzgar, revisar, colegir, enunciar, anunciar, aprobar y desaprobar, todo lo que tenga relación con los aspectos tradicionales válidos de la Religión Yoruba y del Corpus de Ifá, para la confección y aprobación de los Códigos Ético Morales de la religión.

En este marco, las asociaciones Asociaciones Religiosas afiliadas y aprobadas, deben subordinación a los dictámenes de los Mayores, que sean anunciados por la Asociación Cultural Yoruba de Cuba.

Enunciado 242: Solidaridad Religiosa. Es deber esencial del Religioso, prestar con entusiasmo y dedicación su concurso personal para el mejor éxito de las Asociaciones Religiosas, en cuyo seno se fortalezca el sentimiento de solidaridad, tanto por la adecuada protección de los intereses de los religiosos, como para el más eficaz desempeño colectivo de las obligaciones sociales del gremio y para el enaltecimiento de la Religión Yoruba a nivel mundial.

En este sentido, también deberá estar siempre al día con las obligaciones pecuniarias que resulten de su relación con las Asociaciones Religiosas a las que pertenezca, tales como, el pago de cuotas y de cargos que resultaren del uso de las facilidades y servicios de dichas asociaciones.

Enunciado 243. Las Asociaciones Religiosas afiliadas, deben ser reconocidas por la Asociación Cultural Yoruba de Cuba y estar debidamente registradas en el país del cual sean originarias.

Principios Generales que Promoverán las Asociaciones Religiosas

Enunciado 244. Es deber de las Asociaciones, verificar las consagraciones de sus afiliados, para la expedición de un Carné o Certificado que avale a dicho religioso. La Asociación Religiosa mantendrá en Registro de sus libros los siguientes datos del Religioso:

1. Nombre Legal y nombres Religiosos.
2. Consagraciones Recibidas y Registradas en la Asociación Religiosa correspondiente.
3. Fecha de la consagración
4. Nombre de los Padrinos y los participantes en sus Ceremonias de Consagración, estipulando el nombre de los religiosos testigos de la misma.
5. Nombre de la Rama o Linaje en que se consagró
6. Número de Carné o Certificado.



Asociaciones y Fundaciones Religiosas Unidas por la Religión

Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

7. Dirección y teléfono donde ejerce su práctica y/o de su domicilio.

Enunciado 245. Todas las Asociaciones Religiosas, Cabildos y Casas Religiosas, deberán mantener y sostenerse por medio de cuotas establecidas por sus respectivos reglamentos internos, siempre tomando en cuenta que el Odu de Ifá **Ogbe Iroso**, prohíbe terminantemente la institucionalización de Ifá en templos y/o sociedades para que por medio de un culto, altar o medio de congregación, crear un sistema de recaudación económica que les permita subsistir a través de la adoración, ya que invariablemente Echu formará la discordia. Por lo tanto las asociaciones:

1. Cobrarán solo cuotas justas de membrecía y mensualidad a los sacerdotes afiliados, para el funcionamiento de la Asociación Religiosa o Cabildo y de esta forma llevar a cabo el pago de los gastos administrativos que se deriven de sus funciones. Asimismo, se podrán establecer cobros para cubrir gastos por la organización de seminarios y congresos que lleven el propósito de educar y actualizar a los Religiosos miembros de la Asociación.
2. No se construirán ni se promoverán altares o tronos religiosos, ni ninguna otra forma de culto, para fomentar la adoración de los Orishas o Eggun dentro de las instalaciones de las Asociación Religiosas o Cabildos, ya que estas deben desempeñar funciones meramente administrativas. Sin embargo, por las imposiciones de la vida moderna y la cada vez más acentuada falta de espacios adecuados, las Asociaciones Religiosas y Cabildos podrán tener locales con comodidades para efectuar consagraciones, ritos y otros menesteres religiosos, para ser alquilados a quien los solicite, sin distinciones ni preferencias de ninguna clase, en cuanto a los participantes de dichas ceremonias. Las Asociaciones Religiosas y Cabildos podrán reservarse el derecho de alquiler de locales, sustentándolo debidamente por medio de las normas existentes en sus reglamentos internos.
3. Ni las Asociaciones Religiosas, ni los Cabildos cobrarán cuotas de los seguidores y personas no consagradas como medio de subsistencia, bajo excusa de adoración o diezmo obligatorio, ni exigirán a los sacerdotes afiliados a que cobren este tipo de cuotas a los miembros de sus casas religiosas.
4. Con relación al numeral anterior, los religiosos afiliados a una Asociación Religiosa, no cobrarán ninguna cuota o mensualidad de los seguidores que asisten a sus respectivas casas religiosas, solo por pertenecer o asistir a estas.
5. Se exceptúan de la norma, los días de fiestas en que las Asociaciones o Cabildos agasajan a los Orishas, por lo que se podrá pedir la cooperación voluntaria de los Religiosos para la celebración del evento. En todo caso, una vez organizado el evento, solo podrá obtenerse el dinero de lo que se recaude como pago voluntario de los asistentes, en la tradición de la Canasta.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

6. Las Asociaciones y Cabildos están obligados a la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de acuerdo a las normas legales vigentes en su país y al cumplimiento de las Leyes que para su fundación o formación se exijan.

Enunciado 246. Las Asociaciones Religiosas y los Cabildos promoverán:

1. **Unidad e Identificación Religiosa.** Armonía, acuerdo y concordancia que sustenta la clásica expresión religiosa de unidad de dogmas, unidad de lenguaje y unidad de acción, condiciones básicas para que sus integrantes estén hermanados en el orgullo de ser miembros de la comunidad religiosa y de contribuir a su buen nombre y prestigio social.
2. **Bienestar y Seguridad.** Comodidad y facilidades dirigidas a la ayuda solidaria mutua en caso de fortuitos u otras condiciones que lo ameriten, a la atención de necesidades básicas como Salud, Educación y Vivienda que den la sensación de confianza y tranquilidad indispensables al grupo religioso y familiar, tal como eran los objetivos con lo que históricamente fueron conformados los antiguos Cabildos.
3. **Excelencia Religiosa y Liderazgo.** Rendimiento al más alto nivel en todas las funciones y cargos asumidos, actuando con la capacidad, competencia y autoridad moral propia de quien invita a los subordinados a ser seguido hasta las últimas consecuencias. El Liderazgo Religioso, encarnado por **ORUNMILA, AKODA y ASHEDA**, símbolos de la sabiduría religiosa, encuentra en el Código de Ética de la Religión Yoruba, una vía preferencial e indiscutible para que su fiel observancia y cumplimiento, lleve al religioso a mostrar su nivel y calidad de Guía Espiritual.
4. **Modernización Científica y Teológica.** Actualización permanente de los fundamentos científicos y teológicos indispensables para el avance de la Religión Yoruba.
5. **Cumplimiento de Los Preceptos de Ifá, Ocha, tradiciones y costumbres y las Leyes del País.** Observar, respetar y ejecutar los preceptos religiosos que regulan la vida de la Religión Yoruba y de las leyes del País. Esta exigencia ético-moral implica que, en adición a las Normas de Ifá y leyes nacionales, las Asociaciones Religiosas deberán observar las Leyes Fundamental vigentes tales como: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derechos Internacionales de la Mujer, Derechos Internacionales del Niño, etc.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

Enunciado 247. Las Asociaciones Religiosas se caracterizarán:

1. Por la vocación de su personal en la entrega y sacrificio, al servicio de la comunidad.
2. Por enseñar a su comunidad en general y su personal en particular, a que su inclinación, disposición y actitud permanente para dar de sí y ofrendar



**Asociaciones y Fundaciones
Religiosas Unidas por la Religión**

Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

- con abnegación y renuncia personal, todo lo que pueda contribuir a los intereses de la comunidad religiosa.
3. Esta última característica comprende el auténtico sentido y justificación histórica de una religión que ha tenido, tiene y tendrá innegable presencia en la vida y en el desarrollo de la religión, tal como se viera promovido por los antiguos Cabildos.
 4. El máximo rol de las Asociaciones Religiosas, desde su origen, ha sido el cumplimiento de nuestras tradiciones y costumbres, respetando las de cada Rama o Linaje y cada Orisha nos ha legado con su ejemplo, cómo y cuán encarnado en su ser estaba su sentido del deber, tal como se demuestra en sus propias expresiones.

Enunciado 248. El Religioso cumplirá a cabalidad sus deberes, religiosos y administrativos, así como con los demás compromisos a que esté obligado en la Asociación Religiosa donde preste sus servicios.

Enunciado 249. El Religioso que labore por cuenta de una Asociación Religiosa, no podrá percibir honorarios de los Clientes que atienda en esas Asociaciones, ya que el pago le corresponde a esta.

Enunciado 250. El Religioso no aprovechará su vinculación con una Asociación para indicar al Cliente a que utilice los servicios de su práctica o casa Religiosa.

Enunciado 251. El Religioso funcionario guardará por sus colegas y personal subalterno, la consideración, aprecio y respeto que se merecen, teniendo en cuenta su Estatus Religioso, sin menoscabo del cumplimiento de sus deberes como Mayor.

Enunciado 252. Para ejercer como sacerdote de la Religión Yoruba se requiere:

- a) Estar debidamente Registrado por una Asociación Religiosa reconocida por las Autoridades correspondientes del País;
- b) Cumplir con los demás requisitos que para los efectos señalen las disposiciones de la Asociación Religiosa.

Enunciado 253. La Asociación Religiosa expedirá a cada Religioso Afiliado un carné o Certificado que acredite su calidad de tal, y publicará mensualmente una relación completa de los Religiosos registrados, identificándolos con un número correspondiente a su Carné o Certificado Religioso.

Enunciado 254. Es obligatoria la enseñanza y divulgación de la Ética Religiosa en las Asociaciones de Religión Yoruba.

Enunciado 255. El Religioso que haya sido consagrado en un país distinto al suyo y que aspire a ejercer como Sacerdote, registrará sus consagraciones en el País donde las realizó y revalidará el Certificado o Carné de sus consagraciones en

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

cualquiera de las Asociaciones reconocidas legalmente en el País donde desee ejercer.

Enunciado 256. Constituye una falta grave contra la ética, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar, la presentación de documentos alterados o el empleo de recursos irregulares para el registro del Carné o Certificado para la inscripción como Religioso.

Enunciado 257. El texto del Certificado o Carné será claro, preciso, ceñido estrictamente a la verdad y deberá indicar todas las consagraciones recibidas por el religioso.

Enunciado 258. Sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, incurre en falta grave contra la ética, el Religioso a quien se comprobare haber expedido un Carné o Certificado falso a un tercero.

Enunciado 259. El Religioso se atenderá a las disposiciones legales vigentes en el país y a las recomendaciones de la Asociación Religiosa, con relación a los siguientes temas:

1. Investigación Religiosa en general.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de conflicto entre los principios o recomendaciones adoptadas por la Asociación Religiosa y las disposiciones legales vigentes se aplicarán las de la legislación del País.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las personas que se encuentren privadas de la libertad no podrán ser utilizadas con propósitos de investigación científica en contra de su voluntad.

PARAGRAFO TERCERO. El Religioso no deberá favorecer, aceptar o participar en la práctica de la tortura o de otros procedimientos crueles inhumanos o degradantes, cualquiera sea la ofensa atribuida a la víctima sea ella acusada o culpable, cualesquiera sean sus motivos o creencias y en toda situación, conflicto armado y lucha civil inclusive.

Los Cabildos

Históricamente los Cabildos en Cuba, fueron conformados por miembros de una o varias etnias con creencias comunes, como sociedades de ayuda mutua. Encuentran hoy en día su equivalente en las Fundaciones sin fines de lucro.

La historia de la santería está relacionada con la de los cabildos cubanos. Los cabildos eran congregaciones de africanos que tenían en común el hecho de haber pertenecido a una misma tribu. Los cabildos tenían funciones sociopolíticas, de entretenimiento y diversión. Todos los domingos los negros



**Asociaciones y Fundaciones
Religiosas Unidas por la Religión**

Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

esclavos se reunían para bailar sus danzas y para invocar a sus divinidades africanas. En los cabildos se organizaban rituales durante los cuales los esclavos sacaban las imágenes de sus dioses en procesión. Cuando las autoridades les prohibieron hacer esto, los esclavos adoptaron las imágenes de los santos católicos como una manera de disfrazar sus dioses africanos y engañar a las autoridades.

Enunciado 260: Los Cabildos deberán ser reconocidos por las Asociaciones Religiosas reconocidas de su país.

Enunciado 261: La membresía en los Cabildos, será totalmente voluntaria.

Enunciado 262: Los Cabildos serán conformados como sociedades sin fines de lucro, dirigidos a la enseñanza de Tradiciones y costumbres de una o más Reglas, una o más ramas religiosas sean afines o no y con propósitos de ayuda mutua y no para el reconocimiento ni acreditación de Religiosos.

Enunciado 263: Los Cabildos, al ser sociedades sin fines de lucro y de ayuda mutua, tienen la obligación de regirse por las leyes establecidas del País para estos fines y cumplirlos.

Enunciado 264. Los Cabildos están en la obligación de verificar y confirmar las consagraciones religiosas de sus miembros, cuando estos aleguen tenerlas.

Enunciado 265. Al ser sociedades religiosas más pequeñas, los Cabildos contarán con por lo menos Ocho Mayores de Ifá y Ocho Mayores de Ocha, los cuales no podrán tener menos de dieciséis años de consagración.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

De los Tribunales de Honor

Enunciado 266. Se reconoce a las Asociaciones de Religión Yoruba debidamente registradas en la Asociación Cultural Yoruba de Cuba y aprobadas por la legislación del país a la que pertenezcan como las instituciones asesoras y consultivas de la Religión Yoruba.

Enunciado 267. Las Asociaciones deberán crear un Tribunal de Honor, con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios Ético-Religiosos que se presenten por razón del ejercicio de la Religión Yoruba en el País..

Enunciado 268: Siguiendo las Enseñanzas del Odu de Ifá **Iroso She** que establece que el Religioso no hace lo que no le corresponde, los Tribunales de Honor se dividirán en cada Regla Componente de la Religión Yoruba, por lo que cada una tendrá su Tribunal de Honor y no le corresponderá juzgar a un Religioso que no esté en su competencia. De esta forma Los Tribunales de Honor de las Asociaciones serán:

1. Tribunal Mayor de Ética
2. Tribunal de Honor de Ética de Ifá
3. Tribunal de Honor de Ética de Orisha.
4. Tribunal de Honor de Ética de Eggun

Enunciado 269. El Tribunal Mayor de Ética estará compuesto por los dieciséis Mayores en Edad de Consagración en Ifá y los Dieciséis Mayores en Edad de Consagración en Ocha.

Enunciado 270. El Tribunal de Honor de Ifá, estará compuesto por los Dieciséis Mayores en Edad de Consagración de Ifá.

Enunciado 271. El Tribunal de Honor de Ocha, estará compuesto por los Dieciséis Mayores en Edad de Consagración de Ocha.

Enunciado 272. El Tribunal de Honor de Eggun, corresponderá una responsabilidad mixta de Ocha e Ifá, por lo que el Tribunal de Honor estará compuesto por los Ocho Mayores de Ifá y los Ocho Mayores de Ocha, independientemente del estatus religioso del infractor.

Enunciado 273. El Tribunal Mayor de Ética solo podrá ser invocado para deliberación de una causa que implique Suspensión o Exclusión de un Religioso Ofensor del Código de Ética u otra causa mayor.

Enunciado 274. Para ser miembro del Tribunal de Honor se requiere:

1. Gozar de reconocida solvencia moral e idoneidad Religiosa.
2. Haber ejercido la Religión por espacio no inferior a dieciséis años.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

3. Estar Afiliado a una Asociación Religiosa.

Enunciado 275. Los miembros del Tribunal de Honor, son de carácter vitalicio, según las tradiciones y costumbres de la Religión Yoruba. En caso de incapacidad de cualquier índole, cada miembro del tribunal de Honor tendrá un suplente, que será escogido de los próximos dieciséis mayores, que le sigan en edad de consagración y sustituirá en este orden jerárquico, al miembro que corresponda.

Enunciado 276: En caso de Muerte o falta grave en contra de la Religión Yoruba y/o sus Deidades, el Religioso Miembro del Tribunal será reemplazado por el Religioso Menor que le sigue en jerarquía, hasta llenar nuevamente los sitios de los dieciséis mayores.

Enunciado 277. En cada Asociación se constituirá un Tribunal de Honor.

Enunciado 278. Los miembros del Tribunal de Honor deberán pertenecer, si fuere posible a diferentes Especialidades Religiosas.

Del Proceso Disciplinario Ético/Religioso

Enunciado 279. En los procesos de disciplinarios que entablen las Asociaciones Religiosas por causa de violaciones al Código de Ética, no habrá necesidad de abogados idóneos, para ejercer el papel defensor o de Religioso Fiscal.

El Religioso Imputado podrá optar por su propia defensa, la del Mayor de su Casa Religiosa o del Religioso de su confianza dispuesto a defender su causa.

De la misma Forma, el Tribunal de Honor, podrá nombrar a un Religioso de su confianza, para ser Religioso Fiscal.

Parágrafo: El Proceso Disciplinario es una acción meramente administrativa y no un proceso legal per se. Si dentro de la violación a las faltas de ética, hubiere procesos legales de otra índole, estos son Procesos Judiciales del Estado y por tanto, el Religioso Imputado deberá tener la Asesoría Legal correspondiente, ya que los Tribunales de Honor, estarán obligados a llevar un registro escrito del proceso del Religioso Imputado y si este es solicitado por las autoridades competentes del País, deberá ser entregado por parte de la Asociación Religiosa del cual el Tribunal de Honor es parte.

Enunciado 280: En toda acusación que se le haga a un religioso por faltas al Código de Ética, primará siempre el derecho inalienable de Presunción de Inocencia.

Enunciado 281: Si el Religioso Imputado se niega a cooperar con el Religioso Fiscal, para hacer sus descargos o rendir declaración, no debe tomarse como

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

agravante al caso, ya que las normas legales establecen que un imputado, tiene derecho a guardar silencio.

Enunciado 282: Los Juicios Éticos del Tribunal de Honor, no van en detrimento de las sanciones legales a las que esté sujeto el Religioso Imputado.

Enunciado 283. El proceso disciplinario ético-religioso será instaurado.

1. De oficio, cuando por conocimiento de cualquiera de los miembros del Tribunal de Honor o de la Asociación Religiosa, se consideren violadas las normas del Código de Ética.
2. Por solicitud de una persona natural o jurídica.

En cualquiera de los casos, deberán presentarse las debidas pruebas del acto que se considere reñido con la Ética Religiosa.

Enunciado 284. Una vez aceptada la denuncia y debidamente notificada a la parte acusada, el Mayor del Tribunal designará a uno de los miembros de la Asociación como Religioso Fiscal, para que se instruya el proceso disciplinario.

Enunciado 285: Admitida una denuncia religiosa por faltas a la ética, de resultar que de las investigaciones surjan involucrados como partícipes otros religiosos que no fueron señalados en la misma, el Tribunal de Honor de las Asociaciones Religiosas, informará de la denuncia por faltas a la ética a los otros religiosos que se encuentren presuntamente vinculados, para que formulen sus descargos, y a tal efecto, se tendrán como parte del proceso disciplinario.

Enunciado 286. El Religioso Fiscal, deberá presentar un informe escrito de sus hallazgos e investigaciones del caso. Dicho Informe, deberá ser presentado en un término que no supere los sesenta días calendarios.

Enunciado 287. Si en concepto del Mayor del Tribunal, el contenido de la denuncia permite establecer la presunción de violación de normas de carácter penal, civil o administrativo, simultáneamente con la instrucción del proceso disciplinario, los hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

En cualquier caso, las Asociaciones Religiosas están en el deber de presentar testigos expertos en el campo religioso, que demuestren la falsedad o veracidad de las acusaciones en contra del Religioso.

Enunciado 288. En todos los casos en que el Religioso Fiscal o el Religioso Imputado lo consideren indispensable o conveniente, podrán asesorarse de abogados titulados. Sin embargo, si no lo amerita el caso por no tener repercusiones legales, el Imputado podrá ser asesorado por un Mayor Religioso de su escogencia.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

Enunciado 289. Cuando la naturaleza del asunto así lo exija, el Religioso Fiscal podrá solicitar al Tribunal la ampliación del término señalado para presentar su informe. En tales casos la prórroga que se conceda no podrá exceder de Treinta días calendarios.

Enunciado 290. Presentado el informe, el Tribunal en pleno se ocupará de su conocimiento dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha de su presentación, y podrá, si lo considera conveniente, solicitará la ampliación del mismo, señalando término para los efectos, el cual en ningún caso podrá ser superior a treinta días calendarios.

Enunciado 291. Estudiado y evaluado por el Tribunal el informe, se tomará cualquiera de las siguientes decisiones.

1. Declarar que no existe mérito para formular cargos por violación de la ética religiosa en contra del Religioso acusado;
2. Declarar que existe mérito para formular cargos por violación de la ética Religiosa, caso en el cual, por escrito, se le hará saber así al religioso inculpado, señalando claramente los actos que se le imputan y fijando fecha y hora para que el Tribunal de Honor en pleno lo escuche en diligencia de descargos.

Enunciado 292. La diligencia de descargos no podrá adelantarse, antes de los diez días calendarios, ni después de los veinte, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación en la cual se señalan los cargos, salvo en los casos de fuerza mayor.

Enunciado 293 Practicada la diligencia de descargos, el Tribunal podrá solicitar la ampliación del informativo, fijando para ella un término no superior a quince días hábiles, o pronunciarse de fondo dentro del mismo término, en sesión distinta a la realizada para escuchar los descargos.

Enunciado 294. En los casos de ampliación del informe como consecuencia de la diligencia de descargos, la decisión de fondo podrá tomarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo concedido para la práctica de dicha diligencia.

Enunciado 295. En lo no previsto en el presente Código, se aplicarán las normas legales pertinentes.

CONFLICTO DE INTERESES

Enunciado 296. Es deber indeclinable del religioso, antes de aceptar hacer trabajos u obras, revelar al cliente todas las circunstancias que existen en sus relaciones con las partes y cualquier otro interés que tenga en lo que revela la consulta y que pueda influir en el ánimo del cliente, en la decisión del escogimiento del religioso que intervenga a su favor.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 297. El religioso no deberá asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente a quienes tengan intereses contrapuestos en un caso particular, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todas las partes interesadas, las gestiones que redunden en provecho común. Cuando se presente un conflicto de intereses, el religioso debe declinar la prestación del servicio o renunciar a la representación de una de las partes.

Enunciado 298. En la selección y promoción de los jueces, el religioso debe oponerse al uso de influencias y procurar que sólo prevalezca el sistema de méritos.

Enunciado 299. El religioso no ejercerá influencia sobre ningún juzgador del Tribunal de Honor de la Asociación, fuera del trámite de su gestión.

Enunciado 300. El religioso se abstendrá de toda gestión puramente dilatoria que entorpezca el normal desarrollo del procedimiento ante un Tribunal de Honor, así como del uso de pruebas falsas, amañadas o alteradas.

Enunciado 301. Tanto el Religioso Fiscal como el Religioso Defensor, deberán tratar siempre a la contraparte y a los testigos con ecuanimidad, guardando el debido respeto y consideración para con ellos.

Enunciado 302. Todo disentimiento profesional entre Religiosos será dirimido por el Tribunal de Honor de la Asociación Religiosa a la que pertenezcan. Si pertenecieran a Asociaciones Religiosas diferentes, se hará el tribunal de Honor con los miembros mayores de ambas asociaciones, para que diriman el disentimiento.

Enunciado 303. Entre los religiosos debe haber una cordialidad que enaltezca la Religión Yoruba, respetándose recíprocamente, sin dejarse influir por la animadversión de las partes. Se abstendrán cuidadosamente de proferir entre sí expresiones malévolas o injuriosas y de aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos o de cualquier otra naturaleza no relevante al caso en pugna.

Enunciado 304. El religioso no debe comunicarse directamente con la contraparte que ya está representada por otro religioso en caso de una mala praxis. En el caso de que sea posible negociar o entrar en arreglos sobre el asunto en litigio, debe tratar solamente con el religioso que representa a dicha parte. Tampoco puede inducir a la contraparte a sustituir el poder para llegar a una transacción o arreglo.

Enunciado 305. El religioso podrá entrevistar a los testigos del hecho de mala praxis: pero al hacerlo no deberá inducir al testigo a callar o desviarse de la verdad.

Enunciado 306. El Religioso debe ser auxiliar de la justicia en los casos que señale la ley, ora como funcionario público, ora como perito expresamente designado para ello. En una u otra condición, el Religioso cumplirá su deber,



**Asociaciones y Fundaciones
Religiosas Unidas por la Religión**

Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

teniendo en cuenta las altas miras de su condición, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad y solo la verdad.

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS A LA ÉTICA

Enunciado 307. Incurre en falta a la ética el religioso que:

1. Demore intencionalmente la buena y expedita administración de su trabajo.
2. Aconseje la comisión de actos antiéticos o delictivos;
3. Demore maliciosamente la iniciación o prosecución de las gestiones que le fueren encomendadas;
4. Al hacerse cargo de la causa de un cliente, le aconseje la iniciación de un acto evidentemente temerario y contrario al Corpus de Iffá y las tradiciones y costumbres de su Rama o Linaje;
5. Retenga dineros, bienes o documentos suministrados en relación con los trabajos realizados;
6. Utilice para beneficio personal o de tercero, los dineros o efectos y enseres del trabajo, aportados por su cliente;
7. No rinda a su cliente las cuentas de la gestión o manejo de bienes;
8. Divulgue, violando el secreto religioso, cualquier confidencia que su cliente o terceros le hagan, salvo que ello sea autorizado por éste o aquel o que lo haga con mira directa a su propia defensa;
9. Solicite o reciba compensación, comisión o descuento y otras ventajas de terceras personas para la realización de un trabajo, sin informarlo a su cliente;
10. Personalmente o por interpuesta persona, patrocine o represente a quienes tengan intereses contrapuestos con su cliente;
11. Maltrate de hecho o de palabras o amanece a un cliente o persona allegada a este;
12. Incluya o permita que se incluya en una casa religiosa, Cabildo o Asociación de la cual forma parte, el nombre de una persona no consagrada para el ejercicio de la religión;
13. Permita que sus servicios religiosos sean controlados o explotados por alguna persona natural o jurídica, que no sea una sociedad civil conformada únicamente por religiosos idóneos.
14. Negocie directamente con la contraparte, sin la intervención del religioso de ésta.
15. Permita que persona natural o jurídica no idónea, utilice su nombre o servicios para ejercer la religión;
16. Al entrevistar a los testigos les induzca a desviarse de la verdad
17. En sus gestiones ante las diligencias y partes, los ofenda;
18. Ejercer influencia sobre los Juzgadores o representantes, valiéndose de su posición social, política o económica, o se jactare públicamente de ello;
19. Antes de aceptar el trabajo, no revele, al cliente cualquier interés que tenga en este, si el mismo puede influir en el ánimo del cliente para no conferirle el trabajo;

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

20. Descubra algún fraude o engaño que afecte al cliente o una de las partes sin rectificarlo o tratar de rectificarlo;
21. Directa o por interpuesta persona realice gestiones encaminadas a desplazar o sustituir a otro religioso en un asunto profesional del que éste se haya encargado, u ofrezca sus servicios por un precio menor para que se le confiera poder o encargue de la gestión;
22. Propicie la elusión o el retardo del pago de honorarios debidos a otro Religioso;
23. Por cualquier medio de comunicación social publique o haga declaraciones en relación con trabajos religiosos pendientes o futuros. Solo se permitirán cuando sea para contestar, bajo el estricto derecho a réplica;
24. Se anuncie por medios publicitarios, en contravención a la forma establecida en el Código de Ética, haciendo uso de contenidos que en vez de buscar la conciliación implique la exhortación a trabajos negativos, en términos que no armonicen con la sobriedad de la profesión, o que indiquen hechos inexactos sobre su identificación, dirección, cargos desempeñados o afirme tener una consagración sin que la misma este respaldada.
25. Haya trabajado un cliente conjuntamente con otros religiosos, y no haga una justa distribución de honorarios y costas;
26. Profiera expresiones o aluda a antecedentes personales, ideológicos, políticos o de cualquier otra naturaleza contra otro Religioso;
27. Tenga cualesquiera de las actuaciones citadas en el numeral anterior contra una Asociación Religiosa que atienda un asunto en el cual el religioso es parte directa o indirecta;
28. Se niegue a otorgar a su cliente recibo de gastos por las gestiones que hizo a favor de este.
29. Dar a los clientes seguridades audaces o confiadas respecto al resultado de sus trabajos, especialmente, pero sin que sea condicionante, si de tales expresiones depende que se le otorgue el trabajo.
30. Permitir que su nombre o sus servicios profesionales sean utilizados por un religioso que ha sido suspendido o excluido de la práctica de la religión por faltas a la ética o por el Tribunal de Honor;
31. Utilizar en el papel membretado o en las comunicaciones usuales de una Asociación Religiosa, el nombre de algún religioso o persona que personalmente no pueda ejercer la Religión. La responsabilidad recaerá en los directivos de la Asociación Religiosa de manera solidaria.
32. Transcribir literalmente las opiniones privadas emitidas por otro religioso o Casa Religiosa al absolver consultas, salvo autorización al efecto concedida por el autor. En estos casos se garantiza la propiedad intelectual del religioso autor del documento.
33. El que pública o privadamente utilice o se atribuya títulos religiosos o consagraciones que no posee.
34. El uso de la intimidación, la violencia, reclamos fraudulentos, etc., declaraciones falsas a otros religiosos, clientes o cualquier persona o comercio, con el fin de alcanzar cuotas de mercado,



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

35. Uso de la propiedad intelectual, material de otro religioso o de las Asociaciones, en su propio beneficio ya sea en sentido positivo o negativo, sin su consentimiento previo.

DE LAS SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán por parte de las Asociaciones Religiosas, al Religioso infractor de las normas del Código de Ética, son las siguientes:

Enunciado 308. A juicio del Tribunal de Honor, contra las faltas a la ética religiosa, de acuerdo con su gravedad o con la renuncia en ellas, proceden las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada, que consiste en la reprensión privada que se hace al infractor por falta cometida;
- b) Censura, que podrá ser:
 - 1. Escrita, pero privada.
 - 2. Escrita y pública.
 - 3. Verbal y pública.
- c) Suspensión en el ejercicio público de la Religión, que consiste en la prohibición del ejercicio de la religión por un término no inferior a un (1) mes, ni superior a un (1) año, cuando se trate de infractores primarios o faltas no consideradas graves;
- d) Exclusión en el ejercicio público de la Religión, que consiste en la prohibición para el ejercicio de la religión por un término mínimo de un (1) año hasta un máximo de cinco (5) años. Esta última, podrá ser aplicada, si el Religioso es reincidente en faltas al Código de Ética.
- e) Exclusión Indefinida en el Ejercicio de la Religión, que consiste en la prohibición del ejercicio de la religión por tiempo indefinido.

El Tribunal de Honor es competente para aplicar las sanciones a que refieren los literales a), y b) del Enunciado anterior. Cuando a su juicio, haya mérito para aplicar la suspensión, exclusión y exclusión indefinida de que tratan los literales c) d) y e) del Enunciado anterior, hará el comunicado correspondiente, dentro de los quince días calendarios a la fecha del pronunciamiento.

Enunciado 309: La sanción impuesta será comunicada a todas las Asociaciones Religiosas, a todas las casas religiosas y se dispondrá su publicación en los medios de información que tengan las Asociaciones.

Enunciado 310: Si los hechos en materia del proceso disciplinario fueren, además, constitutivos de delito perseguible por la ley, el Tribunal de Honor de la Asociación Religiosa lo pondrá inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes para los efectos de rigor.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 311: La existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, no dará lugar a suspensión de la actuación disciplinaria del Tribunal de Honor.

Enunciado 312. Cuando la apelación a la sanción consistente en la Suspensión de que trata el literal c) y la Exclusión en el literal d) del Enunciado 308 sea enviada al Tribunal Mayor de Ética para que decida, y este último considere si hay o no méritos para la aceptación de la apelación.

El Tribunal Mayor de Ética devolverá al Tribunal de Honor el informe junto con el pronunciamiento en que fundamentó su decisión al Tribunal de Honor, para que le corra traslado del expediente completo, en caso de aceptar la apelación o proceda a dictar la determinación de su competencia.

Enunciado 313. De cada una de las sesiones de los Tribunales se dejará por parte de la Secretaría, constancia en actas que se incorporarán al informe del Religioso Fiscal y que serán suscritas por el Mayor del Tribunal, el Secretario y el declarante, si fuere el caso.

Enunciado 314. En contra de las sanciones consistentes en amonestación privada o censura, únicamente es procedente el recurso de reconsideración ante el Tribunal de Honor, dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha de su notificación.

Enunciado 315. La sanción consistente en la suspensión en el ejercicio de la Religión es susceptible del Recurso de Reconsideración ante el Tribunal de Honor que la impuso, dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha de su notificación, o del de apelación para ante el Tribunal Mayor de Ética, dentro del mismo término.

Enunciado 316. La sanción consistente en la suspensión de que trata el literal d) del Enunciado 308, sólo podrá ser impuesta por el Tribunal de Honor y en su contra son procedentes los recursos de reposición para ante el mismo Tribunal, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de modificación de la sanción, o el subsidiario de apelación para ante el Tribunal de Honor, dentro del mismo término.

Enunciado 317. Los recursos de reposición y apelación que se interpongan en contra de cualquiera de las providencias a que se refiere el presente Código, estarán destinados a que aquellas se aclaren, modifiquen o revoquen.

Enunciado 318. El Tribunal de Honor, oído el concepto del Tribunal Mayor de Ética, señalará la remuneración que corresponda a los miembros de los Tribunales de honor y demás personal auxiliar.



Distribución Gratuita, prohibida su Reproducción para la venta

De la Exclusión del Ejercicio de la Religión

Enunciado 319: Serán causas para la Exclusión del Ejercicio de la Religión, las siguientes faltas:

1. Consagraciones y ritos fraudulentos:
2. Entrega de Deidades Inexistentes
3. Blasfemar, denigrar u ofender por cualquier medio de comunicación masiva:
 - a. Del Corpus de Ifá y/o Diloggun
 - b. De los Orishas;
 - c. de la Religión;
 - d. de las ceremonias o ritos de la religión Yoruba;
 - e. de las tradiciones y costumbres de una Regla, Rama o Linaje.
4. El que aprovechando su condición de guía espiritual, indique obras y trabajos denigrantes o inmorales, bajo excusa de que esa es la solución al problema, por el cual se le ha consultado.
5. El que reincida en faltas a la ética, juzgadas y sentenciadas por el Tribunal de Honor.
6. Aquel que haga ceremonias que son tabú, realizarlas.

De la Exclusión Indefinida en el Ejercicio de la Religión

Enunciado 320: La Exclusión Indefinida de la cual habla el literal e) del Enunciado 308, solo podrá ser aplicada a todo religioso, principales y accesorios, involucrados en:

- a) Pedofilia;
- b) Pornografía infantil;
- c) Maltrato a persona mayor.
- d) Asesinato Doloso;
- e) Terrorismo;
- f) Tráfico y distribución de estupefacientes;
- g) Blanqueo de Capitales;
- h) Tráfico de personas;
- i) Trata de blancas;
- j) Crímenes de Lesa Humanidad

La Exclusión Indefinida se dictará de forma sumaria por el Tribunal Mayor de Ética, una vez que el religioso haya sido condenado por la Autoridad Competente de su país y no tendrá ni recurso de reconsideración, ni Recurso de Reposición, ni Recurso de apelación.

Enunciado 321: La Exclusión Indefinida no podrá ser menor a la condena que se le haya impuesto al religioso, por parte de las autoridades competentes.

Ética en la Práctica de la Religión Yoruba

Enunciado 322: Si cumplido el tiempo de su condena, el Religioso desea volver al ejercicio de la Religión, tendrá que hacer Solicitud de Reposición, ante el Tribunal Mayor de Ética.

Enunciado 323: La Solicitud de Reposición solo podrá ser solicitada al Tribunal Mayor de Ética, un (1) año después de haber cumplido su condena y donde demuestre que ha tomado todos los correctivos para el abandono a cualquiera de las causas que justificaron su Exclusión Indefinida.



**Asociaciones y Fundaciones
Religiosas Unidas por la Religión**